

# **Boletín Oficial**

## **Municipalidad de Villa Nueva**

### **DICIEMBRE 2011**

#### **ORDENANZAS**

##### **ORDENANZA NRO.1865/11**

###### **VISTO:**

El Decreto N° 743/11 de fecha 05/12/11, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal ha designado en el cargo de Asesora Letrada de la Municipalidad de VILLA NUEVA, a la Sra. Kelly María José PEDERNERA, DNI N° 17.145.361, M.P. N°4-272 a partir del 01/12/11 .-

###### **Y CONSIDERANDO:**

Que, es una de las atribuciones de este Departamento Deliberativo prestar acuerdo a la citada designación, de acuerdo a lo previsto en el Art.46) inciso 8) de la Carta Orgánica Municipal, dictando a tales efectos la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA**

**Art.1).-PRESTAR ACUERDO**, a la designación en el cargo de ASESORA LETRADA de la Municipalidad de VILLA NUEVA, a la Sra. Kelly María José PEDERNERA, D.N.I. N°17.145.361; M.P. N°4-272; el cual lo ejercerá con carácter Ad-Honorem a partir del 01/12/11.-

**Art.2).- PROTOCOLICесе**, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSÉ VICTORIO LÓPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-**

##### **ORDENANZA N° 1866**

#### **TITULO I**

#### **CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES**

ART. 1) A los fines del Art. 150 de la O.G.I., divídase al municipio en Ocho (8) Zonas, siendo la discriminación de las mismas la siguiente:

**ZONA UNO:** Que comprende la calle BELGRANO desde AVENIDA CARRANZA hasta AVENIDA LIBERTAD; AVENIDA LIBERTAD desde BELGRANO hasta AVENIDA CARRANZA (de la margen Norte) y AVENIDA CARRANZA desde AVENIDA LIBERTAD hasta Puente Alberdi (de la margen Este).

**ZONA DOS:** Comprende los siguientes barrios: CTALAMUCHITA, GOLF, PORTAL DE LA COSTA, PINAR DE LAS TEJAS, PRADO ESPAÑOL, COSTA DE ORO y su ampliación Loteo B.SCALZOTTO DE FLUCCIA, LOTEO ALSI SRL., LOTEO VARTALITIS, VILLA OESTE, LOTEO MIRAFLORES, JARDIN DEL GOLF.

**ZONA TRES:** Centro Empleados de Comercio.

**ZONA CUATRO:** BARRIO LA FLORESTA Y RESIDENCIAL AMERICA.

**ZONA CINCO:** BARRIO MALVINAS ARGENTINAS Y BARRIO SAN ANTONIO.

**ZONA SEIS:** BARRIO LA FLORESTA (Zona Oeste): calle MISIONES desde su comienzo hasta su final; calle CORRIENTES desde su comienzo hasta su final; calle FORMOSA desde su comienzo hasta su final; calle SAN LUIS desde su comienzo hasta su final; calles PUBLICAS desde su comienzo hasta su final que comprenden BARRIO I.P.V. 40 VIVIENDAS, BARRIO SARMIENTO que comprende las siguientes calles: DEAN FUNES desde AV. CARRANZA hasta SAN LUIS; calle ALBERDI desde DEAN FUNES hasta su final; calle BARTOLOME MITRE desde AV. CARRANZA hasta BARTOLOME MITRE; calle TUCUMAN desde AV. CARRANZA hasta SAN LUIS; calle NICOLAS

AVELLANEDA desde GENERAL ROCA hasta su final; calle GENERAL ROCA desde TUCUMAN hasta su final; calle 25 DE MAYO desde AV. CARRANZA hasta su final; calle Soldado Reyna que comprende predio PARQUE INDUSTRIAL desde calle 25 de

MAYO hasta RUTA PROVINCIAL N° 2 y calle Soldado Ferreyra desde CARRANZA hasta su final;

**BARRIO LOS OLMOS** que comprende las siguientes calles: DALMACIO VELEZ SARFIELD desde Bv. ARGENTINO hasta ROQUE SAENZ PEÑA; calle AMBROSIO OLMOS desde RAMON J. CARCANO hasta SAENZ PEÑA; calle PIEDRAS desde Bv. ARGENTINO hasta SAENZ PEÑA; calle MALVINAS ARGENTINAS desde Bv. ARGENTINO hasta SAENZ PEÑA; calle CATAMARCA desde Bv. ARGENTINO hasta SAENZ PEÑA; calle SANTIAGO del ESTERO desde Bv. ARGENTINO hasta SAENZ PEÑA; calle SAENZ PEÑA desde VELEZ SARFIELD hasta SANTIAGO del ESTERO; calle RAMON J. CARCANO desde DALMACIO VELEZ SARFIELD hasta SANTIAGO del ESTERO: BV. ARGENTINO desde SANTIAGO DEL ESTERO hasta calle BARTOLOME MITRE. **BARRIO EL VALLECITO** que comprende las siguientes calles: RIO NEGRO desde TIERRA DEL FUEGO hasta CHUBUT, calle CHUBUT desde Ruta Provincial Nro. 2 hasta calle ALMIRANTE BROWN, calle NEUQUEN desde RIO NEGRO hasta su final, calle TIERRA DEL FUEGO desde ALMIRANTE BROWN hasta calle COLON excepto la acera este del BARRIO PINAR DE LAS TEJAS y del BARRIO CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO, RUTA PROVINCIAL N° 2 desde CHUBUT hasta TIERRA DEL FUEGO. **BARRIO FLORIDA Y BARRIO LAS QUINTAS**

**ZONA SIETE:** BARRIO MEDALLA MILAGROSA que comprende las siguientes calles BOLIVAR desde su comienzo hasta su final, calle ALMIRANTE BROWN desde COMERCIO hasta su final, calle HERNANDEZ desde ALMIRANTE BROWN hasta su final, calle GENERAL URQUIZA desde ALMIRANTE BROWN hasta su final, calle JOSE INGENIEROS desde BOLIVAR hasta su final.

**ZONA OCHO:** BARRIO LA RESERVA.

**ZONA R:** COUNTRY LOS ALGARROBOS.

Por toda propiedad de una superficie de 10.000 metros cuadrados o mas que se encuentre catastrada como zona rural y que se encuentre dentro del ejido municipal y no este incluida en ninguna de las zonas anteriores:

**POR HECTAREA POR AÑO..... \$ 98.00**

Facultase al D.E.M. a bonificar parcialmente las tasas por servicios a la propiedad a los inmuebles ubicados en la zona comercial e industrial (Zona AV.CARRANZA), en aquellos casos donde el contribuyente tenga las demás tasa e impuestos abonados en tiempo y forma.

Art. 2) Las Tasas de Servicios Generales se determinarán por año y por metro lineal de frente o fracción, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el art. 151 de la O.G.I. vigente según el siguiente detalle:

<b>ZONA UNO.....</b>	<b>\$ 56.25</b>
<b>DOS.....</b>	<b>\$ 67.50</b>
<b>ZONA TRES.....</b>	<b>\$ 54,00</b>
<b>ZONA CUATRO.....</b>	<b>\$ 38,88</b>
<b>ZONA CINCO.....</b>	<b>\$ 32,40</b>
<b>ZONA SEIS.....</b>	<b>\$ 23,75</b>
<b>ZONA SIETE.....</b>	<b>\$ 21,60</b>
<b>ZONA OCHO.....</b>	<b>\$ 69,12</b>
<b>ZONA R.....</b>	<b>\$ 103,68</b>

Facultase al DEM ha fijar y/o establecer las contribuciones por los servicios de Tasa Servicio a la Propiedad de fracciones de tierra y/o loteos futuros que se registrá por lo dispuesto en la presente ordenanza y en la O.G.I. debiéndose abonar lo que por reglamentación se disponga.

Art.3) En los casos de inmuebles que correspondan a más de una unidad habitacional, industrial y comercial (art. 152 de la O.G.I.), ya sean estas del mismo o distinto propietario, en una misma o distinta planta con frente a la calle o en el interior de la manzana (art. 153 de la O.G.I.), se abonará por cada una tomando como base para las que den frente a la calle su metraje sobre la vía pública y los internos tributarán un monto fijo equivalente a seis (6) metros.-

Art.4) Los terrenos formando esquina que cuenten con edificación gozarán de un descuento del 50% (cincuenta por ciento) del importe que le corresponda tributar (art. 154 de la O.G.I.). En ningún caso el importe a pagar podrá ser inferior al correspondiente a 12 (doce) metros, con excepción de aquellos que en el total tengan frentes que no superen dicha medida, en cuyo caso el pago será conforme al metraje que posean. Los lotes en triángulo deberán registrarse por lo dispuesto en la Ordenanza Nro 460/00.

Art.5) Las propiedades carentes de edificación (baldíos), pagarán un recargo del 150% conforme a los establecido Art. 158 de la O.G.I

Podrá eximirse del pago del adicional por baldío previsto en el presente artículo al propietario de un **UNICO INMUEBLE**, carente de edificación cuya superficie no exceda de 1.200 m2, en cuyo caso se considerará como edificado.-

Para gozar de este beneficio el propietario deberá presentar la solicitud correspondiente, con carácter de declaración jurada. En caso de falsedad, se hará pasible de las sanciones previstas en la Ordenanza general Impositiva.-

Los lotes que forman esquina carentes de edificación (baldíos) hasta una superficie de 1.100 mts<sup>2</sup> se consideraran como edificados.-

**Art.6) Las contribuciones que se presten a la propiedad inmueble se abonarán:**

1. De contado, sobre los valores que se determine se aplicará una bonificación de acuerdo a la siguiente escala de descuentos:
  - a. Hasta el 28 de Febrero de 2012 10 %
2. En 12 (doce) cuotas, cada una será igual a la doceavas partes de la Tasa Anual, con los siguientes vencimientos:

<b>1ra. CUOTA.....</b>	<b>16 de Enero de 2012</b>
<b>2da. CUOTA.....</b>	<b>16 de Febrero de 2012</b>
<b>3ra. CUOTA.....</b>	<b>15 de Marzo de 2012</b>
<b>4ta. CUOTA.....</b>	<b>16 de Abril de 2012</b>
<b>5ta. CUOTA.....</b>	<b>15 de Mayo de 2012</b>
<b>6ta. CUOTA.....</b>	<b>15 de Junio de 2012</b>
<b>7ma. CUOTA.....</b>	<b>16 de Julio de 2012</b>
<b>8va. CUOTA.....</b>	<b>15 de Agosto de 2012</b>
<b>9na. CUOTA.....</b>	<b>15 de Septiembre de 2012</b>
<b>10ma. CUOTA.....</b>	<b>16 de Octubre de 2012</b>
<b>11ra. CUOTA.....</b>	<b>15 de Noviembre de 2012</b>
<b>12da. CUOTA.....</b>	<b>15 de Diciembre de 2012</b>

De no haberse abonado las obligaciones correspondientes en los términos fijados en esta

Ordenanza, se cobrarán los recargos establecidos en la Ordenanza General Impositiva.-

Los contribuyentes que se encuentren sin deuda en los pagos de Tasa por Servicios a la Propiedad, por el año 2011 al día 31/01/12 se los bonificará con un descuento del 20% (veinte por ciento).-

Los contribuyentes que tengan planes de pago formulado podrán gozar de un descuento del 10 % (diez por ciento) sobre la tasa prevista para el año 2012, debiendo para ello reunir los siguientes requisitos:

No adeudar cuotas con vencimiento al 31 de Diciembre de 2011 ;

No registrar deuda alguna por periodos no incluidos en dichos planes hasta el 31 de Diciembre de 2011.

Los contribuyentes que al 31 de Enero de 2012, no hayan abonado las cuotas ya vencidas, perderán los descuentos establecidos en los dos párrafos anteriores.

**Art.7) Cuando por razones de bienestar o interés público se proceda a hacer limpieza de baldíos por parte de**

La Municipalidad, su titular abonará en concepto de multa:

1. Superficie hasta 500mts. Cuadrados \$4.00/mt. cuadrado
2. Superficie mayor a 500mts. Cuadrados \$5,00/mt. Cuadrado

Art. 8) Los propietarios Jubilados y/o Pensionados que tengan propiedad única gozarán de un descuento del 100% de la presente Tasa.-

Podrán acogerse a este régimen, los Jubilados y/o Pensionados que acrediten fehacientemente el porcentaje de exención del Impuesto Inmobiliario que otorga la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, conforme lo establece el Código Tributario Provincial.

El trámite de eximición del presente artículo deberá ser realizado por el titular del inmueble antes del 30 de junio del año 2012.

Además podrán acogerse a este régimen los jubilados y/o pensionados que no estando eximidos por la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, cumplan con los siguientes requisitos:

Que su haber jubilatorio para el mes de febrero de 2012, en todo concepto, no exceda a la suma de tres haberes mínimos del sistema integrado de jubilaciones y pensiones del estado nacional.

Que sean titulares de inmueble único, debiendo presentar escritura pública o cualquier otro tipo de documentación que acredite fehacientemente la titularidad del inmueble.

Para gozar del 100% de descuento para todo el año 2012, deberán presentar ante el municipio las solicitudes de excepción hasta el día 30 de junio de 2012. Para toda solicitud presentada con posterioridad a la fecha indicada, la excepción de corresponder, tendrá vigencia a partir del año siguiente.-

## **TITULO II**

### **CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE**

#### **INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS.**

Art.9) Ningún contribuyente podrá iniciar sus actividades comerciales, industriales y/o de servicios, ni habilitar locales para la atención al público, sin haber efectuado previamente el trámite de empadronamiento conforme a las disposiciones vigentes en la O.G.I, y en los Decretos reglamentarios correspondientes.-

Queda facultado el D.E.M para reglamentar por Decreto los sistemas administrativos destinados al empadronamiento de contribuyentes, habilitación de locales y ceses de actividades. El plazo máximo de habilitación provisoria no podrá exceder el término de 90 días.

Art.10) De acuerdo a lo establecido en el Art. 167 de la O.G.I., fijase las siguientes alícuotas por el ejercicio 2012, a aplicarse sobre las actividades comerciales, industriales y de servicios.

Cuando los contribuyentes ejerzan dos o más actividades tributarán de la siguiente manera:

1. Cuando los ingresos brutos del contribuyente provengan de actividades gravadas con la misma alícuota, el monto a tributar surgirá de la sumatoria de los ingresos brutos por la alícuota correspondiente.
2. Cuando los ingresos brutos del contribuyente provengan de actividades gravadas con diferentes alícuotas, para determinar el monto a tributar se deberá discriminar los ingresos de cada rubro y afectarlo por la alícuota respectiva. La sumatoria de los montos parciales resultantes por actividad constituirá el monto total a tributar.

### **10000 ACTIVIDADES PRIMARIAS**

## **11000 EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS**

### **11100 EXTRACCION DE MINERALES**

11101-EXTRACCION DE PIEDRA, ARCILLA, ARENA Y PIEDRA CALIZA....5,00% por mil

11102-EXTRACCION DE MINERALES PARA ABONOS.....5,00%. Por mil

11103-EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS EN GENERAL.....5,00%. Por mil

11104-EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS /NC/.....5,00%.por mil

## **12000 AGRICULTURA**

### **12100 PRODUCCION AGROPECUARIA**

12101-CRIADERO DE AVES.....5,00%. por mil

12102-CRIA Y EXPLOTACION DE ANIMALES /NC/.....5,00%. por mil

## **13000 SILVICULTURA, EXTRACCION DE MADERA Y AFINES**

### **13100 SILVICULTURA**

13101-EXPLOTACION DE BOSQUES.....5,00%. por mil

13102-FORESTACION (PLANTACION, REPOBLACION  
Y CONSERVACION).....5,00%. por mil

### **13200 EXTRACCION DE MADERA**

13201-CORTE, DESBASTE DE TRONCOS Y MADERA EN BRUTO.....5,00%. por mil

### **13300 OTRAS ACTIVIDADES AFINES**

13301-VIVEROS.....5,00%. por mil

## **14000 ACTIVIDADES VARIAS**

### **14100 OTRAS ACTIVIDADES**

14101-OTRAS ACTIVIDADES PRIMARIAS /NC/.....5,00%. por mil

## **20000 INDUSTRIAS**

## **21000 FAB.DE PROD.ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACOS**

### **21100 FAB.DE PROD.ALIMENTARIOS (EXCEPTO BEBIDAS)**

- 21101-MATANZA DE GANADO,PREPARACION Y CONSERVACION DE CARNES..... 5,00%. por mil
- 21102-FAB.DE PROD.LACTEOS.....4,00%. por mil
- 21103-ENVASADO Y CONSERVACION DE FRUTAS Y LEGUMBRES.....5,00%. por mil
  
- 21105-FAB.DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y ANIMALES.....5,00%. por mil
- 21106-PROD.DE MOLINERIA.....5,00%. por mil
  
  
- 21107-FAB.DE PROD.DE PANADERIA Y ELABORACION DE PASTAS..5,00%. por mil
- 21108-FAB.DE CACAO, CHOCOLATE Y ART.DE CONFITERIA.....5,00%. por mil
- 21109-ELABORACION DE PROD.ALIMENTARIOS DIVERSOS.....5,00%. por mil
- 21110-FABRICA DE PAPAS,PALITOS FRITOS,MANI TOSTADO.....5,00%. por mil
- 21111-FABRICA DE EMBUTIDOS Y CHACINADOS.FRIGORIFICOS....5,00%. por mil
- 21112-PELADERO DE AVES.....5,00%. por mil
- 21113-FABRICA DE DULCES Y MERMELADAS.....5,00%. por mil
- 21114-FABRICA DE PRE-PIZZA,SANDWICHES Y AFINES.....5,00%. por mil
- 21115-FABRICA DE HIELO.....5,00%. por mil
- 21116-FABRICA DE GALLETITAS.....5,00%. por mil

### **21200-INDUSTRIA DE BEBIDAS**

- 21201-DESTILACION, RECTIFICACION Y MEZCLA DE BEBIDAS....5,00% por mil.
- 21202-FAB.DE VINOS, SIDRAS Y OTRAS BEBIDAS.....5,00%. por mil por mil
- 21203-FAB.DE MALTA, CERVEZA Y BEBIDAS MALTEADAS.....5,00%. por mil
- 21204-EMBOTELLADO DE AGUAS NATURALES Y MINERALES.....5,00%. por mil
- 21205-FAB.DE SODA.....5,00%. por mil
- 21206-ELAB.DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, GASEOSAS Y SIMILARES.....5,00%. por mil

### **21300 INDUSTRIA DEL TABACO**

- 21301-FAB.DE CIGARRILLOS.....5,00%. por mil
- 21302-FAB.DE PROD.DEL TABACO /NC/.....5,00%. por mil

## **22000 FAB.DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR E IND.DEL CUERO**

### **22100 FAB.DE TEXTILES**

- 22101-FAB.ART.DE MAT.TEXTILES(EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.4,00%. por mil
- 22102-FAB.DE TEXTILES /NC/.....5,00%. por mil

### **22200 FAB.DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CALZADO)**

- 22201-FAB.DE PRENDAS DE VESTIR.....5,00%. por mil
- 22202-FABRICA DE ROPA INTERIOR.....5,00%. por mil

**22300-IND.DEL CUERO Y PIELES (EXCEPTO CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR)**

22301-FAB.DE PROD.DE CUEROS Y SUCEDANEOS DE CUERO.....5,00%. por mil

**22400 FAB.DE CALZADO (EXCEPTO DE CAUCHO O PLASTICO)**

22401-FAB.DE CALZADO DE CUERO.....5,00%. por mil

22402-FAB.DE CALZADO DE TELA Y DE OTROS MATERIALES.....5,00%. por mil

**23000 IND.DE LA MADERA Y PROD.DE MADERA INCLUIDOS MUEBLES**

**23100 IND. Y PROD.DE MADERA Y CORCHO (EXCEPTO MUEBLES)**

23101-ASERRADEROS Y TALLERES PARA TRABAJAR LA MADERA....5,00%. por mil

23102-FAB.DE ENVASES DE MADERA.....5,00%. por mil

23103-FAB.DE PROD.DE MADERA Y DE CORCHO /NC/.....5,00%. por mil

23104-FABRICA DE ATAQUES.....5,00%. por mil

**23200-FAB.DE MUEBLES Y ACCESORIOS (EXCEPTO METALICOS/PLASTICOS)**

23201-FAB.DE MUEBLES Y ACCESORIOS.....5,00%. por mil

**24000 FAB.DE PAPEL Y PROD.DE PAPEL, IMPRENTAS, EDITORIALES Y AFINES**

**24100 FAB.DE PAPEL Y PROD.DE PAPEL**

24101-FAB.DE PAPEL Y CARTON.....5,00%. por mil

24102-FAB.DE ENVASES Y CAJAS DE PAPEL Y DE CARTON.....5,00%. por mil

**24200 IMPRENTAS, EDITORIALES E IND.CONEXAS**

24201-IMPRESION(EXCEPTO DIARIOS Y REVISTAS)

Y ENCUADERNACION. ....5,00%. por mil

24202-IMPRESIONES SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESION.....5,00%. por mil

LA IMPRESION.....5,00%. por mil

24203-IMPRESION DE DIARIOS Y REVISTAS.....5,00% por mil

24204-EDICION DE LIBROS Y PUBLICACIONES.....5,00% por mil

24205-EDITORIALES CON TALLERES PROPIOS.....5,00%. por mil

24206-OTRAS ACTIVIDADES AFINES /NC/.....5,00%. por mil

**25000 FAB.DE PROD.DE CAUCHO**

**25100 INDUSTRIA DE CUBIERTAS Y CAMARAS**

25101-FAB. DE CAMARAS Y CUBIERTAS.....5,00%. por mil

25102-RECAUCHUTADO Y VULCANIZACION DE CUBIERTAS.....4,00%. por mil

**25200 FAB.DE PROD.DE CAUCHO NO CLASIFICADOS**

25201-FAB.DE CALZADO DE CAUCHO.....5,00%. por mil

**25300 FAB.DE PROD.PLASTICOS NO CLASIFICADOS**

25301-FAB.DE ENVASES DE PLASTICOS.....5,00%. por mil

25302-FAB.DE PROD.PLASTICOS /NC/.....5,00%. por mil

**26000 FAB.DE SUST.Y PROD.QUIMICOS, MEDICINALES Y DERIVADOS**

**VARIOS**

**26100 FAB.DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES**

26101-DESTILACION DE ALCOHOLES (EXCEPTO ETILICO).....5,00% por mil

26102-FAB.DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS.....5,00%. por mil

26103-FAB.DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES /NC/.....5,00%. por mil

26104-FABRICA DE HIELO SECO Y GAS CARBONICO.....5,00%. por mil

**26200 FAB.DE ABONOS Y PLAGUICIDAS**

26201-FAB.DE ABONOS Y FERTILIZANTES.....5,00%. por mil

26202-FAB.DE PLAGUICIDAS.....5,00% por mil

**26300 FAB.DE RESINAS SINTETICAS, MATERIAS PLASTICAS Y AFINES**

26301-FAB.DE RESINAS Y CAUCHOS SINTETICOS.....5,00%. por mil

26302-FAB.DE MATERIAS PLASTICAS.....5,00%. por mil

26303-FAB.DE FIBRAS ARTIFICIALES /NC/.....5,00%. por mil

**26400 FAB.DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS**

26401-FAB.DE PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES.....5,00%. por mil

**26500 FAB.DE PROD.FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS**

26501-FAB.DE PROD.FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS.....5,00%. por mil

26502-FAB.DE VACUNAS Y OTROS PROD.MEDICINALES

PARA ANIMALES.....5,00%. por mil

**26600 FAB.DE JABONES Y PREPARADOS DE LIMPIEZA, PERFUMES Y AFINES**

26601-FAB.DE JABONES Y DETERGENTES.....5,00%. por mil

26602-FAB.DE PREPARADOS PARA LIMPIEZA.....5,00%. por mil

26603-FAB.DE PERFUMES, COSMETICOS Y OTROS PROD.

SIMILARES.....5,00%. por mil

## **26700 FAB.DE PROD.QUIMICOS NO CLASIFICADOS**

- 26701-FAB.DE EXPLOSIVOS, MUNICIONES Y PROD.DE PIROT.....5,00%. por mil
- 26702-FAB.DE PROD.QUIMICOS DERIVADOS DEL PLASTICO.....5,00%. por mil
- 26703-FAB.DE PROD.QUIMICOS /NC/.....5,00%. por mil

## **26800 FAB.DE PROD.DIVERSOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON**

- 26801-FAB.DE PROD.DERIVADOS DEL PETROLEO.....5,00% por mil
- 26802-FAB.PROD.DERIVADOS DEL CARBON.....5,00%. por mil

## **27000 FAB.DE PROD.MINERALES NO METALICOS**

### **27100 FAB.DE OBJETOS DE BARRO, LOZA Y PORCELANA**

- 27101-FAB.DE OBJETOS CERAMICOS DE USO DOMESTICO.....5,00%. por mil
- 27102-FAB.DE OBJ. CERAMICOS DE USO INDUSTRIAL  
Y DE LABORAT.....5,00%. por mil
- 27103-FAB.DE ARTEFACTOS SANITARIOS.....5,00%. por mil
- 27104-FAB.DE OBJETOS CERAMICOS /NC/.....5,00%. por mil

### **27200 FAB. DE VIDRIO Y PROD.DE VIDRIO**

- 27201-FAB.DE VIDRIOS PLANOS Y TEMPLADOS.....5,00%. por mil
- 27202-FAB.DE ARTICULOS DE VIDRIOS Y CRISTAL.....5,00%. por mil
- 27203-FAB.DE ESPEJOS Y VITRALES.....5,00%. por mil

### **27400 FAB. DE PROD.DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCION**

- 27401-FAB.DE LADRILLOS COMUNES.....5,00%. por mil
- 27402-FAB.DE LADRILLOS DE MAQUINA Y BALDOSAS.....5,00%. por mil
- 27403-FAB.DE REVESTIMIENTOS CERAMICOS PARA PISOS  
Y PAREDES.....5,00% por mil
- 27404-FAB.DE MATERIAL REFRACTARIO.....5,00%. por mil

### **27500 FAB. DE CEMENTO, CAL Y YESO**

- 27501-FAB.DE CEMENTO.....5,00% por mil
- 27502-FAB.DE CAL.....5,00%. por mil
- 27503-FAB.DE YESO.....5,00%. por mil

### **27600 FAB. DE PROD. MINERALES NO METALICOS NO CLASIFICADOS**

- 27601-FAB.DE ARTICULOS DE CEMENTO Y FIBROCEMENTO.....5,00%. por mil
- 27602-FAB.DE PREMOLDEADOS PARA LA CONSTRUCCION.....5,00%. por mil
- 27603-FAB.DE MOSAICOS, BALDOSAS Y REVEST. NO CERÁMICOS..5,00%. por mil
- 27604-FAB.DE PROD.DE MARMOL Y GRANITO. MARMOLERIAS.....5,00%. por mil

27605-FAB.DE PROD.MINERALES NO METALICOS /NC/.....5,00%. por mil

## **28000 INDUSTRIAS METALICAS BASICAS**

### **28100 IND. BASICAS DE HIERRO Y ACERO Y METALES NO FERROSOS**

28101-FUNDICION EN ALTOS HORNOS Y ACERIAS.....5,00%. por mil  
28102-LAMINACION Y ESTIRADO. LAMINACION.....5,00%. por mil  
28103-FAB.EN IND.BASICAS DE PROD.DE HIERRO Y ACERO /NC/.5,00%. por mil  
28104-FAB.DE PROD.PRIMARIOS DE METALES NO FERROSOS /NC/.5,00%. por mil  
28105-FUNDICION GRIS.....5,00%. por mil

### **29000 FAB. DE PROD. METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO**

#### **29100 FAB. DE PROD. METALICOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**

29101-FAB.DE HERRAM.MANUALES Y ART.GRALES.DE FERRETERIA.5,00%. por mil  
29102-FAB.DE MUEBLES Y ACCESORIOS METALICOS.....4,00%. por mil  
29103-FAB.DE PROD.METALICOS ESTRUCTURALES.....5,00%. por mil  
29104-FAB.DE BULONES .....5,00%. por mil  
29105-CARPINTERIA METALICA.....5,00% por mil  
29106-FAB. DE HERRAJES,CERRADURAS Y LLAVES.....5,00%. por mil  
29107-FAB. DE PROD.METALICOS NO CLASIF.....5,00% por mil

#### **29200 FAB.DE MAQUINARIA (EXCEPTO LA ELECTRICA)**

29201-CONSTRUCCION DE MOTORES Y TURBINAS.....5,00%. por mil  
29202-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA AGRICULTURA.....5,00%. por mil  
29203-CONSTRUC. DE MAQUINARIA PARA TRABAJAR METALES Y MATERIA.....5,00% por mil  
29204-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES...5,00%. por mil  
29205-CONSTRUC.DE MAQUINAS DE OFICINA, CALCULO Y CONTAB.5,00%. por mil  
29206-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO /NC/.....5,00%. por mil  
29207-FABRICA DE MAQUINAS DE CAFE.....5,00%. por mil

#### **29300 CONST.DE MAQUINARIA, APARATOS, ACC.Y SUMINISTROS ELECTRICOS**

29301-CONSTRUCCION DE MAQUINAS Y APARATOS INDUST. ELECTRICOS.....5,00%. por mil  
29302-CONSTRUC. DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TV. Y COMUNICACION.....5,00%. por mil  
29303-CONSTRUCCION DE APARATOS Y ACC.ELECTRICOS USO DOMESTICO.....5,00%. por mil  
29304-CONSTRUCCION DE APARATOS Y SUMINISTROS /NC/.....5,00%. por mil  
29305-FABRICA DE BOMBAS DE AGUA.....5,00%. por mil  
29306-FABRICA DE REGULADORES DE VOLTAJE.....5,00%. por mil  
29307-FABRICA DE RADIADORES.....5,00%. por mil

#### **29400 FAB. DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO, FOTOGRAFICO Y OTROS**

29401-FAB.DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO.....5,00%. por mil  
29402-FAB.DE APARATOS FOTOGRAFICOS E INSTRUMENTOS DE OPTICA.....5,00%. por mil

29403-FAB.DE RELOJES.....5,00%. por mil  
 29404-FAB.DE ARMAS DE FUEGO Y SUS ACCES.,  
 PROYECTILES, ETC.....7,00%. por mil  
 29405-FAB.DE EQUIPO /NC/.....5,00%. por mil

**29500 FAB. DE PROD. NO CLASIFICADOS**

29501-FAB.DE JOYAS Y ARTICULOS CONEXOS.....5,00%. por mil  
 29502-FAB.DE INSTRUMENTOS DE MUSICA.....5,00%. por mil  
 29503-FAB.DE ARTICULOS DE DEPORTE Y ATLETISMO.....5,00%. por mil  
 29504-FAB.DE JUEGOS Y JUGUETES.....5,00%. por mil  
 29505-FAB.DE CEPILLOS, PINCELES Y ESCOBAS.....5,00%. por mil  
 29506-FAB.Y ARMADO DE LETREROS Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS.5,00%. por mil  
 29599-FAB.DE ARTICULOS /NC/.....5,00%. por mil  
 29601-FABRICA DE ARTICULOS DE ILUMINACION.....5,00%. por mil  
 29602-FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO Y POLIPROPILENO..5,00% por mil  
 29603-FABRICA DE SELLOS DE GOMA.....5,00%. por mil  
 29604-FABRICA DE TROFEOS DEPORTIVOS.....5,00%. por mil

Considérese actividad industrial aquella cuyo proceso de elaboración y/o transformación se realiza total o parcialmente dentro de los límites del ejido municipal.

*30000 CONSTRUCCION*

*31000 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, REFORMA O REPARACION, SERVICIOS*

**31100 CONSTRUCCION**

31101-CONSTRUCCION (GRANDES OBRAS).....10,00%. por mil  
 31102-CONSTRUCCION, REFORMA O REPARACION DE EDIFICIOS...10,00%. por mil  
 31103-CONSTRUCCIONES EN GENERAL /NC/.....10,00%. por mil

**31200 PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION**

31201-DEMOLICION Y EXCAVACION.....10,00%. por mil  
 31202-PERFORADO DE POZOS DE AGUA.....10,00%. por mil  
 31203-HORMIGONADO.....10,00%.  
 31204-INSTALACIONES DE ASCENSORES CALEFACCION, ETC.....10,00%. por mil  
 31205-COLOCACION DE CUBIERTAS ASFALTICAS Y TECHOS.....10,00%. por mil  
 31206-COLOCAC.DE CARPINT.Y HERRERIA DE OBRA, VIDRIOS,  
 ETC.....10,00%. por mil  
 31207-REVOQUE Y ENYESADO DE PAREDES Y CIELORRASOS.....10,00%. por mil  
 31208-COLOCACION Y PULIDO DE PISOS, REVESTIMIENTOS, ETC.10,00% por mil  
 31209-PINTURA Y EMPAPELADO.....10,00%. por mil  
 31210-PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION/NC/.10,00%. por mil

**40000 ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**

**41000 ELECTRICIDAD, GAS Y VAPOR**

#### **41100 LUZ Y FUERZA ELECTRICA**

41101-GENERACION, TRANSMISIÓN Y DISTRIB. DE ELECTRICIDAD.25,00% . Por mil  
41102-GENERACION Y DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD POR COOPERATIVAS  
15,00%.por mil

#### **41200-PRODUCCION Y DISTRIB.DE GAS**

41201-PRODUCCION Y DISTRIB.DE GAS NATURAL.....25,00% . por mil  
41202-PRODUCCION Y DISTRIB.DE GASES /NC/.....2.5,00% . por mil

#### **41300-OBRAS HIDRAULICAS Y SUMINISTRO DE AGUA**

41301-CAPTACION, PURIFICACION Y DISTRIB.DE AGUA.....30,00% . por mil  
41302-PROVISION DOMICILIARIA DE AGUA Y CLOACAS.....5,00% . por mil

#### **50000 COMERCIOS**

##### **51000 COMERCIOS AL POR MAYOR**

##### **51100 PROD.AGROPECUARIOS, FORESTALES, DE PESCA Y MINERIA**

51101-PROD.AGROPECUARIOS.....7,00% por mil .  
51102-PROD.FORESTALES.....7,00% . por mil  
51103-PROD.DE PESCA.....7,00% . por mil  
51104-PROD.DE MINERIA.....7,00% por mil .

##### **51200-PROD. METALICOS Y PROD. DERIVADOS DEL PETROLEO**

51201-DISTRIB./VTA.DE HIERRO ACEROS METALES NO FERROSOS.7,00% . por mil  
51202-DISTRIB./VTA.DE MATERIALES DE REZAGO Y CHATARRA...7,00% . por mil  
51203-DISTRIB./VTA.DE MUEBLES Y ACCESORIOS METALICOS....7,00% . por mil  
51204-DISTRIB./VTA.DE ARMAS Y ART.DE CUCHILLERIA.....7,00% por mil .  
51205-FERRETERIAS.....7,00% . por mil  
51206-DIST./VTA.DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO .4,00% . por mil  
51207-VENTA DE CHAPAS Y ACCESORIOS.....7,00% . por mil  
51208-VENTA DE ASFALTO.....7,00% . por mil  
51209-DISTRIB./VTA.DE ART.METALICOS N/C.....7,00% . por mil  
51210-DISTRIB./VTA.DE LUBRICANTES.....7,00% . por mil

##### **51300 MADERA, PAPEL Y DERIVADOS**

51301-VTA.DE MADERA Y PROD.DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES)..7,00% . por mil  
51302-VTA.DE MUEBLES Y ACCESORIOS NO METALICOS.....7,00% . por mil  
51303-DISTRIB./VTA. PAPEL Y CARTON, PROD.DE PAP. Y CART.7,00% por mil .  
51304-DISTRIB./VTA.DE ENVASES DE PAPEL Y CARTON.....7,00% . por mil  
51305-DISTRIB./VTA.DE ART.DE PAPELERIA Y LIBRERIA.....7,00% . por mil  
51306-EDICION, DISTRIB./VTA.DE LIBROS Y PUBLICACIONES...7,00% . por mil  
51307-DISTRIB./VTA.DE DIARIOS Y REVISTAS.....7,00% . por mil

##### **51400 MOTORES, MAQUINARIAS Y APARATOS**

51401-DISTRIB./VTA.DE MOTORES, MAQ.

Y EQUIPOS INDUSTRIALES.....7,00%. por mil  
 51402-DISTRIB./VTA.DE MOTORES, MAQ. Y EQUIPOS USO DOMESTICO.....7,00%. por mil  
 51403-DISTRIB./VTA.DE REP.Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS...7,00%. por mil  
 51404-DISTRIB./VTA.DE MAQ.DE OFICINA, COMPUTADORAS Y AFINES.....7,00%. por mil  
 51405-DISTRIB./VTA.DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TV Y AFINES.....7,00%. por mil  
 51406-DISTRIB./VTA.DE INST.MUSICALES, DISCOS, CASETES Y AFINES.....7,00%. por mil  
 51407-DISTRIB./VTA.DE APARATOS FOTOGRAFICOS E INST.DE OPTICA.....7,00% por mil

### **51500-PORCELANA, LOZA, VIDRIO Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION**

51501-DISTRIB./VTA.DE OBJETOS DE BARRO,LOZA,PORCELANA Y AFINES.....7,00%. por mil  
 51502-DISTRIB./VTA.DE ART.DE BAZAR Y MENAJE.....7,00%. por mil  
 51503-DISTRIB./VTA.DE VIDRIOS PLANOS Y TEMPLADOS.....7,00%. por mil  
 51504-DISTRIB./VTA.DE ART.DE VIDRIOS Y CRISTAL.....7,00% por mil  
 51505-DISTRIB./VTA.DE ART.DE ELECTRICIDAD,CALEFACCION Y SIMIL.....7,00%. por mil  
 51506-DISTRIB./VTA.DE MAT.PARA LA CONSTRUCCION.....7,00% por mil  
 51507-DISTRIB./VTA.DE PUERTAS, VENTANAS Y ARMAZONES....7,00%. por mil

### **51600-SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES Y OTRAS MATERIAS PRIMAS**

51601-DISTRIB/VTA.DE ABONOS,FERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS 7,00% por mil  
 51602-DISTRIB./VTA.DE PINTURAS, LACAS Y PROD.SIMILARES..7,00% por mil  
 51603-DISTRIB./VTA.DE ART.DE TOCADOR.....7,00%. por mil  
 51604-DISTRIB./VTA.DE ART.DE LIMPIEZA Y PROD.SIMILARES..7,00%. por mil  
 51605-DISTRIB./VTA.DE ART.DE PLASTICO.....7,00%. por mil  
 51606-DISTRIB./VTA.DE PROD.FARMACEUTICOS,MEDICINALES Y VETER.....7,00%. por mil  
 51607-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIB.DE GAS LICUADO.....7,00%. por mil  
 51608-DISTRIB./VTA.DE CAUCHO Y PROD.DE CAUCHO.....7,00%. por mil  
 51609-DROGUERIAS.....7,00%. por mil  
 51610-VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES.....7,00%. por mil

### **51700-TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO**

51701-DISTRIB./VTA.DE FIBRAS, HILADOS, HILOS Y LANAS....7,00%. por mil  
 51702-DISTRIB./VTA.DE TEJIDOS.....7,00%. por mil  
 51703-DISTRIB./VTA.DE ART.DE MERCERIA, MEDIAS Y OTROS...7,00% por mil  
 51704-DISTRIB./VTA.DE MANTELERIA Y ROPA DE CAMA.....7,00%. por mil  
 51705-DISTRIB./VTA.DE ART.DE TAPICERIA, ALFOMBRAS Y SIMILARES.....7,00 por mil %  
 51706-DISTRIB./VTA.DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CUERO).7,00%. por mil  
 51707-DISTRIB./VTA.DE PIELES Y CUEROS.....7,00%. por mil  
 51708-DISTRIB./VTA.DE ART.DE CUERO. MARROQUINERIAS.....7,00%. por mil  
 51709-DISTRIB./VTA.DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO.....7,00% por mil  
 51710-DISTRIB./VTA.DE CALZADO. ZAPATERIAS. ZAPATILLERIAS.7,00%. por mil  
 51711-DISTRIB./VTA.DE SUELAS Y AFINES. TALABARTERIAS....7,00% por mil

## **51800 PROD. ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACOS**

51801-OPERAC. INTERMED. GANADO.CONSIGNATARIOS HACIENDA.	15,00%	. por mil
51802-OPERAC.INTERMEDIACION RESES.MATARIFES.....	15,00%	. por mil
51803-ABASTECIMIENTO DE CARNES Y DERIVADOS (EXCEPTO AVES).....	7,00%	. por mil
51804-ACOPIO/VTA.DE CEREALES, OLEAGINOSOS Y FORRAJES...	15	por mil
51805-ACOPIO/VTA.DE SEMILLAS.....	7,00%	. por mil
51806-ACOPIO/VTA.DE LANAS, CUEROS Y PROD.AFINES.....	7,00%	. por mil
51807-VTA.DE FIAMBRES, EMBUTIDOS Y CHACINADOS.....	7,00%	. por mil
51808-VTA.DE AVES Y HUEVOS.....	7,00%	. por mil
51809-VTA.DE PROD.LACTEOS.....	7,00%	. por mil
51810-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (FRESCAS).....	7,00%	. por mil
51811-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS,LEGUMBRES Y HORTALIZAS (CONSERVA).....	7,00%	. por mil
51812-ACOPIO/VTA.DE PESCADOS Y OTROS PROD.SIMILARES.....	7,00%	. por mil
51813-VTA.DE ACEITES Y GRASAS.....	7,00%	. por mil
51814-ACOPIO/VTA.DE PROD.Y SUBPROD.DE MOLINERIA.....	7,00%	por mil
51815-ACOPIO/VTA.DE AZUCAR.....	6,00%	. por mil
51816-ACOPIO/VTA.DE CAFE, TE, YERBA MATE Y ESPECIAS.....	7,00%	.
51817-DISTRIB./VTA.DE CHOCOLATE, PROD.DE CONFITERIA Y AFINES.....	7,00%	. por mil
51818-DISTRIB./VTA.DE ALIMENTOS PARA ANIMALES.....	7,00%	. por mil
51819-ACOPIO, DISTRIB./VTA.DE PROD.AGROPERACUARIOS /NC/.	7,00%	. por mil
51820-ACOPIO, DISTRIB./VTA.DE PROD.ALIMENTARIOS EN GENERAL.....	7,00%	. por mil
51821-ALMACENES Y SUPERMERCADOS MAYORISTAS DE PROD. ALIMENTARIOS.....	7,00%	. por mil
51822-FRACCIONAMIENTO DE VINO.....	7,00%	. por mil
51824-DISTRIB./VTA.DE VINOS.....	7,00%	. por mil
51825-DISTRIB./VTA.DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.....	7,00%	por mil
51826-DISTRIB./VTA.DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, CERVEZAS Y AFINES.....	7,00%	. por mil
51827-DISTRIB./VTA.DE TABACOS, CIGARRILLOS Y AFINES.....	7,00%	. por mil
51828-ACOPIO Y CONSERVACION DE PRODUCTOS LACTEOS.....	7,00%	. por mil
51829-DISTRIBUCION Y VENTA DE GOLOSINAS.....	7,00%	. por mil
51830-ACOPIO Y DISTRIBUCION DE SAL.....	7,00%	. por mil
51831-VENTA DE DULCES POR MAYOR.....	7,00%	. por mil

## **51900-ARTICULOS NO CLASIFICADOS**

51901-DISTRIB./VTA.DE FANTASIAS Y ARTICULOS REGIONALES..	7,00%	. por mil
51902-DISTRIB/VTA.DE JOYAS, RELOJES Y ARTICULOS CONEXOS.	7,00%	. por mil
51903-ARTICULOS ACCESORIOS DE FARMACIA.....	7,00%	. por mil
51904-DISTRIB/VTA.DE ARTICULOS DE JUGUETERIA Y COTILLON.	7,00%	. por mil
51905-DISTRIB/VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIF.	7,00%	. por mil
51906-DISTRIB./VTA.DE DE ARTICULOS EN GENERAL /NC/.....	7,00%	. por mil
51907-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAS CARBONICO...	7,00%	. por mil
51908-DISTRIBUCION Y VENTA DE CARBON Y LENA.....	7,00%	. por mil
51909-ACOPIO Y DISTRIBUCION ENVASES DE VIDRIO RECUPERADOS.....	7,00%	. por mil
51910-VENTA DE MATERIALES PARA MUEBLES.....	7,00%	. por mil
51911-DISTRIBICION Y VENTA DE ATAUTES.....	7,00%	. por mil

## **52000 COMERCIOS AL POR MENOR**

### **52100 PROD. ALIMENTARIOS**

52101-VENTA DE CARNES Y DERIVADOS.(CARNICERIAS).....	7,00%	por mil
VENTA DE CARNES Y DERIVADOS FAENADAS EN EL EJIDO MUNICIPAL(CARNICERIAS).....	4,00%	por mil
52102-VTA.DE AVES Y HUEVOS, ANIMALES DE CORRAL Y PROD.DE GRANJA.....	7,00%	por mil
52103-VTA.DE PESCADOS Y OTROS PROD.AFINES. PESCADERIAS..	7,00%	por mil
52104-VTA.DE COMIDAS PREPARADAS,ROTISERIAS.FIAMBRETERIAS..	7,00%	por mil
52105-VTA.DE PROD.LACTEOS. LECHERIAS.....	7,00%	por mil
52106-VTA.DE FRUTAS Y ORT.FRESCAS. VERDULERIAS. FRUTERIAS.....	7,00%	por mil
52107-VTA.DE PAN Y DEMAS PROD.DE PANADERIA. PANADERIAS..	7,00%	por mil
52108-VTA.DE BOMBONES, GOLOSINAS Y OTROS ART.DE CONFITERIA.....	7,00%	por mil
52109-VTA.DE PROD.ALIMENTARIOS EN GENERAL. ALMACENES....	7,00%	por mil
52110-VENTA DE GALLETITAS.....	7,00%	por mil
52111-VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS.....	7,00%	por mil
52112-VENTA DE AZUCAR,CAFE Y ESPECIES.....	7,00%	por mil
52113-VEA DE FIAMBRES.....	7,00%	por mil
52114-VENTA DE PASTAS FRESCAS.....	7,00%	por mil
52115-VENTA DE PRODUCTOS APICOLAS.....	7,00%	por mil
52116-VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ENTRE LAS 23,00 Y LAS 08,00 HORAS DEL DIA SIGUIENTE .....	30,00%	por mil

### **52200 CIGARRERIAS Y AGENCIAS DE LOTERIA Y OTROS JUEGOS DE AZAR**

52201-VTA.DE TABACOS,CIGARRILLOS Y OTRAS MANUFACT.DE TABACO .....	10,00%	por mil	por mil
52202-AGENCIAS DE LOTERIA,QUINIELA Y OTR. JUEG DE AZAR.	20,00%		
52203-(SUB)AGENCIAS DE PRODE.....	20,00%	por mil	
52204-SUB-AGENCIA DE QUINIELA, LOTERIA Y OT.JUEG. DE AZAR.....	20,00%	por mil	

### **52300 TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO**

52301-VTA.DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CUERO).....	7,00%	por mil
52302-VTA.DE TAPICES Y ALFOMBRAS.....	7,00%	por mil
52303-VTA.DE PROD.TEXTILES Y ART.CONFECCIONADO CON MAT. TEXTILES.....	7,00%	por mil
52304-VTA.DE ART.DE CUERO. MARROQUINERIAS.....	7,00%	por mil
52305-VTA.DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO (EXCEP.CALZADO)..	7,00%	por mil
52306-VTA.DE CALZADO. ZAPATERIAS. ZAPATILLERIAS.....	7,00%	por mil
52307-ALQUILER DE ROPA EN GENERAL (EXCEPTO ROPA BLANCA).	6,00%	
52308-BOUTIQUES. VTA.DE ART.DE PIEL. PELETERIAS.....	7,00%	por mil
52309-VENTA DE ROPA Y ARTICULOS PARA BEBE Y NIÑOS.....	7,00%	por mil

### **52400 ARTICULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE**

52401-VTA.DE ART.DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES).....7,00%. por mil  
52402-VTA.DE MUEBLES Y ACCESORIOS. MUEBLERIAS.....7,00%. por mil  
52403-VTA.DE INST.MUSICALES,DISCOS,CASETES,ETC. CASAS DE  
MUSICA.....7,00%. por mil  
52404-VTA.DE ART.JUGUETERIA Y COTILLON. JUGUETERIAS.....7,00% por mil  
52405-VTA.DE ART.LIBRERIA,PAPELERIA,ETC.....7,00%. por mil  
52406-VTA.DE MAQ.DE OFICINA,COMPUTADORAS,ETC.....7,00%. por mil  
52407-VTA.DE PINTURAS,BARNICES,LACAS  
Y AFINES. PINTURERIAS.....7,00%. por mil  
52408-FERRETERIAS.....7,00%. por mil  
52409-VTA.DE ARMAS Y ART.DE CUCHILLERIA,CAZA,PESCA Y CAM-  
PING.....7,00%. por mil  
52410-VTA.DE PROD.FARMACEUTICOS Y MEDICINALES FARMACIAS.7,00%. por mil  
52411-VTA.DE PROD.HERBORISTERIA Y AFINES HERBORISTERIAS.7,00%. por mil  
52412-VTA.DE ART.DE TOCADOR,PERFUMES Y  
AFINES PERFUMERIAS.....7,00%. por mil  
  
52413-VTA.DE PROD.MEDICINALES PARA  
ANIMALES VETERINARIAS.....7,00%. por mil  
52414-VTA.DE SEMILLAS,ABONOS Y PLAGUICIDAS.....7,00%. por mil  
52415-VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIFICIALES..7,00%. por mil  
52416-VTA.DE ART.DE FANTASIA Y ART.REGIONALES.....7,00%. por mil  
52417-VTA.DE CAMARAS Y CUBIERTAS. GOMERIAS.....7,00%. por mil  
52418-VTA.DE ART.DE CAUCHO.....7,00%. por mil  
52419-VTA.DE ART.DE BAZAR Y MENAJE. BAZARES.....7,00% por mil  
52420-VTA.DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION.....7,00%. por mil  
52421-VTA.DE SANITARIOS Y AFINES.....7,00%. por mil  
52422-VTA.DE ARTEFACTOS Y APARATOS ELECTRICOS PARA ILUMI- por mil  
NACION.....7,00%. por mil  
52423-VTA.DE ART.PARA EL HOGAR.....7,00% por mil  
52424-VTA.DE MAQUINAS,MOTORES Y SUS REPUESTOS.....7,00%. por mil  
52425-VTA.DE VEHICULOS NUEVOS.....7,00%. por mil  
52426-VTA.DE VEHICULOS USADOS.....8,00%. por mil  
52427-VTA.DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS.....7,00%. por mil  
52428-VTA.DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO.....7,00%. por mil  
52429-VTA.DE APARATOS FOTOGRAFICOS,ART.FOTOG. E INST.OPTI-  
CA.....7,00%. por mil  
52430-VTA.DE JOYAS,RELOJES Y ART.CONEXOS.....7,00%. por mil  
52431-VTA.DE ANTIGUEDADES Y OBJETOS DE ARTE.....12,00%. por mil  
52432-VTA.DE ARTICULOS USADOS Y REACONDICIONADOS.....7,00%. por mil  
52433-VTA./ALQUILER DE ART.DEPORTES,EQUIPO E INDUM.DEPOR-  
TIVA.....7,00%. por mil  
52434-VTA.DE PROD.EN GENERAL. SUPERMERCADOS.  
AUTOSERVICIOS.....7,00%. por mil  
52435-ALQUILER DE COSAS MUEBLES /NC/.....10,00%. por mil  
52436-VTA.DE GARRAFAS Y COMB.SOLIDOS Y LIQUIDOS.....7,00%. por mil  
52437-VTA.DE NAFTA,QUEROSEN Y DEMAS COMBUSTIBLES  
(EXCEPTO GAS).....3,50%. por mil  
52438-VTA.DE LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES.....7,00%. por mil  
52439-VTA.DE ARTICULOS EN GENERAL. QUIOSCOS.....7,00%. por mil  
52440-VTA.DE MATERIALES EN DESUSO Y CHATARRA. DESARMA-  
DEROS.....12,00%. por mil  
52441-VTA.DE ARTICULOS /NC/.....7,00%. por mil  
52442-MERCERIA.....7,00%. por mil  
52443-VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA.....7,00%. por mil  
52444-OPTICA Y CONTACTOLOGIA.....7,00%. por mil

52445-VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD.....7,00%. por mil  
52446-VENTA DE CARBON Y LENA.....7,00%. por mil  
52447-VENTA DE ARTICULOS PARA REGALO.....7,00%. por mil  
52448-VENTA DE COLCHONES.....7,00%. por mil  
52449-VENTA DE TELGOPOR.....7,00%. por mil  
52450-TALABARTERIA.....7,00%. por mil  
52451-VENTA DE PAJAROS Y ANIMALES DOMESTICOS.....7,00%. por mil  
52452-VENTA DE ARTICULOS PARA DECORACION.....7,00%. por mil  
52454-VENTA DE GAS CARBONICO.....7,00%. por mil  
52455-VENTA DE POSTES Y VARILLAS.....7,00%. por mil  
52456-VENTA DE VIDRIOS Y ESPEJOS.....7,00%. por mil  
52457-VENTA DE ARTICULOS DE ORTOPEDIA.....7,00%. por mil  
52459-VENTA DE REPUESTOS PARA MAQUINAS AGRICOLAS.....7,00%. por mil  
52460-VENTA DE CORTINADOS Y ALFOMBRAS.....7,00%. por mil  
52461-VENTA DE ROPA DE UNIFORMES.....6,00%. por mil  
52462-VENTA DE ARTICULOS PARA PANADERIA Y CONFITERIAS...7,00%. por mil  
52463-REPOSTERIA.....7,00%. por mil  
52464-VENTA DE MAQUINAS AGRICOLAS.....7,00%. por mil  
52465-VENTA DE ARTICULOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.....7,00%. por mil  
52466-VENTA DE IMPLEMENTOS E INSUMOS PARA INDUSTRIA LE-  
CHERA.....7,00%. por mil  
52467-VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS.....7,00%. por mil  
52468-VENTA DE ARTICULOS DE GOMA.REPUESTOS Y ACCESORIOS.7,00%. por mil  
52469-VENTA DE OXIGENO.....7,00%. por mil  
52470-VENTA DE RADIOS Y TELEVISORES.....7,00%. por mil  
52471-VENTA DE MAQUINAS PARA USO COMERCIAL.....7,00%. por mil  
52472-VENTA DE IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS PARA TAMBOS....7,00%. por mil  
52473-VENTA DE MAQUINAS Y ACCESORIOS PARA OFICINAS.....7,00%. por mil  
52474-VENTA DE ARTICULOS PARA INSTALACION DE AGUA,GAS,  
CLOACAS.....7,00%. por mil  
52475-VENTA DE ARTICULOS DE MIMBRE Y CANASTERIA.....7,00%.  
52476-VENTA DE RULEMANES.....7,00%.  
52477-VENTA DE ARTICULOS PARA HELADERIAS Y REPOSTERIA...7,00%. por mil  
52478-VENTA DE MAQUINAS DE TEJER Y COSER.....7,00%. por mil  
52479-BOTONERIA.....7,00%. por mil  
52480-VENTA DE TOLDOS.....6,00%. por mil  
52481-VENTA DE ARTICULOS PLASTICOS EN GENERAL.....7,00%. por mil  
52482-BULONERIA.....7,00%. por mil  
52483-CALDERAS Y ACCESORIOS.....7,00%. por mil  
52484-VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS Y ARTICULOS DE  
JARDINERIA.....7,00%. por mil  
52485-COMPRA VENTA DE ORO.....15,00%. por mil  
52486-VENTA DE REPUESTOS DE ART.DEL HOGAR.....7,00%. por mil  
52487-VENTA DE CUADROS.....12,00%. por mil  
52489-TARJETERIA.....7,00%. por mil  
52490-VENTA DE ARTICULOS DE TALABARTERIA.....7,00%. por mil  
52491-VENTA DE PAÑALES.....7,00%. por mil  
52492-VENTA DE TRACTORES.....7,00%. por mil  
52493-VENTA DE IMPERMEABILIZANTES.....7,00%. por mil  
52494-VENTA DE FARDOS POR MENOR.....7,00%. por mil  
52495-VENTA DE LANAS.....7,00%. por mil  
52496-VENTA DE ART. DE SEGURIDAD,ALARMAS.....7,00%. por mil  
52497-VENTA DE MOTOCICLETAS NUEVAS.....7,00%. por mil  
52498-VENTA DE BICICLETAS.....7,00%. por mil  
52499-VENTA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO.....3,5%. por mil  
52501-VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS.....7,00%. por mil

52502-GRANDES SUPERMERCADOS .....10,00%. por mil  
 Con Facturación Mensual sin incluir I.V.A., inferior a.....\$950.000.00  
 52503-GRANDES SUPERMERCADOS.....7,00%. por mil  
 Con Facturación Mensual sin incluir I.V.A., igual o superior a \$ 950.000,00.-  
 52504- HIPERMERCADOS .....20,00%. por mil

## **60000 SERVICIOS**

### **61000 OPERACIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS**

#### **61100 BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS**

61101-BANCOS..... 40,00%. por mil  
 con un mínimo mensual.....\$5.500.00  
 61102-COMPAÑIAS FINANCIERAS..... 30,00%. por mil  
 con un mínimo mensual.....\$ 3.000,00  
 61103-COMPAÑIAS DE AHORRO PARA LA VIVIENDA Y OTROS  
 INMUEBLES..... 35,00% por mil  
 con un mínimo mensual.....\$ 450,00.-  
 61104-CAJAS DE CREDITO. SOCIEDADES DE CREDITO PARA  
 CONSUMO..... 35,00%. por mil  
 con un mínimo mensual.....\$ 3.000,00.-  
 61105-AGENCIAS Y CASAS DE CAMBIO. COMPRA-VENTA DE  
 TITULOS..... 35,00%. por mil  
 con un mínimo mensual.....\$ 850,00.-  
 61106-SERVICIO DE FINANCIAMIENTO MEDIANTE TARJETAS DE  
 COMPRA Y CREDITO..... 35,00%. por mil  
 con un mínimo mensual.....\$ 550,00.-  
 61107-OPERAC. INTERMEDIACION FINANCIERA CONSIDERADAS  
 HABITUALES..... 35,00%. por mil  
 con un mínimo mensual.....\$ 550,00.-  
 61108-OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS /NC/..... 35,00%. por mil  
 con un mínimo mensual.....\$ 550,00.-  
  
 61109-OPER.DE PRESTAMO REALIZADAS POR ENTIDADES NO COM-  
 PRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS  
 AUTORIZADAS POR EL B.C.R.A..... 25,00%. por mil  
 con un mínimo mensual.....\$650,00.-

#### **62000 OPERACIONES DE SEGUROS**

##### **62100 SEGUROS**

62101-SERV.PRESTADOS POR CIAS.DE SEGUROS Y REASEGUROS..10,00%. por mil  
 62102-SERV.DE SEGUROS PRESTADOS POR ENTIDADES NO CLASI-  
 FICADAS.....15,00%. por mil  
 62103-PRODUCTOR DE SEGUROS.....15,00%. por mil  
 62104-SEGURO DE SALUD, MEDICINA PRE-PAGA.....10,00%. por mil

#### **63000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ALQUILER DE MAQUINARIA Y**

*EQUIPO*

### **63100 BIENES MUEBLES**

63101-LOCACION DE BIENES MUEBLES.....15,00%. por mil  
63102-SUBLOCACION DE BIENES MUEBLES.....15,00%. por mil

### **63200 BIENES INMUEBLES**

63201-OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.....15,00%. por mil  
63202-LOCACION DE BIENES INMUEBLES.....15,00%. por mil  
63203-SUBLOCACION DE BIENES INMUEBLES.....15,00%. por mil  
63204-LOCACION Y SUBLOCACION DE COCHERAS,GARAJES O SIMI-  
LARES.....8,00%. por mil  
con un mínimo mensual por espacio.....\$ 10,00.-  
63205-ESTACIONAMIENTO MEDIDO,PARQUIMETROS Y SIMILARES...8,00%.  
con un mínimo mensual.....\$ 450,00.-

### **63300 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO**

63301-LOCACION DE MAQUINAS,EQUIPOS Y ACC.  
PARA COMPUTACION.....10,00%. por mil  
63304-ALQUILER DE MAQ.Y EQUIPO /NC/... .....10,00%. por mil

### **63400 CESION DE DERECHO, REGALIAS, FRANQUICIAS**

63401- CESION DE DERECHO, REGALIAS, FRANQUICIAS...15(por ciento)

### **64000 TRANSPORTES Y ALMACENAMIENTO**

#### **64100 TRANSPORTE TERRESTRE**

64101TRANSP.URBANO,SUBURBANO E INTERURBANO DE PASAJEROS.8,00%. por mil  
64102-TRANSP.DE PASAJEROS A LARGA DISTANCIA.....8,00%. por mil  
64103-TRANSP.DE PASAJEROS /NC/.....7,00%. por mil  
64104-TRANSP.DE CARGA A CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA..8,00%. por mil  
64105-SERVICIOS DE MUDANZA.....8,00%. por mil  
64106-TRANSP.DE VALORES,DOCUMENTACION,ENCOMIENDA Y SIMI-  
LARES.....8,00%. por mil

#### **64300 SERVICIOS CONEXOS CON LOS DEL TRANSPORTE**

64301-SERVICIOS DE EXCURSIONES PROPIAS.....8,00%. por mil  
64302-AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO.....8,00%. por mil  
64303-OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE /NC/.....8,00%. por mil

#### **64400 DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO**

64401-DEPOSITO PRODUCTOS LACTEOS.....8,00%. por mil  
Con un mínimo mensual de \$ 4.000,00 pesos cuatro mil.  
64402-CAMARAS FRIGORIFICAS Y SIMILARES.....8,00%. por mil  
64403-DEPOSITO DE VEHICULOS .....8,00%. por mil  
Con mínimo de \$ 1.000,00

## **65000 SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

### **65100 COMUNICACIONES**

65101-COMUNICACIONES POR CORREO, TELEGRAFO, TELEX O FAX.	20,00%.	por mil
65102-COMUNICAC.POR RADIO (EXCEPTO RADIODIFUSION/TELEVISION).....	20,00%.	por mil
65103-COMUNICACIONES TELEFONICAS.....	35,00%.	por mil
65104-TRANSMISION DE DATOS – SERVICIOS DE INTERNET CORREO ELECTRONICO Y COMUNICACIONES EN GENERAL NO CLASIFICADAS.....	35,00%.	por mil

### **66000 SERVICIOS EN GENERAL**

#### **66100 SERV.PRESTADOS A EMPRESAS, AL PUBLICO Y SERV.PERSONALES**

66101-SERVICIOS DE INTERMEDIACION.....	15,00%.	por mil
66102-COBranza DE CUENTAS Y AFINES .....	15,00%.	por mil
66103-PUBLICIDAD.....	10,00%.	por mil
66104-ANUNCIOS EN CARTELERAS.....	10,00%.	por mil
66105-ACADEMIAS DE GIMNASIA Y RECUPERACION Y SIMILARES..	7,00%.	por mil
66106-SUSCRIPCIONES DE PLANES DE AHORRO Y SIMILARES....	10,00%.	por mil
66107-VENTA DE FLORES EN CEMENTERIOS.....	7,00%.	por mil
66108-TINTORERIAS.....	7,00%.	por mil
66109-PELUQUERIAS Y PEDICURIAS.....	7,00%.	por mil
66110-SALONES DE BELLEZA, INST. DE HIGIENE Y ESTETICA CORPORAL.....	10,00%.	por mil
66111-ESTUDIOS FOTOGRAFICOS O FOTOGRAFIAS COMERCIALES...	7,00%.	por mil
66112-LAVADO Y ENGRASE DE AUTOMOTORES.....	7,00%.	por mil
66113-ALQUILER DE VAJILLAS, MOBILIARIOS Y ELEMENTOS DE FIESTA.....	7,00%.	por mil
66114-SERV.FUNERARIOS Y CONEXOS.....	7,00%.	por mil
66115-REMATADORES Y SOC.DESTINADAS AL REMATE.....	8,00%.	por mil
66116-CONSIGNATARIOS, COMISIONISTAS Y AFINES EXCLUYE COMISIONISTAS Y CONSIGNATARIOS DE HACIENDA.....	15,00%.	por mil
66117-OTROS SERV.PRESTADOS A EMPRESAS /NC/.....	10,00%.	por mil
66118-OTROS SERV.PRESTADOS AL PUBLICO /NC/.....	10,00%.	por mil
66119-OTROS SERV.PERSONALES /NC/.....	7,00%.	por mil
66120-SERV.DE PROCESAMIENTO DE DATOS.....	10,00%.	por mil
66121-SERVICIOS DE IMPRESION, FOTOCOP. COPIAS DE PLANOS Y AFINES.....	7,00%.	por mil
66122-LAVANDERIAS.....	7,00%.	Por mil
66123-TAPICERIA.....	7,00%.	por mil
66124-CERRAJERIAS.....	7,00%.	por mil
66126-HOGAR GERIATRICO.....	7,00%.	por mil
66127-ESTUDIOS CONTABLES, ASESORAMIENTO IMPOSITIVO.....	10,00%.	por mil
66128-PINTOR LETRISTA.....	7,00%.	por mil
66129-SONIDO E ILUMINACION.....	10,00%.	por mil
66130-ASESORAMIENTO ECONOMICO Y FINANCIERO.....	10,00%.	por mil
66131-SERVICIO DE FUMIGACIONES AEREAS, TERRESTRE.....	8,00%.	por mil
66132-SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE Y SATELITAL.....	30,00%.	por mil

Con un mínimo mensual de \$ 1.500,00 PESOS UN MIL QUINIENTOS.

66133-CURSOS DE CAPACITACION EN INFORMATICA.....	7,00%.	por mil
--------------------------------------------------	--------	---------

66134-SERVICIOS DE GESTORIA Y COMISIONES.....15,00%. por mil  
66135-GUARDERIA INFANTIL.....7,00%. por mil  
66136-AGENCIA DE REMISSES.....8,00%. por mil  
Con un mínimo mensual de \$ 10,00 por móvil habilitado  
66137-ADM.DE FONDOS DE JUB.Y PENSIONES (A.F.J.P)\*.....25,00%. por mil  
con un mínimo mensual de.....\$ 250,00  
66138-PUBLICIDAD ORAL RODANTE.....7,00%. por mil  
66139-AUXILIO AUTOMOTOR.....7,00%. por mil  
66140-MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES.....7,00%. por mil  
66141-OTROS SERVICIOS PRESTADOS A ENTES PUBLICOS O  
PRIVADOS NO RECIDENTES EN LA CIUDAD.....10,00%. por mil  
con un mínimo de .....\$ 2.500,00  
66142-CADETERIA.....10,00%. por mil  
66143-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.....10,00%. por mil

## **66200 SERVICIOS DE REPARACIONES**

66201-REPARACION DE MAQUINAS,EQUIPOS,ETC.ELECT/ELECTRO-  
NICOS.....7,00%. por mil  
66202-REPARACION DE AUTOMOTORES Y SUS PARTES.....7,00%. por mil  
66203-REPARACION DE MOTOCICLETAS,MOTONETAS  
Y CICLOMOTORES.....7,00%. por mil  
66204-REPARACION DE BICICLETAS.....7,00%. por mil  
66205-REPARACION DE JOYAS, RELOJES Y FANTASIAS.....7,00%. por mil  
66206-REPARACION Y AFINACION DE INST.MUSICALES.....7,00%. por mil  
66207-REPARACION DE ARMAS DE FUEGO.....7,00%. por mil  
66208-COMPOSTURA DE CALZADO.....7,00%. por mil  
66209-OTROS SERV.DE REPARACIONES /NC/.....7,00%. por mil  
66210-TALLER DE CARPINTERIA.....7,00%. por mil  
66211-TORNERIA MECANICA.....7,00%. por mil  
66212-REPARACION Y CARGA DE BATERIAS.....7,00%. por mil  
66213-TALLER DE SOLDADURAS.....7,00%. por mil  
66214-REPARACION DE CAMARAS Y CUBIERTAS.GOMERIA.....7,00% por mil  
66215-TALLER DE AFILADOS.....7,00%. por mil  
66216-TALLER DE ARENADOS.....7,00%. por mil  
66217-TALLER DE HOJALATERIA.....7,00%. por mil  
66218-TALLER DE CUADROS.....7,00%. por mil  
66219-SERVICE PARA BOMBAS ELECTRICAS Y PILETAS.....7,00%. por mil  
66220-TALLER METALURGICO.....7,00%. por mil  
66221-REPARACION DE EQUIPOS DE COMUNICACION.....7,00%. por mil  
66222-RECTIFICACION DE MOTORES.....7,00% por mil  
66223-TALLER DE REFRIGERACION.....7,00%. por mil  
66224-REPARAION DE MAQUINAS DE CAFE.....7,00% por mil  
66225-REPARACION DE TRACTORES.....7,00%. por mil

## **67000 SERVICIOS SANITARIOS**

### **67100 SERVICIOS MEDICOS, SANIDAD, VETERINARIA Y AFINES**

67101-SERV.ASIST.MEDICA, CLINICAS, SANATARIOS  
Y SIMILARES.....7,00% por mil  
67102-SERV.ASIST.MEDICA PRESTADOS POR MEDICOS,ODONTOLOGOS  
ETC.....7,00%. por mil  
67103-SERV.DE ANALISIS CLINICOS. LABORATORIOS.....7,00%. por mil

67104-SERV.DE RAYOS X,TOMOGRAFIAS Y AFINES.....	7,00% . por mil
67105-SERV.DE AMBULANCIAS,AMBULANCIAS ESPECIALES Y AFINES.....	7,00% . por mil
67106-OTROS SERV.ASIST.MEDICA /NC/.....	7,00% . por mil
67107-SERV.DE VETERINARIA Y AGRONOMIA.....	7,00% . por mil
67108-ENFERMERIA,INYECCIONES,SUEROS,ETC.....	7,00% . por mil

## 67200 SERVICIOS SANITARIOS VARIOS

67201-SERV.DE DESAGOTES.....	7,00% .
67202-SERV.DE DESINFECCION Y AFINES.....	7,00% .
67203-OTROS SERV.SANITARIOS /NC/.....	7,00% .

## 67300-SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO

67301-PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y DE TV..	6,00% .
67302-LABORATORIOS CINEMATOGRAFICOS. REVELADO DE PELICULAS.....	7,00% .
67303-DISTRIB. Y ALQUILER DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS..	7,00% .
67304-DISTRIB. Y ALQUILER DE VIDEOS Y VIDEOCASETERAS.....	6,00% .
67305-EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS.....	6,00% .
67312-JUEGOS ELECTRONICOS.....	30.00% .

Con los siguientes mínimos mensuales:

1. hasta diez (10) juegos .....\$ 160,00
2. más de diez (10) y hasta veinticinco (25) juegos.....\$240,00
3. más de veinticinco (25) y hasta cuarenta (40) juegos....\$320,00
4. más de cuarenta (40) juegos .....\$440,00

Los contribuyentes deberán informar al Organismo Fiscal la cantidad de máquinas instaladas al comenzar la actividad, como así también las altas y bajas durante el período fiscal.

67313-CANCHAS DE BOWLING,MINI GOLF Y SIMILARES.....	30,00% .
con un mínimo mensual por cancha .....	\$ 55,00.-
67314-PRODUCCION DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS.....	40,00% .
67315-SERV.DE PRACTICAS DEPORTIVAS (CLUBES,GIMNASIOS, ETC).....	7,00% .
67316-OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO /NC/.....	40,00% .
67317-JUEGOS MECANICOS PARA NIÑOS.....	7,00% .
con un mínimo por máquina.....	\$ 45,00.-
67318-MESAS DE BILLAR O SIMILARES INSTALADAS EN NEGOCIOS SIMILARES .....	15,00% .
con un mínimo por mesa .....	\$ 20,00.-
67319-STAND DE TIRO AL BLANCO, PISTAS EN MINIATURA DE KARTING Y AUTOMOVILISMO, ARQUERIAS, APARATOS Y BALANZAS DE PAGOS AUTOMÁTICOS Y SIMILARES .....	15.00% .
con un mínimo por cada una .....	\$ 120,00.-
67320- CYBERS Y JUEGOS EN RED.....	15.00%

Con los siguientes mínimos mensuales:

- Hasta diez máquinas .....\$ 120,00.-
- De 11 a 20 máquinas .....\$ 150,00.-
- De 21 a 40 máquinas.....\$ 180,00.-
- Más de 40 de máquinas .....\$ 210,00.

67321- CONFITERIAS BAILABES Y SIMILARES .....	40,00%
-----------------------------------------------	--------

## **68000 RESTAURANTES Y HOTELES**

### **68100 EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS**

- 68101-RESTAURANTES Y CANTINAS.....15,00%.
- 68102-EXPENDIO DE PIZZAS, EMPANADAS Y AFINES.  
PARRILLADAS.....15,00%.
- 68103-BARES, BARES NOCTURNOS, CERVECERIAS, CAFES  
Y SIMILARES .....15,00%.
- 68104-HELADERIAS.....8,00%.
- 68105-CONFITERIAS, SERV.DE LUNCH Y SALONES DE TE.....15,00%.  
(POR CADA SERVICIO DE LUNCH \$ 2,00 POR PERSONA)
- 68106-EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS, CON ESPECTACULO...15,00%.
- 68107-BARES, CERVECERIAS, CAFES Y SIMIL.....10,00%.
- 68108-SALONES DE FIESTA, EVENTOS, CONVENCIONES, ETC. ..15,00%

### **68200 HOTELES Y SIMILARES**

- 68201-HOTELES.....10,00%.  
con un mínimo mensual por pieza construida de. \$ 100,00.-
- 68202-HOSPEDAJES.....7,00%.
- 68203-PENSIONES.....7,00%.
- 68204-CASAS DE HUESPEDES, CAMAMENTOS.....7,00%.
- 68205-CASAS AMUEBLADAS, ALBERGUES TRANSIT. O ALOJ  
POR HORA.....45,00%.  
con un mínimo mensual por hab. habilitada de.....\$100,00

A tal efecto, los propietarios de dichos establecimientos deberán presentar DD.JJ de la cantidad de habitaciones construidas cuyo vencimiento operará el día doce (12) de Enero de cada año.-  
Cuando haya habitaciones que no se utilicen, la Municipalidad procederá a precintarlas y en caso que no se solicite la precitación se presumirá que se encuentran habilitadas la totalidad de las habitaciones.-

- 68206-TENDIDO DE CABLES AEREOS Y/O SUBTERRANEOS.....20,00%.

### **ACTIVIDADES DIVERSAS**

- 99999-Actividades diversas o rubros no especificados en forma particular o general en el presente artículo ..... 6,00%.

### **AGENTES DE RETENCION**

Art.11) La Lotería de la Provincia de Córdoba Soc. del Estado deberá aplicar la alícuota del veinte por mil (20,00%) sobre el total de comisiones que liquida a las agencias de quinielas, prode, loterías y otros juegos de azar, que se encuentren dentro del ejido municipal. Los montos retenidos deberán ser ingresados hasta el día cinco del mes siguiente al de la retención.-

## **MINIMOS GENERALES**

Art.12) La tasa mínima mensual a tributar será la siguiente:

1. Actividades con alícuotas:5, 6 y 7 por mil:.....\$ 85,00
2. Actividades con alícuotas superiores al 7por mil:.....\$ 145.00
3. Contribuyentes del art. 203 de la O.G.I. ....\$ 85,00

El activo a valores corrientes debe ser menor a \$10.000.00 y los ingresos mensuales promedio menores a \$6.000,00 A los efectos de acogerse a este régimen, los contribuyentes deberán presentar obligatoriamente una solicitud con carácter de

declaración jurada con plazo hasta el primer vencimiento correspondiente al año 2012. El plazo será de treinta días desde la fecha de iniciación de inscripción cuando se trate de contribuyentes que han iniciado actividades en el transcurso del año fiscal. El régimen corre desde la fecha de presentación de la solicitud y debe renovarse cada año.

Estos mínimos se aplicarán cuando el contribuyente en el ejercicio de su actividad, explote un sólo rubro o varios sometidos a la misma alícuota. Cuando el contribuyente explote dos o más rubros sometidos a distintas alícuotas, tributará como mínimo lo que corresponda, según los apartados a) y b), para el rubro de mayor base imponible.

Estos mínimos no se aplicarán a actividades comprendidas en mínimos especiales establecidos en los artículos 13 a 19 de la presente.

### MINIMOS ESPECIALES

Art.13) Actividades de los rubros 51206, 52437 Y 52499 (incluye estaciones de G.N.C.).....\$ 1.950.00 por local habilitado.

Art.14) Las actividad identificada con el código 21102 (FABRICACION DE PRODUCTOS LACTEOS), tributarán un mínimo mensual según el siguiente detalle:

1. Hasta seis (6) empleados \$1.436,00.-
2. Mas de seis (6) y hasta diez (10) empleados \$ 2.210,00.-
3. Más de diez (10) y hasta quince (15) empleados \$3.640,00.-
4. Mas de quince (15) y hasta veinte (20) empleados \$5.343,00
5. Mas de veinte (20) y hasta treinta (30) empleados \$12.558,00.-
6. Mas de treinta (30) y hasta cincuenta (50) empleados \$14.820.00.-
7. Más de cincuenta (50) y hasta setenta (70) empleados \$33.000,00.-
8. Más de setenta (70) y hasta noventa (90) empleados \$42.000.00.-
9. Más de noventa (90) y hasta cien (100) empleados \$ 45.000,00
10. Con mas de cien (100) empleados \$55.000,00.-

**Art.15) 1- Los circos y parques de diversiones una vez tramitada la habilitación correspondiente, tributarán, en forma proporcional según los días de estadía, y por adelantado, un mínimo mensual de \$600,00. Por periodo menor al mes 50,00 por día.**

**2- La actividad identificada con el código 67316 OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO: PUB, CONFITERIAS Y SIMILARES con música sin baile tributaran un mínimo mensual de \$ 1.000,00 Pesos UN MIL MIL**

**CONFITERIAS BAILABLES (negocio con música y baile) tributarán un mínimo mensual de \$ 2.000,00 pesos DOS MIL .-**

3- La actividad identificada con el código 68108 (SALONES PARA FIESTAS) tributarán un mínimo mensual de PESOS DOS MIL \$ 2.000,00.-

Además de los montos determinados según lo establece las respectivas tasas comparadas con su mínimo, deberán abonar un valor por cada agente de tránsito y seguridad ciudadana necesario según lo determine el D.E.M..

Art.16)1- La actividad de garaje y/o playa de estacionamiento abonará un mínimo mensual por espacio por cada vehículo de \$5,00.

2- La actividad identificada con el código 64101 Transporte Urbano, Suburbano e Interurbano de Pasajeros, tributarán un mínimo mensual de \$ 550,00

Art.17) La actividad identificada con el Código 66114 tributará los mínimos que se discriminan en los siguientes items:

Los Cementerios Parques Privados tributarán por mes \$2.000,00 PESOS DOS MIL.  
Pompas Fúnebres por mes \$1.250,00 PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA..

Art.18) La actividad identificada con el código 65103 tributará UN CARGO FIJO de hasta un 10% (DIEZ PORCIENTO) por abonado para FONDO DE OBRAS.

Las Empresas de Telefonía celular tributarán por consumo de aparatos habilitados radicados dentro de la jurisdicción municipal un mínimo de \$1.50 por abonado por mes.

A los fines de lo establecido en este artículo, se considera abonado a todo aquel que hasta el día diez de cada mes que se liquida, no haya sido dado de baja por la empresa prestataria del servicio.

### **ADICIONALES**

Art.19) Fijase en un cinco por ciento (5%) el porcentaje para el FONDO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL.

### **FORMAS ESPECIALES DE TRIBUTACIÓN**

Art.20) Los propietarios de coches denominados de alquiler, remises, taxis, taxímetros, como así también transportes escolares y cualquier otro vehículo dedicado al transporte de personas, están obligados a presentarse en la Municipalidad de la Ciudad de Villa Nueva, a los fines que se realicen desinfección e inspección mecánica, abonando mensualmente por cada unidad:

1. Remises, taxis.....\$ 75,00-
2. Transportes Escolares, Combis, etc...\$ 60,00-
3. Colectivos.....\$ 120,00-

Por el cumplimiento del presente trámite se le extenderá un recibo que será condición indispensable para circular. El no cumplimiento de esta norma dará derecho a la Municipalidad de la Ciudad de Villa Nueva a detener el vehículo en infracción labrando el Acta correspondiente la que dará lugar a las sanciones previstas en la O.G.I.-

Art.21) La actividad comercial que se realiza en forma ambulante o en paradas fijas de carácter circunstancial, que previamente tramiten la habilitación correspondiente, abonarán un importe fijo que estará determinado por la periodicidad con que se desarrollan:

1. Por día de actividad.....\$ 32,50
2. Por semana de actividad.....\$ 108,00
3. Por mes de actividad.....\$ 210,00

Las contribuciones anteriores serán abonadas por adelantado. En el caso de las diarias, nunca se concederán permisos menores de tres (3) días.-

## **CAPITULO II**

### **CONVENIO MULTILATERAL**

Art.22) Para dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 168° de la O.G.I., los contribuyentes deberán presentar en el vencimiento que fije el organismo de la comisión arbitral para la presentación el formulario CM - 05 anual una nota con carácter de declaraciones jurada, que contenga el detalle por conceptos de gastos e ingresos para la confección del coeficiente unificado de distribución de ingresos brutos a la jurisdicción Municipalidad de Villa Nueva, en caso de aplicar regímenes especiales presentar declaración jurada anual exponiendo los datos del régimen especial correspondiente, de acuerdo a las normas del Convenio Multilateral.

Además deberán adjuntar fotocopias autenticadas de las inscripciones y/o pago en las restantes municipalidades donde apliquen Convenio Multilateral.-

### **CAPITULO III**

#### **DEL PAGO**

Art.23) El pago de este tributo se efectuará sobre la base de doce (12) declaraciones Juradas que deberán ser presentadas en forma mensual.-

Art.24) El importe a tributar por cada Declaración Jurada será el que resulte del producto de la alícuota por la base imponible atribuible al mes de referencia. En cada una de las posiciones el importe a tributar no podrá ser inferior al mínimo mensual que establece la presente Ordenanza para cada actividad. El saldo se determinará por comparación del total de ingresos anual por la alícuota o el mínimo anual para la actividad menos los anticipos ingresados. En el caso de los contribuyentes que tributen bajo convenio multilateral, el coeficiente declarado según el art. 25 se aplica sobre las ventas totales de la empresa en todas las jurisdicciones, para determinar la base imponible, a la cual se le aplicará la alícuota correspondiente.

Art.25) El pago de los anticipos y la presentación de las doce (12) Declaraciones Juradas según lo manifestado por los artículos precedentes, tendrán como fecha de vencimiento las siguientes:

1. **PRIMER ANTICIPO..... 15/02/2012**
2. **SEGUNDO ANTICIPO.....15/03/2012**
3. **TERCER ANTICIPO..... 16/04/2011**
4. **CUARTO ANTICIPO..... 15/05/2011**
5. **QUINTO ANTICIPO..... 15/06/2012**
6. **SEXTO ANTICIPO..... 16/07/2012**
7. **SEPTIMO ANTICIPO..... 15/08/2012**
8. **OCTAVO ANTICIPO..... 17/09/2012**
9. **NOVENO ANTICIPO..... 15/10/2012**
10. **DECIMO ANTICIPO..... 15/11/2012**
11. **UNDECIMO ANTICIPO..... 17/12/2012**
12. **DUODECIMO ANTICIPO .....15/01/2013**

Después de cada vencimiento los importes no abonados sufrirán los recargos que dispone la O.G.I. vigente.-

En el momento de presentar las declaraciones juradas consignadas, deberán acompañar fotocopia del libro IVA ventas y de la DDJJ de IVA (Form. 731) correspondiente al mes anterior de presentación.

Los contribuyentes que por cualquier causa infrinjan las disposiciones municipales referentes a este TITULO, se harán pasibles de las sanciones correspondientes según lo establecido por la O.G.I.-

### **TITULO III TASA POR HABILITACIÓN Y CONTROL DE ANTENAS YA EXISTENTES**

De acuerdo a la Ordenanza N° 1738/10 queda prohibida la instalación de nuevas Antenas.

ART.26) Por habilitación de antenas existentes por unidad y por única vez se abonará:

- a- Antena sin estructura de soporte.....\$10.000,00
- b- Antena con estructura de soporte sobre suelo, hasta 60 metros de altura.....\$ 20.000,00
- c- Antena con estructura de soporte sobre suelo, mas de 60 metros de altura.....\$ 30.000,00
- d- Antena con estructura de soporte sobre edificios.....\$20.000,00

Las obligaciones establecidas por el presente artículo vencerán los días 10 de cada mes.

Por los servicios de verificación de cumplimiento de los requerimiento de estructura e instalaciones se abonarán por unidad y por mes \$2.000,00 PESOS DOS MIL, en caso de abandono y de no pago de la presente tasa serán subsidiarias y solidariamente por el pago y el desmantelamiento de las instalaciones los propietarios de los predios ocupados por las antenas, responsabilidad que se hará extensiva en cuanto al costo incurrido si el desmontaje y retiro debieran ser encarados por la municipalidad por razones de seguridad.

#### **TITULO IV**

#### **CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS**

Art.27) A los fines de lo establecido en el TITULO III de la O.G.I. vigente, fijase los tributos que se establecen en los artículos siguientes.

Art.28) Las representaciones Circenses abonarán:

1. El 10% (diez por ciento) de las entradas vendidas.-
2. Un derecho fijo por cada función equivalente a diez (10) entradas de las de mayor valor.-

Art.29) Las Confiterías denominadas BAILABLES abonaran por adelantado un importe fijo por apertura y por personas de Pesos uno con cero centavos \$ 1,00, según el factor de ocupación habilitado.

Los Bares Nocturnos sin baile un importe fijo y por apertura de pesos sesenta centavos \$ 0,60 por persona , según el factor ocupacional por el cual se encuentra habilitado.

Art.30) Los bailes en los locales propios o arrendados con recital en vivo, UN FIJO POR FUNCION DE PESOS CUATROCIENTOS \$ 400,00y un valor adicional por los agentes de tránsito y seguridad ciudadana según lo determina el DEM.-

Además para eventos especiales (fiesta de año nuevo, día del amigo, día del estudiante, navidad etc), más de 600 (seiscientas) personas abonarán un mínimo de entre \$5000,00 (pesos cinco mil) a \$15.000,00 (pesos quince mil) y menos de 600 personas de entre \$3.000,00 (pesos tres mil) a \$5000,00 (pesos cinco mil). Dicha contribución será cobrada únicamente a los locales que en forma eventual realicen dichas fiestas excluyéndose los comercios habilitados como pub, confiterías bailables o discotecas.

Art.31) Las cenas, almuerzos, copetines u otros, con derecho a espectáculos bailables, abonarán un importe fijo de PESOS CIENTO CINCUENTA \$ 150,00 a excepción de aquellas correspondientes a instituciones que festejen su aniversario que abonarán un derecho fijo de \$ 80,00.-

Art.32) Los espectáculos deportivos sin excepción alguna, por cada reunión abonarán un monto fijo de PESOS CIENTO CINCUENTA \$ 180,00 .

Art.33) Las Kermés es, espectáculos folklóricos y festivales diversos, abonarán por cada festival un monto fijo de PESOS CIENTO CINCUENTA \$ 180,00.

Art.34) Los desfiles de modelo abonarán por día un monto fijo de PESOS CIEN CINCUENTA \$ 180,00

Art.35) Los parques de diversiones u otras actuaciones análogas abonarán de acuerdo a lo establecido por el ART.15

Art.36) Por cualquier otra clase de espectáculos o exhibiciones no contenidas en el presente título y donde se cobre entrada y/o derechos especiales el Departamento Ejecutivo fijará por analogía los derechos que deberán cobrarse.-

En los espectáculos con entrada libre se tributará un derecho fijo de \$ 105,00 por adelantado a cargo del ente organizador.-

**TITULO V**  
**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE**  
**ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO, LUGARES DE USO PUBLICO Y COMERCIO EN LA**  
**VIA PÚBLICA.-**

Art.37) La contribución establecida en el Art. 225 de la O.G.I. y para los incisos que a continuación se detallan se pagará de la siguiente forma:

1. Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas eléctricas, gasoductos, red distribuidora de gas por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes \$ 3.500,00
2. Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas telefónicas, tributarán por parte de las empresas la suma mensual de \$ 3.500,00
3. Ocupación diferencial de espacios del Dominio Público Municipal con el tendido de red distribuidora de agua corriente, cloacas, tributará un cargo fijo por mes por abonado a la red de agua potable de \$1.00 y \$1.00 por abonado al servicio de cloaca.
4. Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas eléctricas, etc., por parte de las empresas cooperativas prestadoras de tales servicios, tributarán la suma mensual de \$ 2.000,00
5. Ocupación de espacios del dominio público municipal por empresas particulares para el tendido de líneas de transmisión de imágenes de televisión, pagarán por mes y por adelantado, la suma de \$ 1.300,00
6. Reserva de espacio de la vía pública para el estacionamiento de vehículos, con destino específico y autorización del D.E.M. respectivo, abonarán:  
Para carga y descarga de valores en Bancos o Entidades Financieras, por año y por metro cuadrado reservado, la suma de \$ 130,00

El monto resultante del presente inciso, se abonará por adelantado con vencimiento de pago el último día hábil del mes de Enero de 2012.-

Art.38) El permiso de colocación de mesas en la vía pública quedará sujeto al siguiente pago mensual y por adelantado:

- a) Hasta 10 (diez) mesas.....\$ 35,00
- b) Hasta 20 (veinte) mesas.....\$ 55,00
- c) Más de 20 mesas.....\$ 95,00

Art.39) Por la ocupación de la vía pública a los efectos de comerciar o ejercer oficios, se abonarán los siguientes derechos:

- a) Puestos ambulantes diversos abonarán por adelantado:
  - 1- Venta de flores.....\$ 210,00

- 2- Kiosco tipo americano.....\$ 192,00
- 3- Verdulerías ambulantes.....\$ 210,00
- 4- Otros puestos ambulantes NCP.....\$ 192,00
- 5- Puestos fijos.....\$ 450,00

Los montos establecidos son mensuales, pudiendo prorratearse en proporción a los días requeridos cuando el tiempo para comercializar solicitado sea inferior a un mes.

b) Heladeros ambulantes: (por mes y por adelantado)  
\$ 85,00

c) Fotógrafos abonarán por mes y adelantado  
\$ 85,00

d) Vendedores ambulantes no radicados en la Ciudad no inscriptos en la Dirección de Rentas Municipal, abonarán por adelantado:

- 1- Con vehículo automotor (por día) \$ 80,00
- 2- Sin vehículo automotor (por día) \$ 40,00

e) Exhibiciones de ventas de automotores, abonarán por día y por adelantado:

- 1- Por automóvil.....\$ 80,00

## **TITULO VI CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PUBLICO O PRIVADO MUNICIPAL**

Art.40) Los servicios a que hace referencia el TITULO V de la O.G.I., se prestarán sin cargo durante el presente ejercicio.-

## **TITULO VII INSPECCION SANITARIA Y BROMATOLOGICA**

Art.41) Por los Servicios de Inspección SANITARIA BROMATOLOGICA, que la Municipalidad realice a los productos alimenticios para consumo humano o para industrialización cualquiera sea su lugar de origen, se abonarán los siguientes derechos:

- a) Carnes bovinas, por res \$ 7,00.-
- b) Carnes de porcinos, por animal \$ 4,50.-
- c) Lechones, cabritos y corderos \$3,50.-
- d) Caprinos y ovinos, por animal \$ 2,50.-
- e) Sesos, lengua, riñones, patitas, y otras menudencias por kilogramo \$ 0,50.-
- f) Por aves de corral, gallinas, vizcachas, conejos, pescados, nutrias y productos de caza en general:
  - 1. Aves cada una \$ 0,50.-
  - 2. Pescados por kilogramo \$ 0,50.-
  - 3. Productos de caza, conejos, etc. \$ 0,50.-
  - 4. Por docena de huevos \$ 0,20.-
  - 5. Productos elaborados, fiambres y otros productos similares por kilogramo \$ 0,25.-

**TITULO VIII**  
**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIAS Y REMATES**  
**DE HACIENDA.**

Art.42) A efecto de la aplicación de lo establecido por el Art. 240 de lo O.G.I. vigente, fijase los siguientes derechos:

1. Por cada D.T.A. DE SALIDA DE FERIAS.....\$ 8,50 por cabeza de ganado

Estos importes se harán efectivos a través de la empresa consignataria, quien hará de agente de retención, conforme lo dispuesto por el Art. 241 de la O.G.I. vigente, la que liquidará a la Municipalidad los importes recaudados en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 243, inciso c) y 244 de la O.G.I. vigente.-

**TITULO IX**  
**DERECHOS DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS**

Art.43) Se abonará anualmente en concepto de servicio obligatorio de inspección y contraste de pesas y medidas los siguientes derechos:

- a) Por medida de capacidad \$ 5,00.-
- b) Por cada juego de medidas de pesas sueltas \$5,00.-
- c) Por cada medida de longitud \$5,00.-
- d) Por cada balanza, báscula, incluso de suspensión abonará anualmente:
  - 1- Hasta 10 kg \$ 2,50
  - 2- Más de 10 kg y hasta 25 kg \$ 4,50
  - 3- Más de 25 kg y hasta 200 kg \$ 6,50
  
  - 4- Más de 200 kg y hasta 2000 kg \$ 10,00
  - 5- Más de 2000 kg y hasta 5000 kg \$ 12,50
  - 6- Más de 5000 kg y hasta 10000 kg \$ 15,00
  - 7- Más de 10000 kg \$ 30,00
  - 8- Báscula pública con plataforma para camiones, acoplados semi-remolque \$ 40,00
- e) Por derecho de contraste \$ 5,00

Art.44) A los efectos de los servicios de la Municipalidad podrán ordenar la inspección de contraste en cualquier época del año.

Art.45) El pago de los derechos establecidos en el presente Título, se efectuará en Tesorería Municipal, conjuntamente con el plazo del primer anticipo establecido en el Art. 29 de esta Ordenanza.-

**TITULO X**  
**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS**

Art.46) Fíjense los siguientes derechos de inhumación y exhumación:

- a. Derecho de inhumación:
  - a) Nichos , urnarios municipales \$ 45,00
  - b) En panteones o sepulturas familiares, en asociaciones o entidades privados, civiles, militares o religiosas \$55,00
  - c) Fosa municipal: \$35,00-
  
2. Derecho de exhumación u otro servicio de traslado de restos: Se abonara un derecho por traslado de cada resto realizado por la Municipalidad.
  - a) Para colocar en panteones particulares \$ 55,00
  - b) Para colocar en nichos municipales \$ 45,00.-
  - c) Para colocar en panteones de asociaciones \$ 55,00

- d) Para colocar en panteón comunitario \$ 55,00
3. Para colocar en fosas: \$40,00

**A OTRO CEMENTERIO**

- a. Para ser trasladado a otro cementerio, presentación del libre deuda otorgado por la oficina municipal correspondiente \$ 45,00.-
- b. Por recuperación de esqueleto para estudio \$ 160,00.-
- c. Por reducción de cadáveres \$ 100,00.-
- d. Cuando la exhumación se produzca por orden judicial quedará exceptuado del pago.-

Art.47) En ningún caso se permitirá la inhumación de más de un cadáver en el mismo nicho, en caso de reducción de menores de hasta 4 (cuatro) años, podrá autorizarse la colocación de 2 (dos) cadáveres, previo pago de un derecho fijo de \$ 15,00.-

Art.48) Por la concesión de nichos o urnarios municipales y por período 1 (uno) a 5 (cinco) años, se cobrará la siguiente escala:

**NICHOS DE PLASTICO CON LAPIDA Y ACCESORIOS:**

	<b>UN AÑO</b>	<b>CINCO AÑOS</b>
1° Y 4° Filas	\$ 45,00	\$ 200,00
2° y 3° Filas	\$ 70,00	\$ 300,00

**NICHO-PANTEON COMUNITARIO**

1- Ubicado en ala "A"	\$ 95,00	\$ 400,00
2- Ubicado en ala "B"	\$ 95,00	\$ 400,00

**NICHOS EN GALERIA**

1° Y 4° Filas	\$ 55,00	\$ 235,00
2° y 3° Filas	\$ 75,00	\$ 345,00

**NICHOS COMUNES**

1° Y 4° Filas	\$ 45,00	\$ 200,00
2° y 3° Filas	\$ 60,00	\$ 260,00

**URNARIOS**

En general	\$ 20,00	\$ 80,00
------------	----------	----------

<b>Fosas</b>	\$ 45,00	\$ 200,00
--------------	----------	-----------

**Nichos Nuevos (para la venta)**

1° y 4° fila \$1.500,00 y 1 entrega del 30% y 6 cuotas .

2° y 3° filas \$1800,00 y 1 entrega del 30% y 6 cuotas.

Los nichos nuevos se podrán ocupar una vez abonado la totalidad del valor, no cobrándosele traslado.

Art.49) La concesión de nichos municipales será otorgada contra presentación del permiso de inhumación expedido por la Oficina de Registro Civil de esta Municipalidad, correspondiente al cadáver de que se trate de introducir en el mismo.-

Art.50) Se cobrará en concepto de concesión de nichos a perpetuidad 30 (treinta) años al valor equivalente en 5 (CINCO) períodos de la escala correspondiente a 5 (cinco) años, tal como está descripto en el Art. 53 de la presente.-

Art.51) Producida la desocupación de un nicho antes del vencimiento del plazo de concesión de uso, ésta caducará automáticamente y la Municipalidad podrá disponer libremente del mismo.-

Art.52) En cumplimiento a lo establecido por el Art. 250 de la Ordenanza General Impositiva vigente, los propietarios de panteones en el cementerio municipal abonarán una tasa por servicio de \$15.00 (PESOS QUINCE) por metro cuadrado para los panteones.

Art.53) Las concesiones a perpetuidad de terrenos para la construcción de nichos y panteones dentro del cementerio municipal, serán dispuestas por el Departamento Ejecutivo, quien confeccionará el correspondiente decreto, a efectos de ceder la concesión al solicitante por el término de 99(noventa y nueve) años, abonando el concesionario la resultante de multiplicar los metros que ocupa el terreno por la suma de \$ 300,00 el metro cuadrado.-

Art.54) El concesionario deberá finalizar la obra en el plazo de un año. Vencido dicho término sin que la construcción se haya finalizado, automáticamente y de pleno derecho se producirá la caducidad, pudiendo la municipalidad disponer libremente del terreno, perdiendo el concesionario los importes abonados.

Art.55) La concesión del derecho de ocupación y el uso de terrenos en el cementerio importa la obligación a cargo del concesionario a construir en el mismo, nichos y/o panteón previa presentación del plano de construcción correspondiente, efectuado por un profesional habilitado.

Art.56) Por transferencias de concesiones de terrenos, panteones o nichos, se abonará un importe fijo de acuerdo al siguiente detalle:

- 1- Por transferencia de terreno \$ 150,00
- 2- Por transferencia de nichos \$ 100,00
- 3- Por la transferencia de panteones \$ 150,00

Los importes mencionados anteriormente estarán a cargo del actual concesionario, la Municipalidad no reconocerá el nuevo propietario de la concesión del terreno, panteón o nicho sin que haya cumplimentado con lo establecido precedentemente.-

Art.57) Los importes resultantes del otorgamiento de concesiones de terrenos y nichos del cementerio, se podrán pagar de contado o con entrega del 50% (cincuenta por ciento) como anticipo y el resto hasta en tres cuotas mensuales y consecutivas con un interés del 1% (uno por ciento) mensual directo.-

## **TITULO XI CONTRIBUCIONES POR LA CIRCULACION DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS.**

Art.58) De conformidad a lo establecido en el Título X de la Ordenanza General Impositiva vigente, fíjase el siguiente derecho del 3% (tres por ciento) del precio básico de cada boleta por el total de las autorizadas para la venta en la ciudad, para rifas locales y de un 8% (ocho por ciento) sobre el total de boletas para rifas foráneas.-

Art.59) El pago de los derechos que surgen del presente Título deberán realizarse en el momento de retirar la autorización acordada por la Secretaría de Hacienda para la circulación o según las siguientes formas de pago a solicitud del contribuyente:

- a. El 20% (veinte por ciento) de contado.-
- b. El 30% (treinta por ciento) en 3 (tres) cuotas mensuales iguales y consecutivas.-
- c. El 50% (cincuenta por ciento) restante hasta 30 (treinta) días antes de realizarse el sorteo final.-

Art.60) Las Instituciones foráneas deberán abonar los derechos establecidos precedentemente al contado.-

Art.61) La realización de tómbolas están sujetas al pago de los siguientes derechos:

- a. Por cada tómbola hasta \$ 4.000 de premio \$ 80,00

b. Por cada Tómbola de más de \$ 4.000 de premio \$ 100,00

Art.62) En ningún caso este derecho será inferior al 10% (diez por ciento) del importe producido por la venta de boletas autorizadas.-

## TITULO XII CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Art..63) Por la Publicidad en la vía pública, o interiores con acceso a público, o visible desde ésta en los lugares donde se desarrollan actividades lucrativas o productivas, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala:

Hechos impositivos valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz:

- a) Letreros simples (carteles, paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras, etc).\$ 145,00
- b) Avisos simples ( carteles, paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras, tec.) \$ 145,00.
- c) Letreros salientes (marquesinas, toldos etc.) \$ 165,00.
- d) Avisos salientes ( marquesinas, toldos etc.) \$ 165,00
- e) Avisos en cabinas telefónicas y tótem \$ 200,00
- f) Avisos en salas de espectáculos \$ 165,00
- g) Avisos sobre rutas, caminos, terminales de Medios de transporte, baldios \$ 165,00

Hechos impositivos valorizados en otras magnitudes:

- h) Avisos realizados en vehículos de reparto, carga o similares-motos. \$ 165,00-
- i) Avisos realizados en vehículos de reparto, carga o similares-automóviles \$ 165,00-
- j) Avisos realizados en vehículos de reparto, carga, o similares Furgón o camiones \$ 240,00-
- k) Avisos realizados en vehículos de reparto, carga o similares Semi \$ 290,00-
- l) Murales: por cada 10(diez) unidades de afiches \$ 180,00-
- m) Calcos de tarjetas de créditos: por unidad \$ 45,00-
- n) Avisos proyectados: por unida \$120,00-
- o) Avisos en Estadios o mini estadios en espectáculos deportivos televisados: por unidad y por función \$ 80,00.-
- p) Avisos en estadios o mini estadios en espectáculos deportivos no televisados: por unidad y por función \$ 45,00-
- q) Banderas, estandartes, gallardetes, etc.:por unidad: \$ 35,00-
- r) Avisos de remates u operaciones inmobiliarias: por cada unida \$100,00-
- s) Cruzacalles: por unidad \$ 80,00-
- t) Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles etc. Por unidad: \$ 25,00-
- u) Publicidad móvil, por mes o fracción \$280,00-
- v) Publicidad móvil por año \$1.900,00-
- w) Avisos en folletos de cines, teatros etc. Por cada 500 unidades \$ 35,00-
- x) Publicidad oral, por unidad y por día \$120,00-
- y) Campañas publicitarias, por día y stan \$150,00-
- z) Volantes: cada 1000 o fracción \$ 80,00-
- aa) Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o mto2 o fracción \$ 150,00-

Cuando los anuncios precedente citados fueren iluminados o luminosos, los derechos se incrementarán en un cincuenta (50%), en caso de ser animados o con efectos de animación, se incrementarán en un veinte (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares, se incrementará en un cien por ciento (100%).-

El presente tributo será abonado mediante la presentación de una DDJJ anual y un único pago anual y de contado, cuyo vencimiento será hasta el 31 de marzo del año en curso.

**TITULO XIII  
CONTRIBUCION RELATIVA A SERVICIOS POR CONSTRUCCION  
DE OBRAS PRIVADAS**

Art.64) A los fines de aplicación de lo establecido en el Título XII de la O.G.I. vigente, se establecen las siguientes contribuciones para todo el radio municipal.

Art.65) Por trámites realizados en la oficina se deberá abonar:

Fotocopia plancheta catastral	\$3,00
Permiso para fotocopias de planos autenticadas	\$15,00
Permiso para fotocopias de planos en genera	\$5,00
Final de obra	\$35,00
sellado	\$25,00
Renovación de previa (*)	\$15,00

\* Las previas de Mensuras y de Obras Públicas tendrán un vencimiento de 3 (tres) meses a contar a partir de a fecha de retiro de las mismas.-

Art.66) Por cada certificado de conexión de luz eléctrica y previa presentación de planos aprobados por el Colegio correspondiente y la Municipalidad, se abonará:

- a. Por casa de familia \$ 20,00.-
- b. Por conexión trifásica industrial o comercial \$ 45,00.-
- c. Todo pedido de inspección de entrada reglamentaria de luz en obras mayores de 60m2 \$ 25,00.-

Por aprobación de Planos de Construcción:

	PROYECTO	RELEVAMIENTO
Vivienda Unifamiliar	\$ 2,00 x m2	\$ 2,80 x m2
Vivienda Precaria	\$ 1,00 x m2	\$ 1,40 x m2
Vivienda Multifamiliar	\$ 2,50 x m2	\$ 3,30 x m2
Edificio de Deposito	\$ 1,60 x m2	\$ 2,00 x m2
Edificios Comerciales, Industriales e Institucionales	\$ 1,80 x m2	\$2,50 x m2
Pileta de Natación	\$ 2,00 x m2	\$ 2,80 x m2

Por aprobación de las construcciones anteriores al año 1950 (demostrado por algún servicio o documento) no se deberá abonar Derecho de Construcción.

Art.67) Para todo trámite relativo al presente título XII, se deberá acompañar el certificado de libre deuda o certificado de financiación de deuda al día, emitido por la oficina correspondiente (Tasa servicio a la Propiedad).

Art.68) Las obras de ingeniería en general, conductores de gas, agua, canales de desagüe, líneas eléctricas, telefónicas, TV, etc; abonarán según presupuesto presentado y conformado por la Oficina Técnica Municipal, el 5% (cinco por ciento) de los mismos, con un mínimo de \$1000.00 (Pesos un mil), considerándose toda obra incluida dentro de las zonas a) y b) del radio municipal, que comprende toda la jurisdicción. Siendo obligatoria la presentación de planos completos de las obras para su aprobación y archivo.

Art.69) Por aprobación de planos de Mensura, unión, posesión y subdivisión se deberá abonar de acuerdo a los metros cuadrados de superficie la siguiente tarifa:

Hasta 500 m2	\$ 0.50
Hasta 1.000 m2	\$ 0,40
Hasta 5.000 m2	\$ 0,20
Hasta 10.000 m2	\$ 0,15
Más de 10.000 m2	\$ 0,10

Art.70) Por aprobación de Planos de Loteo se deberá abonar de acuerdo a los m2 de superficie la siguiente tarifa:

Superficie menores a 10.000 m2	\$ 0,50 x m2
Superficies entre 10.001 m2 a 50.000 m2	\$ 0,40 x m2
Superficies entre 50.001 m2 a 100.000 m2	\$ 0.30 x m2
Superficies mayores 100.001 m2	\$ 0.20 x m2

Los fraccionamientos cuyos planos sean visados y/o aprobados por Ordenanza, generarán parcelas tributarias provisorias hasta su aprobación por la Dirección General de Catastro de la Provincia, hecho a partir del cual serán definitivas.

Art.71) Para las modificaciones en las fachadas de inmuebles, se deberá presentar un Presupuesto del Monto de Obra, sobre este valor se cobrará un 2 %.

Art.72) Para las modificaciones o reparaciones de los inmuebles, se deberá presentar un Presupuesto del Monto de Obra, sobre este valor se cobrará un 2 %.

Art.73) Cuando la Municipalidad deba proceder a la reparación de calles removidas por trabajos realizados en la vía pública, por reparaciones oficiales o particulares, se cobrará a los responsables de la misma los siguientes derechos:  
 Calles pavimentadas por m2 o fracción \$200,00.-  
 Calles hormigonadas por m2 o fracción \$300,00.-  
 Calles de tierra por m2 o fracción \$100,00.-

Art.74) Por retirar de la vía pública escombros y basura, se abonarán:

- Por cada viaje previo aviso y con la autorización de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, hasta 1/2m3 sin cargo
- Por cada viaje previo aviso y con la autorización de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de más de 1/2 m3 \$ 25.00 p/viaje.
- Por cada viaje previo aviso y con la autorización de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de más de 1 m3, \$ 40,00.-
- Por cada viaje sin aviso previo y/o sin autorización de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos cualquiera sean los metros cúbicos \$ 75,00.-

Art.75) En caso de construcciones que se realicen dentro del cementerio, abonarán un derecho según la siguiente escala:

- Construcciones hasta 2,75 m2 \$ 35,00.-
- Construcciones desde 2,76 hasta 6,00 m2 \$ 55,00.-
- Construcciones mayores de 6,01 m2 \$ 85,00.-
- Por permiso de construcción o refacción \$ 15,00.-
- Por solicitud de concesión de terreno \$ 25,00.-
- Por permiso de mantenimiento y refacción, sin cargo.-

### **USO DE LA VIA PÚBLICA**

Art.76) Las solicitudes para preparar hormigón en la calzada, además de un sellado de PESOS TREINTA (\$30,00), abonará un derecho diario de PESOS VEINTE (\$20,00) por la ocupación de la vía pública. Utilizada la vía pública el constructor y/o director técnico es responsable de que la calzada quede perfectamente limpia, una vez terminado el hormigonado. No podrá en ningún caso ocuparse más de la cuarta parte de la calzada. Por ocupación de la vereda con materiales de construcción o demolición, se abonará un derecho de PESOS CINCO (\$5,00) por día y de PESOS CIEN (\$100,00) por mes.-

### **TITULO XIV CONTRIBUCIONES POR INSPECCION ELECTRICA MECANICA**

Art.77) Fíjase un derecho de hasta un 20% (veinte por ciento) acorde a lo dispuesto en el art. 275 de la O.G.I. vigente sobre lo facturado por la empresa prestataria del Servicio Público de Energía Eléctrica, el usuario de dicho servicio en la categoría familiar y residencial y un derecho de un 15% (quince por ciento) para la categoría comercial o industrial.-

Estos importes se harán efectivos por medio de la empresa que tenga a su cargo el mencionado servicio de energía eléctrica, que a su vez liquidar a la Municipalidad la suma percibida dentro de los 10 (diez) días posteriores al vencimiento de cada bimestre.

Se podrá cobrar la presente contribución directamente a aquellos grandes consumidores que se proveen de energía eléctrica directamente de la red de transporte o de un generador, y no por medio de la distribuidora prestataria del servicio público.

### **TITULO XV DERECHOS DE OFICINA**

Art.78) A los fines de la aplicación de lo establecido en el Título XIV de la O.G.I. vigente, todo trámite realizado ante esta comuna está sometido al derecho de oficina que a continuación se establece:

#### **1- DERECHOS DE OFICINA A LOS AUTOMOTORES**

Adjudicación de patentes:

- Taxímetros, remisses y similares \$ 10.000,00.
- Transferencia de patentes de taxis \$2.000,00.-
- Chapa identificatoria \$450,00

b. Inscripción de automotores:

- Vehículos 0 Km.\$ 200,00.-
- Vehículos usados \$ 150,00.-

c. Inscripción de motocicletas, motonetas y similares

- Vehículos 0Km hasta 50cc \$ 100,00.-
- Vehículos 0Km de 50cc hasta 200cc \$ 150,00.-
- Vehículos 0Km más de 200cc \$ 180,00.-
- Vehículos usados hasta 50cc \$ 80,00.-
- Vehículos usados de 50cc hasta 200cc \$ 100,00.-
- Vehículos usados más de 200cc \$ 120,00.-

Transferencia de automotores en general, acoplados de carga, turismo y similares:

- Vehículos cero kilómetro \$ 130,00

- Vehículos usados \$ 90,00
- Transferencia de Motocicletas, motonetas y similares:
  - Hasta 50cc \$ 50,00
  - Más de 50cc hasta 200cc \$ 70,00
  - Más de 200cc \$90,00
- f. Libre Deuda Automóviles:
  - Modelos 2012 \$ 160.00
  - Modelos anteriores \$ 160.00
- g. Libre Deuda de Motocicletas:
  - Hasta 50cc \$ 50,00
  - Más de 50cc y hasta 200cc \$ 70,00
  - Más de 200cc \$ 90,00
- Otorgamiento de constancias de exención del Impuesto Municipal del Automotor de acuerdo a lo dispuesto en el art. 296 de la O.G.I.:
  - Automotores en general \$25,00
  - Ciclomotores y motocicletas de cualquier cilindrada \$10,00

Venta de Obleas

- 1- Identificatorias \$ 8,00

- j. Varios:
  - Anulación de transferencias \$ 20,00
  - Duplicados de recibos \$ 10,00

- K. Por eximición del impuesto a los automotores por modelo se abonará : Automotores en general .....\$ 25,00.  
Motos y motocicletas .....\$ 10,00

**2- DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS INMUEBLES**

- a. Declaración de inhabilitación de inmuebles y/o inspecciones a pedido de sus propietarios a ese efecto \$ 150.00
- b. Por denuncias de infracción a las normas de edificación, efectuadas por propietarios contra inquilinos o viceversa, que requieran intervención de la Secretaría de Obras Públicas \$ 30,00.-
- c. Por informes de deudas, así también como cualquier otro trámite relacionado con la propiedad \$ 35,00.-
- d. Libre deuda e informe de deuda (p/pagos)\$ 5.00.-
- e. Por inscripción y cambio de dominio de inmueble s/ cargo.
- f. Por trámite de EXIMICION ANUAL de Tasa por Servicios a la Propiedad hasta \$ 15,00.

**3- DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A CATASTRO**

- a. Solicitud de aprobación de planos de mensura, sub-división \$ 50,00
- b. Solicitud de aprobación de planos de mensura y loteos; considerase loteo cuando existan más de 10 (diez) lotes \$ 75,00
- c. Solicitud de aprobación de planos de mensuras \$ 50,00
- d. Solicitud de copias autenticadas de planos existentes en el archivo (costo por copias a cargo del solicitante) \$ 15,00
- e. Por copia de planos de la Ciudad:
  - 1- Plano chico \$ 5,00
  - 2- Planos grande \$ 25,00
- f. Transferencias de boletos de inmuebles municipales \$ 200,00
- g. Por fotocopia de plancha catastral \$ 3,00
- h. Por determinación de líneas de edificación solo si el terreno es del Municipio \$ 30,00
- i. Por fotocopia Ordenanza Fraccionamiento de tierra(226/98) \$ 25,00

#### **4- DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LA CONSTRUCCION**

- a. Demolición total o parcial del inmueble \$ 500,00
- b. Permiso para rotura de calzada pavimentada para la conexión de servicios públicos cualquiera su índole. \$ 100,00
- c. Todo otro trámite que no tenga un sellado determinado en otra parte \$ 45,00

#### **DERECHOS DE OFICINA REFERIDO AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA**

- a. Inscripción como barraqueros, acopiador de cebos o grasas \$ 50,00
- b. Acogimiento a la excepción impositiva para industrias nuevas \$ 150,00
- c. Instalación de kioscos en la vía pública, semifijos para la venta de artículos varios \$ 35,00
- d. Certificación de deudas de establecimientos comerciales e industriales \$ 35,00
- e. Inscripción de vehículos de reparto y cualquier otro pedido que no tenga un sellado determinado \$ 50,00
- f. Permiso para la venta callejera de café, helados, frutas, bebidas sin alcohol, etc., colocación en la vía pública de heladeras para la venta de bebidas sin alcohol y/o para la colocación de mesas en la vereda, inscripción de productos por cada uno, venta de billetes de lotería ambulantes \$ 50,00
- g. Por inscripción de apertura y/o transferencia de negocios sujetos a verificación \$ 50,00
- h. Por traslado de negocios sujetos a verificación \$ 50,00
- i. Por cese, cambio de rubro, anexo o modificaciones del establecimiento sujeto a verificación \$ 50,00
- j. Inscripción de negocios por inspección sanitaria y/o bromatológica (alimentos perecederos) \$ 50,00
- k. Solicitudes de pago en cuotas Sin cargo.

#### **6- DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A ESPECTACULOS PUBLICOS**

- a. Apertura, reapertura, traslado casas amuebladas y similares \$ 200,00
- b. Apertura, reapertura, traslado o transferencia de boites o night club \$ 200,00
- c. Apertura, reapertura, traslado o transferencias de cines o confiterías \$ 100,00
- d. Instalaciones de circos y/o parques de diversiones \$ 95,00
- e. Permiso para realizar competencias hípicas, automovilísticas y motociclísticas \$ 100,00
- f. Realización de espectáculos deportivos excepto inc.e) \$ 45,00
- g. Realización de bailes, festivales diversos, Kermés , desfiles de modelos, fiestas en salones y otros por día \$ 85,00
- h. Permiso para fiestas particulares \$ 60,00
- i. Alquiler de mini vehículos, por cada unidad, por día y por adelantado \$ 25,00

#### **7- DERECHOS DE OFICINA VARIOS**

- a. Reconsideración de multa \$ 20,00
- b. Por cada hoja de actuación posterior a la primera en todo expediente (artículo 284 de la O.G.I.) Sin cargo
- c. Toda intimación, notificación, etc., que se realice por vía postal se pagará el doble del valor del estampillado.-
- d. Por iniciación de expediente con excepción de denuncias, reclamos y/o sugerencias \$ 6,00
- e. Propuesta por concurso y licitaciones \$ 150,00

- f. Todo otro trámite ante esta Municipalidad que no se haya considerado en forma especial en este Título \$ 45,00
- g. Por desinfección y/o desinsectación de leñas \$ 50,00
- h. Por gastos administrativos del Juzgado de Faltas \$ 15,00

**8- DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A CERTIFICADOS DE GUIAS DE HACIENDA:**

- a. Solicitud de visado y conformación del “D.T.A.” (Documento Tránsito Animales), previsto en el art. 57 de la ley 5542 – texto modificado por la ley 9046.
  - 1. Ganado mayor por cabeza \$ 8,00
  - 2. Ganado menor por cabeza \$ 5,0
- b. Por cada D.T.A. emitido por el traslado de animales entre distintos establecimientos agropecuarios de un mismo productor o empresa \$ 15,00

**9- DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LA SALUD**

- a. Libro oficial de inspecciones \$ 25,00
- b. Emisión de libretas de sanidad \$ 40,00
- c. Renovación anual de libretas de sanidad \$ 35,00
- d. Certificados varios \$ 30,00
- e. Desinfección o desinsectación de viviendas \$ 50,00
- f. Desinfección o desinsectación de locales comerciales y espectáculos públicos \$ 100,00
- g. Habilitación de vehículos para transporte de sustancias alimenticias con capacidad de carga:
  - 1. Hasta 1.000 Kilogramos \$ 55,00
  - 2. Más de 1.000 Kilogramos \$ 88,00

**TITULO XVI**

**RENTAS DIVERSAS**

Art.79) Para el otorgamiento del carnet de conductor, fíjense las siguientes tasas:

a) Por carnet de conducir por (1) un año de vigencia se abonará:

A1 A2 Y A3.....	\$ 100,00
B1 Y B2 C, D1, D2, D3,D4.....	\$ 130,00
E1, E2, Y G.....	\$ 160,00
F.....	\$ 50,00

b) Por carnet de conducir por (2) Dos años de vigencia se abonará:

A1,A2, A3.....	\$ 130,00
B1 Y B2. C, D1, D2, D3,D4.....	\$ 190,00
E1, E2, Y G.....	\$ 205,00
F.....	\$ 80,00

c) Por carnet de conducir por 3 ( tres) años de vigencia se abonará:

A1 A2 Y A3.....	\$ 160,00
B1 Y B2 C, D1, D2, D3,D4.....	\$ 205,00
E1, E2, Y G.....	\$ 230,00
F.....	\$ 100,00

d) Por carnet de conducir por 4 (cuatro) años de vigencia se abonará:

A1 A2 Y A3.....	\$ 175,00
B1 Y B2 C, D1, D2, D3,D4.....	\$ 210,00
E1, E2, Y G.....	\$ 245,00
F.....	\$ 115,00

- e) Por carnet de conducir por 5 (cinco) años de vigencia se abonará:
- |                                |           |
|--------------------------------|-----------|
| A1 A2 Y A3.....                | \$ 190,00 |
| B1 Y B2, C, D1, D2, D3,D4..... | \$ 230,00 |
| E1, E2, Y G.....               | \$ 260,00 |
| F.....                         | \$ 130,00 |

En caso que el titular de una licencia debiera obtener un duplicado deberá abonar según corresponda el 60% de la Tasa prevista para cada categoría por esta Ordenanza.

Art.80) Los casamientos que se realicen fuera del horario de oficina, abonarán un adicional de:

- Días hábiles \$350.00
- Días inhábiles \$450.00

Art.81) Para todo trámite a realizarse en el Registro Civil se abonará un derecho de oficina de \$ 15,00, además de lo fijado por la Subsecretaría de Gobierno de la Provincia, a través de la Dirección de Registros Civiles.-

Art.82) El o los propietarios de animales recogidos en la vía pública para obtener su rescate deberán acreditar su propiedad y abonar una multa de \$20,00.-

- a. Por alimentación de animales menores por cada uno y por día \$ 20,00.-
- b. Por alimentación de animales mayores por cada uno y por día \$ 35,00.-

Art.83) Por transporte de agua siempre que sea dentro de la zona urbana, se abonará por cada viaje \$55,00.

Art.84) Por alquiler de máquinas y/o camiones se abonará lo siguiente:

- a) Por alquiler de **MOTONIVELADORA GRANDE** \$250,00 la hora, más consumo de combustible (121lts. X hora)
- b) Por alquiler de **MOTONIVELADORA CHICA** \$ 200,00 la hora más consumo de combustible (71lts x hora)
- c) Por alquiler de **PALA MECANICA** \$ 200,00 la hora más consumo de combustible (71lts x hora ).

e) Por alquiler de **CAMION** \$ 150,00 la hora más consumo de combustible ( 71 lts. x hora).

f) Por alquiler de **TRACTORES** \$ 100,00 la hora mas consumo de combustible (41 lts. x hora )

Los valores establecidos anteriormente son por hora de trabajo las cuales se contarán desde el momento en que el vehículo sale del corralón municipal, hasta el regreso al mismo.-

Por la provisión de materiales autorizados únicamente por el Departamento Ejecutivo, abonarán por cada m3 aproximado las siguientes tasas

- a) Arena \$ 15.00x m3
- b) Escombros \$ 15.00x m3
- c) Tierra \$ 15.00x m3

**Art.85) Fijase una contribución sobre usufructos y mantenimientos de inmuebles de propiedad municipal:**

1- Inmueble ubicado en calle M. M. Moreno 150, en zona de galpones cerrados abonarán por metro cuadrado por mes y por adelantado \$ 5,00

2- Inmueble ubicado en calle M. M. Moreno 150, en otras zonas abonarán por metro cuadrado, por mes y por adelantado \$ 5,00

3- Inmueble ubicado en Parque Hipólito Irigoyen denominado "POSADA DEL DEPORTISTA".

- a) Alojamiento por persona y por día o fracción de días \$ 15,00
- b) Contingente de treinta personas como mínimo y por más de dos días abonarán por cada una de ellas \$ 5,00

4- Facultase al D.E.M. a eximir o rebajar las tarifas establecidos en el apartado 3 inc. a, b y c del presente Artículo.-

Art.86) Por los vehículos en depósito, se abonará por día el siguiente derecho de ocupación:

- a) Camiones, tractores, acoplados y ómnibus \$ 30,00
- b) Automóviles, jeep, etc. \$ 20,00
- c) Motocicletas, motonetas, etc . \$ 15,00
- d) Carros y jardineras \$ 2,00
- e) Triciclos y bicicletas \$ 2,00

Por gastos de conducción a depósito cuando no lo hiciera su propietario, abonarán:

- 1- Camiones, ómnibus, tractores, acoplados y automóviles \$ 30,00
- 2- Motocicletas, motonetas, triciclos y jardineras \$ 15,00

Art.87) Venta de ejemplares de publicación Municipal, se abonará por cada ejemplar el doble del valor de una fotocopia por el número de páginas de la publicación solicitada.-

Art.88) Paso de TRANSPORTE DE CARGA DE RESIDUOS DOMICILIARIOS por el ejido de la Ciudad de Villa Nueva deberá abonar:

- a) Paso de vehículo utilitario hasta 2 ejes .\$80,00 por cada paso.
- b) Paso de camiones hasta 2 ejes .....\$200,00 por cada paso.
- c) Paso de camiones hasta 3 ejes .....\$400,00 por cada paso.
- d) Paso de camiones con acoplado.....\$600,00 por cada paso.

## **TITULO XVII CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA INSTALACION Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL.**

Art.89) A los efectos de la aplicación del Título XVI de la O.G.I. se aplicará sobre los importes netos facturados a los consumidores de gas natural por redes hasta un VEINTE POR CIENTO (20%).-

Estos aportes se harán efectivos a través de la Empresa prestataria de servicio público la que a su vez liquidará la Municipalidad las sumas facturadas.-

## **TITULO XVIII CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y SIMILARES**

Art.90) La contribución establecida en el Título XVII de la O.G.I. se liquidará aplicando las alícuotas, escalas, tablas de valores y demás normas que fije la Ley Impositiva Provincial para la liquidación del Impuesto para la Infraestructura Social.

Art.91) A los fines establecidos en el Art. 296 inc. j) de la O.G.I., se exime del pago de la Contribución establecida en el presente Título a los vehículos automotores, acoplados y similares según lo establecido por el Código Tributario Provincial.

Art.92) El tributo establecido en el presente Título podrá abonarse de las siguientes formas:

- a) Pago de CONTADO ANUAL, sobre los valores que determine la Ley Impositiva Provincial se aplicará una bonificación del 10% para pagos efectuados hasta el 28 de Febrero de 2012.

b) En seis (6) cuotas bimestrales, de acuerdo a la siguiente tabla de vencimientos:

- 1- **Cuota 1/04 Febrero 10 de 2012;**
- 2- **Cuota 2/04 Abril 10 de 2012;**
- 3- **Cuota 3/04 Junio 11 de 2012;**
- 4- **Cuota 4/04 Agosto 10 de 2012;**
- 5- **Cuota 5/04 Octubre 10 de 2012;**
- 6- **Cuota 6/04 Diciembre 10 de 2012.-**

En caso de resultar día feriado, la fecha de vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

Art.93) La oficina de Rentas extenderá junto al comprobante de pago una oblea autoadhesiva para exhibir en el vehículo y favorecer los controles de fiscalización en la vía pública.

### TITULO XIX

TRIBUTO para el Financiamiento de OBRAS PUBLICAS, SERVICIOS PUBLICOS Y para el fomento del desarrollo económico local.

ART. 94) Fijase en un porcentaje que oscila entre el 5% al 10% sobre las Contribuciones que a continuación se detallan , la alícuota del presente tributo.

- a) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS .....5%
- b) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS 10%
- c) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO Y LUGARES DE USO PUBLICO .....10%
- d) CONTRIBUCION A LA INSPECCION SANITARIA Y BROMATOLOGICA ..... 10%
- e) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS.....10%
- f) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS REMATES Y FERIAS DE HACIENDA.....10%
- g) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS RODADOS.....10%
- h) TASA POR HABILITACION Y CONTROL DE ANTENAS .....10%
- i) DERECHO DE OFICINA RELACIONADOS A OBRAS PRIVADAS.....10%

Queda facultado el DEM para dictar las normas reglamentarias correspondientes.

El vencimiento de pago de éste tributo será el mismo que el establecido para cada una de las tasas anteriormente detalladas

## DISPOSICIONES SUPLEMENTARIAS

Art.95) Facultase a la Dirección Municipal de Rentas a redondear en hasta \$ 1,00 (Pesos uno) en exceso, los importes a percibir.-

Art.96) A los fines de lo establecido en el Art. 34 de la O.G.I., se otorgarán facilidades de pago para las deudas, facultándose al D.E.M. a reglamentarlo en la forma conveniente.-

Art.97) FACULTASE, al D.E.M., cuando lo crea conveniente, a prorrogar por un máximo de treinta días calendarios las fechas de vencimientos de pagos y disponer un segundo y tercer vencimiento fundada en razones relativas al normal desenvolvimiento municipal, con los recargos por actualización que correspondan aplicar y por medio de la sanción de los decretos correspondientes.

Art.98)Facultase al DEM a fijar los intereses a que se refiere el Art. 47 de la O.G.I., el cual no podrá en ningún caso superar el interés que fije la AFIP para sus deudas tributarias. Fíjese para los intereses resarcitorios una tasa igual a la aplicada por la AFIP (2%MEN)

Art.99) Las infracciones del art. 79 de la O.G.I. serán sancionadas con multa de \$100.00 a \$20000.00, según la gravedad de la infracción.

Art.100) La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 1 de Enero de 2012.-

Art.101) Por infracciones, falsedad y/o omisiones en las declaraciones referidas a las actividades de espectáculos públicos, salones de fiesta, bailes con o sin espectáculos en vivo, deberán pagar una multa además de la clausura del local y del espectáculo que irá de \$1.000 hasta \$20.000, según lo determine el DEM sin perjuicio de lo que regulen las ordenanzas en lo referido a seguridad y bromatología.

Art.102) El DEM actualizará la suma de dinero fijas determinadas en la presente Ordenanza, en forma semestral, o sea el 30 de Junio y el 31 de Diciembre de conformidad a la variación del índice de precios del nivel mayorista interno general que publica el INDEC, adecuando de ésta manera los importes mínimos y/o fijos de los tributos aquí establecidos.

Art.103) Derogase toda disposición que se contraríe a la presente Ordenanza.

Art.104) El DEM podrá reglamentar y regular la presente Ordenanza para su mejor implementación.

Art.105) Protocolícese, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VENTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-**

### ORDENANZA 1867/11

#### **VISTO:**

El Art.67 inc.20 de la Carta Orgánica Municipal.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, es necesario sancionar la Ordenanza General de Presupuesto que tendrá vigencia para el Período 2012.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ART.1).-FIJASE**, en la suma de \$111.227.000,00 (CIENTO ONCE MILLONES DOCIENTOS VEINTISIETE MIL CON 00/100) de acuerdo al detalle que figura en la planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal.-

**ART.2).-ESTIMASE**, en la suma de \$111.227.000,00 (CIENTO ONCE MILLONES DOCIENTOS VEINTISIETE MIL CON 00/100) los recursos para el ejercicio del Año 2012, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

**ART.3).-FACULTASE** al D.E.M., a efectuar compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas y autorizar por el año 2012 y en forma excepcional a efectuar compensaciones entre las partidas de la forma que se indica a continuación, con la particularidad de que tales cambios puedan además realizarse entre las distintas áreas (administración central, intendencia, secretarías, etc.), previo acuerdo de la persona responsable del área que vera disminuido su presupuesto:

a) Dentro de las Partida de Título Personal podrán compensarse tomando un crédito adicional establecido para incremento salariales y/u otros créditos disponibles que puedan existir en divisiones internas de dichas partidas, con la finalidad de reforzar partidas.-

b) Dentro de las Partidas de Título Bienes de Consumo y Servicios podrán efectuarse compensaciones internas o entre ellas, pudiéndose transferir de una de estas partidas a la otra, siempre que no modifique la sumatoria que resulte al adicionar la Partida Bienes de Consumo con la Partida Servicios que deberá ser fija e inamovible.-

c) Dentro de las Partidas de Título Intereses y Gastos de la Deuda, Transferencias, Inversión Física, Inversión Financiera y Amortización de la Deuda, podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, siempre que no se modifique la sumatoria que resulte de adicionar dichas partidas que deberá ser fija e inamovible.-

d) Dentro de la Partida de Título Cuentas de Orden, podrán realizarse compensaciones dentro de cada sub. ítem en sus divisiones internas o entre ellas, siempre que no se modifique las sumatorias que resulte al adicionarla, que será fija e inamovible.-

**ART.4).-LOS FONDOS PÚBLICOS**, recibidos por el Municipio de los Estados Nacionales y Provinciales, de cualquier naturaleza que fueran, serán incorporados al Presupuesto General para su ingreso y egreso. En su caso, estos fondos, para su mejor individualización, podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro de manejo presupuestario.-

**ART.5).-PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VENTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-**

## **ORDENANZA NRO.1868/11**

**Visto:**

La Ordenanza N°821/03-ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA (ACTUALIZADA)- que legisla en el TITULO XV RENTAS DIVERSAS.-

**Y Considerando:**

Que, para la previsión en la Ordenanza Tarifaria Anual del tributo para el financiamiento de obras públicas, servicios públicos y el fomento del desarrollo económico local, es necesaria su incorporación en la Ordenanza Impositiva Municipal;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**Art.1).-INCORPORASE,** Al TÍTULO XV-RENTAS DIVERSAS de la Ordenanza N°821/03-ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA (ACTUALIZADA), el siguiente artículo: Art.288 Bis: Establece en la jurisdicción de Villa Nueva un tributo para el financiamiento de obras públicas, servicios públicos y el fomento del desarrollo económico local, cuyo importe será determinado por la Ordenanza Tarifaria Anual y se aplicará sobre los siguientes tributos:

1. Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y servicios.-
2. Contribución que incide sobre los espectáculos públicos y diversiones públicas.-
3. Contribución que incide sobre la ocupación o utilización de espacios de dominio público y lugares de uso público.-
4. Contribución a la inspección sanitaria y bromatológica.-
5. Contribución que incide sobre los cementerios.-
6. Contribución que incide sobre los remates y ferias de hacienda.-
7. Contribución que incide sobre los rodados.-
8. Tasa por habilitación y control de antenas.-
9. Derechos de oficina relacionados a obras privadas.-

**Art.2).- PROTOCOLICесе,** Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSÉ VICTORIO LÓPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-**

# **RESOLUCIONES**

## **RESOLUCION NRO 2584/11**

### **Visto:**

La iniciación de un nuevo Período de Gobierno en la Ciudad y la Conformación de un nuevo Concejo Deliberante.-

### **Y Considerando:**

Que, los nuevos Concejales han elegido a las Autoridades a través de las Sesión Preparatoria celebrada el día 1 de diciembre, en un todo de acuerdo a lo prescripto por nuestra Carta Orgánica Municipal.-

Que, de la elección de Autoridades del Concejo Deliberante, se ha determinado un nuevo Organigrama hasta la realización de la próxima Sesión Preparatoria para iniciar el Período de Sesiones Ordinarias desde el 1° de marzo de 2012.-

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

### **RESOLUCION**

**ART.1).-DETERMINAR, las Autoridades del Concejo Deliberante, de acuerdo al siguiente organigrama:**

#### **PRESIDENCIA**

**Concejal Nélda Graciela Isaguirre**

#### **VICEPRESIDENCIA**

**Concejal Natalio Osvaldo Graglia**

#### **VICEPRESIDENCIA PRIMERA**

**Concejal Nora Margarita Bizzutti**

#### **PRESIDENCIA DE BLOQUE UNIÓN POR CÓRDOBA**

**Concejal Nuri Beatriz Vélez**

#### **PRESIDENCIA DE BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL**

**Concejal Javier Antonio Pérez**

#### **BLOQUE UNIPERSONAL FRENTE CIVICO**

**Concejal Magali Castro**

#### **SECRETARÍA HABILITADA PROVISORIA**

**Señora Sandra Malvina Monje**

#### **CONCEJALES**

**Nélda Graciela Isaguirre**

**Concejal Natalio Osvaldo Graglia**

**Raúl Edgar Artuso**

#### **BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL**

**CONCEJALES**

**Nora Margarita Bizzutti  
Javier Antonio Pérez**

**BLOQUE UNIPERSONAL FRENTE CIVICO  
CONCEJAL  
Olga Magali Castro**

**ART.2).-PROTOCOLICESE**, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-**

**RESOLUCION NRO 2585/11**

**VISTO:**

La solicitud de licencia presentada por el concejal NATALIO OSVALDO GRAGLIA para el desarrollo de funciones en el Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Villa Nueva.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, La Carta Orgánica Municipal en su artículo 133 contempla que “para cubrir las vacantes que se produzcan en el Concejo Deliberante o Tribunal de Cuentas, ingresarán primero los candidatos titulares del partido que corresponda, que no hubiesen sido incorporados y, luego de éstos, los suplentes proclamados como tales que le siguen en orden de lista”.

Que corresponde que dicha vacancia sea resuelta con la designación del concejal electo, que sigue en la lista de Unión por Córdoba-Frente para la Victoria, señor LUIS EDUARDO NAVARRO.-

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

**RESOLUCION**

**Art. 1º.- ACEPTASE** el pedido de licencia del concejal NATALIO OSVALDO GRAGLIA para el desarrollo de funciones en el Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Villa Nueva.-

**Art. 2º.- DESIGNASE** al señor LUIS EDUARDO NAVARRO para cubrir la vacancia producida a partir de la fecha de la presente.-

**ART.2).-PROTOCOLICESE**, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-**

## RESOLUCION NRO 2586/11

**Visto:**

La iniciación de un nuevo período de Gobierno Municipal y la conformación de las nuevas autoridades del Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva.-

**Y Considerando:**

Que, a través de la Resolución 2584/11, se determinó el Organigrama de Autoridades y Concejales en un todo de acuerdo a los preceptos de la Carta Orgánica Municipal y Reglamento Interno;

Que, se deben establecer los sellos autorizados y reconocidos por este Concejo Deliberante y demás Áreas y Oficinas del Departamento Ejecutivo Municipal y demás instituciones y organismos de la Ciudad, la Provincia, la Nación y del exterior;

Que, por ello deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

### **RESUELVE:**

**ART.1).-AUTORIZAR**, los sellos a utilizarse en forma oficial por este Concejo Deliberante, en la emisión de toda documentación, Resoluciones, Ordenanzas, Declaraciones, y demás misivas que a sus efectos se eleven y que se muestran en el anexo de la presente Resolución.-

**ART.2).-PROTOCOLICесе**, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-**

## RESOLUCION NRO 2587/11

**Visto:**

La iniciación de un nuevo período de Gobierno Municipal y la conformación de las nuevas autoridades del Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva.-

**Y Considerando:**

Que, a través de la Resolución 2584/11, se determinó el Organigrama de Autoridades y Concejales en un todo de acuerdo a los preceptos de la Carta Orgánica Municipal y Reglamento Interno;

Que, en dicha Resolución se establece como Secretaria Habilitada Provisoria a la señora Sandra Malvina Monje;

Que, es necesario designar a la persona que ejercerá el cargo de Secretaria Habilitada en forma permanente;

Que, por ello deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

### **RESUELVE:**

**ART.1).-DESIGNAR**, a la señora CARLA ANDREA ALZUGARAY en el cargo de Secretaria Habilitada del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva.-

**ART.2).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-**

**RESOLUCION NRO 2588/11**

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

**ART.1).-APRUEBASE**, en todos sus términos la Ordenanza N° 1865/11, referida a:

**PRESTAR ACUERDO, A LA DESIGNACIÓN EN EL CARGO DE ASESORA LETRADA DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, A LA SRA. KELLY MARÍA JOSÉ PEDERNERA, D.N.I. N°17.145.361; M.P.N°4-272; EL CUAL LO EJERCERÁ CON CARÁCTER AD-HONOREM A PARTIR DEL 01/12/11.-**

**ART.2).- PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-**

# **DECRETOS**

## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

### **DECRETO N°734/11**

#### **VISTO:**

*Que el Departamento Ejecutivo Municipal para llevar adelante sus funciones debe contar necesariamente con una estructura administrativa que le permita lograr los objetivos de la Gestión de Gobierno.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*1) Que los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal son la apoyatura técnica y política de la labor del INTENDENTE MUNICIPAL única cabeza e integrante del Gobierno Municipal pues es UNIPERSONAL, constituyéndose los Secretarios en fedatarios de los actos del mismo.-*

*2) Que la Estructura Orgánica Municipal prevista por la normativa legal vigente determina las Secretarías municipales.-*

*3) Por lo expuesto, conforme a la dispuesto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal en ejercicio de las facultades que le son propias del Sr. INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **DECRETA:**

ART.1°).- DESÍGNESE, al Sr. Natalio Osvaldo GRAGLIA, D.N.I.N°24.579.076; en el cargo de SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO, de la Municipalidad de Villa Nueva a partir del 01/12/2011.-

ART.2°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-

ART.3°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Diciembre de 2011.-

## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

### **DECRETO N°735/11**

#### **VISTO:**

*Que el Departamento Ejecutivo Municipal para llevar adelante sus funciones debe contar necesariamente con una estructura administrativa que le permita lograr los objetivos de la Gestión de Gobierno.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*1) Que los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal son la apoyatura técnica y política de la labor del INTENDENTE MUNICIPAL única cabeza e integrante del Gobierno Municipal pues es UNIPERSONAL, constituyéndose los Secretarios en fedatarios de los actos del mismo.-*

2) *Que la Estructura Orgánica Municipal prevista por la normativa legal vigente determina las Secretarías municipales.-*

3) *Por lo expuesto, conforme a la dispuesto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal en ejercicio de las facultades que le son propias del Sr. INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **DECRETA:**

ART.1º).- *DESÍGNESE, al Sra. Sandra Hilda BOSSA, D.N.I.Nº16.423.877; en el cargo de SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS, de la Municipalidad de Villa Nueva a partir del 01/12/2011.-*

ART.2º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-*

ART.3º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 1 de Diciembre de 2011.-

#### **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

#### **DECRETO N°736/11**

#### **VISTO:**

*Que el Departamento Ejecutivo Municipal para llevar adelante sus funciones debe contar necesariamente con una estructura administrativa que le permita lograr los objetivos de la Gestión de Gobierno.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

1) *Que los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal son la apoyatura técnica y política de la labor del INTENDENTE MUNICIPAL única cabeza e integrante del Gobierno Municipal pues es UNIPERSONAL, constituyéndose los Secretarios en fedatarios de los actos del mismo.-*

2) *Que la Estructura Orgánica Municipal prevista por la normativa legal vigente determina las Secretarías municipales.-*

3) *Por lo expuesto, conforme a la dispuesto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal en ejercicio de las facultades que le son propias del Sr. INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **DECRETA:**

ART.1º).- *DESÍGNESE, al Sra. María Jimena CALDERON, D.N.I.Nº29.836.932; en el cargo de SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, de la Municipalidad de Villa Nueva a partir del 01/12/2011.-*

ART.2º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-*

ART.3º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 1 de Diciembre de 2011.-

## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

### **DECRETO N°737/11**

#### **VISTO:**

*Que el Departamento Ejecutivo Municipal para llevar adelante sus funciones debe contar necesariamente con una estructura administrativa que le permita lograr los objetivos de la Gestión de Gobierno.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*1) Que los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal son la apoyatura técnica y política de la labor del INTENDENTE MUNICIPAL única cabeza e integrante del Gobierno Municipal pues es UNIPERSONAL, constituyéndose los Secretarios en fedatarios de los actos del mismo.-*

*2) Que la Estructura Orgánica Municipal prevista por la normativa legal vigente determina las Secretarías municipales.-*

*3) Por lo expuesto, conforme a la dispuesto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal en ejercicio de las facultades que le son propias del Sr. INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **DECRETA:**

ART.1°).- DESÍGNESE, al Sra. Angela Manuela FORNERIS, D.N.I.N°04.109.672; en el cargo de SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA, de la Municipalidad de Villa Nueva a partir del 01/12/2011.-

ART.2°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-

ART.3°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Diciembre de 2011.-

## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

### **DECRETO N°738/11**

#### **VISTO:**

*Que el Departamento Ejecutivo Municipal para llevar adelante sus funciones debe contar necesariamente con una estructura administrativa que le permita lograr los objetivos de la Gestión de Gobierno.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*1) Que los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal son la apoyatura técnica y política de la labor del INTENDENTE MUNICIPAL única cabeza e integrante del Gobierno Municipal pues es UNIPERSONAL, constituyéndose los Secretarios en fedatarios de los actos del mismo.-*

*2) Que la Estructura Orgánica Municipal prevista por la normativa legal vigente determina las Secretarías municipales.-*

3) Por lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal en ejercicio de las facultades que le son propias del Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

**DECRETA:**

ART.1°).- **DESÍGNESE**, al Sra. María José PEDERNEIRA, D.N.I.N°17.145.361; en el cargo de SECRETARIA LEGAL T TECNICA, de la Municipalidad de Villa Nueva a partir del 01/12/2011.-

ART.2°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-

ART.3°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Diciembre de 2011.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N° 739/11**

**VISTO:**

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, según lo establecido por el Art.3°) de la Ordenanza General de Presupuesto, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones de partidas cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

**DECRETA:**

ART.1°).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>PARTIDAS A INCREMENTAR</b>				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Aumento	P/ Rectificada
01.1.01.01.01.02.05	Otros	\$ 1,600.00	\$ 1,000.00	\$ 2,600.00
01.1.01.01.03.09.08	Responsabilidad jerárquica y/o técnica	\$ 1,154,222.00	\$ 250,000.00	\$ 1,404,222.00
01.1.01.01.03.09.09	Otros beneficios y suplementarios	\$ 614,314.00	\$ 150,000.00	\$ 764,314.00
01.1.01.01.03.09.12	Otros conceptos no remunerativos	\$ 26,334.00	\$ 20,000.00	\$ 46,334.00
01.1.01.01.04.11.05	Otros	\$ 25,606.00	\$ 15,000.00	\$ 40,606.00
01.2.06.10.15	Fondo Permanente Préstamos	\$ 250,000.00	\$ 60,000.00	\$ 310,000.00
04.1.01.02.35	Prod.textiles y/o vestimenta p/personal	\$ 9,000.00	\$ 3,000.00	\$ 12,000.00
09.1.01.03.55	Premios, homenajes y cortesías	\$ 7,000.00	\$ 10,000.00	\$ 17,000.00
	<b>Total a incrementar</b>		<b>\$ 509,000.00</b>	

<b>PARTIDAS A DISMINUIR</b>				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Disminución	P/ Rectificada
01.1.01.01.04.11.14	Crédito adicional p/ refuerzo de partidas	\$ 1,179,200.00	\$ 436,000.00	\$ 743,200.00
01.2.06.12	Crédito adicional p/ refuerzo de partidas	\$ 440,000.00	\$ 60,000.00	\$ 380,000.00
04.1.01.02.23	Repuestos y accesorios en general	\$ 14,000.00	\$ 3,000.00	\$ 11,000.00
09.1.01.03.48	Viáticos, movilidad y comisiones	\$ 20,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
	<b>Total a disminuir</b>		<b>\$ 509,000.00</b>	

ART.2°).- **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° 38 el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL (\$104.055.000,00).-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-  
VILLA NUEVA, 2 de Diciembre de 2011.-

## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

### **DECRETO N°740/11**

#### **VISTO:**

La necesidad de cambiar el uso de las firmas que tienen registradas funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, en las cuentas corrientes del Banco de la Provincia de Córdoba, sucursal Villa Nueva, con motivo de la asunción y/o reasignación de los mismos en nuevos cargos.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, deviene indispensable para circunstancias como las aludidas, designar los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal que estarán autorizados para el uso de las firmas, en los actos que así lo requieran en la referida institución bancaria, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **AUTORIZÁSE**, para el uso de las firmas en la/s Cuenta/s Corriente/s N°41501000502, N°41501001006 y N°41501001103, que esta Municipalidad tiene en el Banco de la Provincia de Córdoba, sucursal Villa Nueva, al Sr. **Guillermo Daniel CAVAGNERO**, D.N.I.N°17.430.075; **Intendente Municipal**; al Sr. **Natalio Osvaldo GRAGLIA**, D.N.I.N°24.579.076; **Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano**; a la Sra. **Sandra Hilda BOSSA**, D.N.I.N°16.423.877; **Secretaria de Economía y Finanzas**; y al Sr. **Marcelo Javier FERNÁNDEZ**, D.N.I.N°22.996.428; **Tesorero Municipal**; 2 (dos) de las cuales deberán ser insertadas de manera conjunta e indistinta, a partir del 01/12/2011.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas y al Banco de la Provincia de Córdoba, sucursal Villa Nueva.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Diciembre de 2011.-

## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

### **DECRETO N°741/11**

#### **VISTO:**

*La necesidad de cambiar el uso de las firmas que tienen registradas funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, en las cuentas corrientes del Banco de la Nación Argentina, sucursal Villa María, Provincia de Córdoba, con motivo de la asunción y/o reasignación de los mismos en nuevos cargos.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, deviene indispensable para circunstancias como las aludidas, designar los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal que estarán autorizados para el uso de las firmas, en los actos que así lo requieran en la referida institución bancaria, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **AUTORÍZASE**, para el uso de las firmas en la/s Cuenta/s Corriente/s N°38105640044665, N°38105640044768 y 38105640035976, en la/s Caja/s de Ahorro N°38105640565306 y 38105640604014; que esta Municipalidad tiene en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Villa María, Provincia de Córdoba, al Sr. **Guillermo Daniel CAVAGNERO**, D.N.I.N°17.430.075; **Intendente Municipal**; al Sr. **Natalio Osvaldo GRAGLIA**, D.N.I.N°24.579.076; **Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano**; a la Sra. **Sandra Hilda BOSSA**, D.N.I.N°16.423.877; **Secretaria de Economía y Finanzas** y al Sr. **Marcelo Javier FERNÁNDEZ**, D.N.I.N°22.996.428; **Tesorero Municipal**, 2 (dos) de las cuales deberán ser insertadas de manera conjunta e indistinta, a partir del 01/12/2011.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas y al Banco de la Nación Argentina, sucursal Villa María (Cba.).-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Diciembre de 2011.-

## PROTOCOLO DE DECRETOS

### DECRETO N°742/11

#### VISTO:

*Las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, de habilitar fondos fijos para los organismos y dependencias municipales que así lo requieran, con la finalidad de que puedan prestar sus servicios de manera más ágil y eficiente.*

*El Decreto N°472/11.-*

#### Y CONSIDERANDO:

*Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo expresado en VISTO y/o modificar algún otro instrumento legal concordante al presente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

#### DECRETA:

ART.1°).- **DERÓGASE**, en todos sus términos el Decreto N°472/11.-

ART.2°).- **DISPÓNESE**, la habilitación de un FONDO FIJO destinado al HOSPITAL COMUNITARIO VILLA NUEVA, para el pago exclusivamente de prestaciones de servicios médicos para guardias de dicho Hospital, hasta la suma de \$7.300,00 (PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS) semanales, a partir del 01/12/2011.-

ART.3°).- **EL PAGO**, del servicio se efectuará contra presentación de factura por parte del profesional médico, debiendo formalizar la RENDICIÓN DE CUENTAS del uso del FONDO FIJO ante Contaduría Municipal, semanalmente sin excepción. En el mismo acto de la rendición de cuentas, deberá informar por escrito el responsable del FONDO FIJO la necesidad semanal de dicho gasto.-

ART.4°).- **SE CONSIGNA** como RESPONSABLE del uso del FONDO FIJO a la Sra. Secretaria de Salud y Desarrollo Social, Sra. **María Jimena CALDERÓN, D.N.I.N°29.836.932.-**

ART.5°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Diciembre de 2011.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO N°743/11**

**VISTO:**

*Lo previsto en la Ordenanza N°1849/11-MODIFICATORIA DEL ORGANIGRAMA MUNICIPAL-, y que a partir del día 1 (uno) de diciembre de 2011, han asumido un nuevo período de Gobierno, las autoridades que resultaron electas constitucionalmente en las elecciones llevadas a cabo el pasado 3 (tres) de Julio.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a designar las personas que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de gobierno, pertenecientes a la Planta Política prescripta en la MODIFICATORIA DEL ORGANIGRAMA MUNICIPAL, como así también al profesional que ocupará el cargo de Asesor Letrado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) y Art.68) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **DESÍGNESE**, a la Sra. María José PEDERNERA, D.N.I.N°17.145.361; Abogada, M.P.N°4-272; en el cargo de ASESORA LETRADA MUNICIPAL, el cual ejercerá con carácter de Ad-Honorem, a partir del 1 (UNO) de DICIEMBRE de 2011.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo Deliberante para prestar acuerdo y al Tribunal de Cuentas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Diciembre de 2011.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO N°744/11**

**VISTO:**

*Que, el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, ha concluido las Sesiones Ordinarias y que se encuentra en legal receso;*

*Que, por nota de fecha 02/12/11 la Secretaría de Economía y Finanzas informa que se ha realizado una nueva Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Municipal, aprobado por Ordenanza N°1849/11, por lo cual se debe modificar la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2012, en lo referido a su asignación;*

*Que, por Decreto N°743/11 se ha designado a la Doctora María José PEDERNERA, Abogada, M.P.N°4-272, como Asesora Letrada Municipal, cargo que ejercerá Ad-Honorem.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, existen cuestiones como las descriptas que se encuentran en el ámbito de atribuciones de ese Cuerpo Legislativo, según las normativas de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA, que devienen de un urgente tratamiento;*

*Que, a tales efectos debe convocarse al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **CONVÓCASE**, al Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, a Sesiones Extraordinarias para el día LUNES 12 (DOCE) de DICIEMBRE de 2011, a las 09,00 (NUEVE) horas.-

ART.2°).- **LOS DOCUMENTOS A TRATAR** que se elevan son:

- 1.- NOTA DE FECHA 02/12/11 ELEVADA POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS SOLICITANDO UNA PRÓRROGA DE UNA SEMANA PARA EL TRATAMIENTO DEL PRESUPUESTO AÑO 2012 QUE OBRA EN ESE CONCEJO.-
- 2.- COPIA DECRETO N°743/11 PARA SU CONSIDERACIÓN Y DE NO MEDIAR OPOSICIÓN SU POSTERIOR APROBACIÓN.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Diciembre de 2011.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°745/11**

**VISTO:**

*La Ordenanza N°1854/11, por la cual autoriza al D.E.M. a dar de baja del registro de disponibilidades municipales, los instrumentos TICREBI creados por Ordenanza N°1748/10.-*

**Y CONSIDERANDO:**

- 1) *Que, corresponde dar de baja de los registros contables el monto de títulos existentes en Contaduría Municipal;*
- 2) *Que, se debe en consecuencia proceder a la destrucción de los citados instrumentos.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **DAR DE BAJA**, la suma de \$452.188,32 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS), del registro de disponibilidades municipales, correspondiente a los denominados TICREBI (Ordenanza N°1748/10).-

ART.2°).- **AUTORIZAR**, a la Secretaria de Economía y Finanzas Sandra Hilda BOSSA, a proceder a la destrucción de los instrumentos materiales: TICREBI, en su totalidad.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Diciembre de 2011.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N° 746/11**

#### **VISTO:**

La Resolución N° 2570/11 de fecha 30/11/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1860/11 referente a: "AUTORIZÁSE, AL D.E.M. A EXIMIR DE LA TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD AL SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN VILLA NUEVA (S.T.I.A.), CUENTA N°1470, HASTA EL AÑO 2011 INCLUSIVE".-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

### **DECRETA:**

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1860/11 de fecha 30/11/11, aprobada por Resolución N°2570/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-  
VILLA NUEVA, 5 de Diciembre de 2011.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N° 747/11**

#### **VISTO:**

*La Resolución N° 2571/11 de fecha 30/11/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1861/11 referente a:*  
“AUTORIZAR AL D.E.M. A CEDER CON CARGO, MEDIANTE DECRETO, EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORAZÓN DE LA MANZANA 11, SECCIÓN IV, DELIMITADA POR LAS CALLES BUENOS AIRES, COMERCIO, 25 DE MAYO Y CÓRDOBA Y DE ACUERDO AL PLANO ANEXO A LA PRESENTE”.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1861/11 de fecha 30/11/11, aprobada por Resolución N°2571/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-  
VILLA NUEVA, 5 de Diciembre de 2011.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N° 748/11**

#### **VISTO:**

*La Resolución N° 2577/11 de fecha 30/11/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1862/11 referente a:*  
“AUTORIZAR AL D.E.M. A DONAR A MARTÍNEZ, MIRIAM SUSANA, D.N.I.N°13.136.078; EL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO LOTE N°07, MANZANA 01, SECCIÓN III”.-

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1862/11 de fecha 30/11/11, aprobada por Resolución N°2577/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Diciembre de 2011.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N° 749/11**

**VISTO:**

*La Resolución N° 2578/11 de fecha 30/11/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1863/11 referente a:*  
**“INSTITUIR Y ESTABLECER EL MONUMENTO HOMENAJE AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA”.-**

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1863/11 de fecha 30/11/11, aprobada por Resolución N°2578/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Diciembre de 2011.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N° 750/11**

#### **VISTO:**

La Resolución N° 2579/11 de fecha 30/11/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1864/11 referente a: “ADHERIR EN TODOS SUS TÉRMINOS A LA LEY PROVINCIAL N°9996 SANCIONADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011 (BENEFICIOS PARA LOS EX COMBATIENTES DE MALVINAS)”.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1864/11 de fecha 30/11/11, aprobada por Resolución N°2579/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Diciembre de 2011.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°751/11**

#### **VISTO:**

*La nota de fecha 31/08/11, elevada por Valeria ANDRADA, madre de un alumno de la salita de 5 turno mañana del Jardín de Infantes “FEDERICO FRÖEBEL”, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una ayuda económica para comprar una bolsa de harina para la elaboración de pan casero para su posterior venta y con lo recaudado se comprarán juegos didácticos.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, la citada institución educativa está inmersa en un contexto de carencias económicas que afecta su normal desenvolvimiento, por lo tanto, este Departamento Ejecutivo, dentro del estado de Emergencia Económica en que se encuentra la Municipalidad, considera justo contribuir con algún aporte económico a paliar en parte algunos gastos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al Jardín de Infantes “FEDERICO FRÖEBEL”, un subsidio de \$111,32 (PESOS CIENTO ONCE C/32/100), para pagar la Fac.N°361 de fecha 16/09/11, emitida por Confitería y Panadería LOR-CAR, de Marcelo S. MONTOYA, por los motivos expresados en la nota citada en VISTO y que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto** será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-  
VILLA NUEVA, 5 de Diciembre de 2011.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°752/11**

#### **VISTO:**

*La nota de fecha 25/11/11, elevada por alumnos del 3er. Año del CENMA Villa Nueva, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una ayuda económica para afrontar parte de los gastos de realización de la fiesta de fin de curso.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, la citada Institución educativa no escapa al contexto general de carencias económicas que afecta a esos organismos, por lo tanto, este Departamento Ejecutivo, dentro del Estado de Emergencia Económica en que está inmersa la Municipalidad, considera justo*

*contribuir con alguna ayuda para paliar en parte gastos derivados de su actividad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

### **DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al 3er. Año del CENMA Villa Nueva, un subsidio de \$750,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-  
VILLA NUEVA, 5 de Diciembre de 2011.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO N° 753/11**

#### **VISTO:**

*La/s nota/s informativa/s de fecha 01/12/11, elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;*

*Que, con la implementación del Programa Nacional de Jefas y Jefes de Hogar Desocupados, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;*

*Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

### **DECRETA:**

ART.1º).- **ABÓNESE**, al siguiente personal, beneficiario del Plan Jefas/es de Hogar, el cual presta servicios **en distintas dependencias municipales**, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, un adicional, a saber:

LERDA, Lilian	-D.N.I.N°25.000.548 -\$ 350,00
PAZO, Norma	-D.N.I.N°20.808.576 -\$1.000,00
TAGUA, Fabiana	-D.N.I.N°24.332.259 -\$ 900,00
OCANTO, Alejandra	-D.N.I.N°26.014.363 -\$ 900,00
FRONTERA, María Rosa	-D.N.I.N°24.919.112 -\$1.100,00
CORREA, Marcela	-D.N.I.N°17.401.766 -\$ 700,00

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Diciembre de 2011.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°754/11**

#### **VISTO:**

*El/los Contrato/s de Locación de Servicios de fecha 01/11/11, suscripto/s con Ezequiel Eduardo HURTADO, D.N.I.N°28.734.770; con domicilio en calle Urquiza s/n, de la localidad de Tío Pujio (Cba.).-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para la aprobación del/los mencionado/s Contrato/s, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **APRUÉBASE**, *el/los Contrato/s de Locación de Servicios de fecha 01/11/11, suscripto/s con Ezequiel Eduardo HURTADO, D.N.I.N°28.734.770; por poner a disposición de la Municipalidad, un camión marca Dodge 800, con caja volcadora, conducido por chofer propio, para realizar las tareas que se le asignen desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el/los cual/es consta/n de 1 (una) foja útil y forma/n parte del presente Decreto.-*

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Diciembre de 2011.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°755/11**

**VISTO:**

*El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano: Darío Antonio ROSSI, D.N.I.N°29.739.744, con domicilio en calle Santiago del Estero N°1530 de esta Ciudad.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a aprobar el Contrato mencionado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

**DECRETA:**

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Darío Antonio ROSSI, D.N.I.N°29.739.744; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, por el término de 3 (tres) meses, a partir del 01/12/11, percibiendo la suma de \$2.600,00 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS) mensuales.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Diciembre de 2011.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°756/11**

**VISTO:**

*La necesidad de encasillar al personal que cumple la función de Inspectores de Tránsito Municipal.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, para llevar a cabo el encasillamiento al que se hace referencia en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

### **DECRETA:**

ART.1º).- **DESÍGNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan a continuación, en el cargo de INSPECTORES DE TRÁNSITO MUNICIPAL, a partir del 01/12/11, a saber:

ANTONUCCI, María Isabel – D.N.I.Nº24.579.131 – Legajo Nº858

ARDILES, Irma Elvira – D.N.I.Nº16.654.719 – Legajo Nº859

HOOP, Norma Gladis – D.N.I.Nº17.207.794 – Legajo Nº671

TISERA, Edgar Mauricio – D.N.I.Nº23.497.230 – Legajo Nº839

TULIÁN, Carina Soledad – D.N.I.Nº27.845.288 – Legajo Nº868

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-  
VILLA NUEVA, 5 de Diciembre de 2011.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO Nº757/11**

#### **VISTO:**

La solicitud de pago de Honorarios Profesionales efectuada por los Procuradores Fiscales Municipales designados por Decreto Nº 784/08, con motivo de la cancelación de los mismos por los contribuyentes por la Presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales iniciadas desde el 03/10/11 hasta el 18/10/11 y desde el 21/11/11 hasta el 30/11/11, todo conforme surge de los comprobantes de uso interno, obrantes en la Asesoría Letrada Municipal - Oficina de Procuración, la correspondiente imputación de los mismos a la Partida Presupuestaria: 3-1-2-1 y la Resolución Interna Nº 1 de la Asesoría Letrada - Oficina de Procuración, dictada en Diciembre de 2008, que como Anexo I se adjunta al presente, como parte integrante del mismo.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

I.- Que, esta Municipalidad ha designado Procuradores Fiscales, por medio del Decreto Nº 784/08, a abogados del foro local para que procuren, por vía Judicial o Extrajudicial, el pago de las Tasas Municipales, multas y/o contribuciones de todo tipo, siempre que las mismas se encuentren vencidas e impagas;

II.- Que, con motivo de la presentación de demandas de Ejecución Fiscal desde el 03/10/11 hasta el 18/10/11 y desde el 21/11/11 hasta el 30/11/11, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, los contribuyentes han abonado el capital e intereses, los Honorarios Profesionales y el Aporte con destino a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;

III.- Que, la cancelación en lo que respecta a los Honorarios Profesionales, tiene su respaldo documental en los Comprobantes Internos que se encuentran documentados en la Oficina de Procuración Municipal, junto con cada ticket de pago, tal como lo han informado los Procuradores Municipales;

IV.- Igualmente, los pagos de los Honorarios Profesionales tienen su propia imputación en la Partida Presupuestaria: **3-1-2-1**;

V.- Que, el monto establecido de los Honorarios Profesionales surge de la Resolución Interna N° 1, dictada por la Oficina de Procuración dependiente de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad en concordancia con la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario para Abogados);

VI.- Que, por imperio del Artículo 5 de la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario), los Honorarios Profesionales, son de propiedad exclusiva de quien los devengó. Por su parte, es importante destacar, conforme lo han señalado los Procuradores Fiscales Municipales en la nota elevada a este Departamento, que tales emolumentos detentan el carácter alimentario y asistencial (conf. Art.6 ley 9459) y corresponden a los mismos, desde el 03/10/11 hasta el 18/10/11 y desde el 21/11/11 hasta el 30/11/11, razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por los mencionados Procuradores, ordenando el pago de sus Honorarios Profesionales por las tareas de presentación de las Demandas de Ejecución Fiscal, desde el 03/10/2011 hasta el 18/10/2011, ambas fechas inclusive, período en el cual ha ingresado en concepto de **TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, la suma de PESOS NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$9.039,70) y desde el 21/11/11 hasta el 30/11/11 ambas fecha inclusive, la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$92.217,37).**-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

### **D E C R E T A:**

**ART.1°).**- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por los Señores Procuradores Fiscales Municipales, por las razones de hecho y derecho expuestas en los **CONSIDERANDOS** precedentes.-

**ART.2°).**- **ORDENAR**, abonar a los Señores Procuradores, la suma de **PESOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO (\$2.791,00)**, en concepto de Honorarios Profesionales devengados desde la designación de Procuradores Fiscales por Decreto N° 784/08, desde 03/10/2011 hasta el 18/10/2011, y la suma de **PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$3.298,00)** desde el 21/11/11 hasta el 30/11/11, por las tareas de presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, conf. Ley Provincial N° 9459.-

**ART.3°).**- **EL PRESENTE Decreto** será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

**ART.4°).**- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

**ART.5°).**- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Diciembre de 2011.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°758/11**

#### **VISTO:**

*La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de fecha 06/12/11, referidas a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias invocadas, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

(\*) TISSERA, Lina Lorena - D.N.I.N°29.726.982 - \$250,00 -por única vez.-

(\*) LÓPEZ, María Hortensia - D.N.I.N°02.455.758 - \$250,00 -por única vez.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**  
**VILLA NUEVA, 6 de Diciembre de 2011.-**

## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

### **DECRETO N°759/11**

#### **VISTO:**

*La asunción, el día 1 (uno) de Diciembre de 2011, de las nuevas autoridades del Gobierno Municipal, por haber resultado electas constitucionalmente en las elecciones del pasado 3 (tres) de Julio.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, ante esta circunstancia, en la Oficina de Registro Civil Municipal se hace necesario designar las personas que serán sus titulares, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- **DESÍGNESE**, a la Sra. Carolina SEGURADO, D.N.I.N°28.672.456; en el cargo de SEGUNDO JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS, OFICIAL PÚBLICO de la Municipalidad de VILLA NUEVA, a partir del 01/12/11.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Diciembre de 2011.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO N° 760/11**

#### **VISTO:**

*La/s nota/s de fecha 06/12/11 elevada/s por la Secretaría de Economía y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal Elizabeth Jessica BRAVI, Legajo N°791, quien se desempeña en el Área de TESORERÍA, el ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$250,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA) netos, por las tareas extraordinarias desarrolladas los días de cambio de gestión.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 6 de Diciembre de 2011.-

## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

### **DECRETO N°761/10**

#### **VISTO:**

*Las exigencias dictadas por la Empresa ECOGAS.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a designar un funcionario que cumpla con las exigencias requeridas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **DESÍGNESE**, a la Srta. Gisela Erica ZANNINI, D.N.I.N°24.369.644; Arquitecta, M.P.N°7225; para desempeñarse como REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA EMPRESA DE OBRA DE RED DE GAS NATURAL de VILLA NUEVA, partir del 02/12/11.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 6 de Diciembre de 2011.-

## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

### **DECRETO N°762/11**

#### **VISTO:**

*Lo prescripto en la Ordenanza N°1390/07-ORGANIGRAMA MUNICIPAL- y sus modificatorias.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a designar los funcionarios que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de Gobierno, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

### **DECRETA:**

ART.1º).-**DESÍGNESE**, al Sr. Guillermo DÍAZ, D.N.I.Nº13.015.274; Médico, M.P.Nº16370/5; en el cargo de DIRECTOR MEDICO del HOSPITAL COMUNITARIO VILLA NUEVA, a partir del dos (2) de Diciembre de 2011.-

ART.2º).-EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).-ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Diciembre de 2011.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO N°763/11**

#### **VISTO:**

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de fecha 07/12/11, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

### **DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a Analia Marisel ÁLVAREZ, D.N.I.Nº36.812.777; un subsidio de \$250,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA), para pagar estudios médicos de su hijo Alex Aaron de 5 meses de edad.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-  
VILLA NUEVA, 7 de Diciembre de 2011.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N° 764/11**

#### **VISTO:**

*La/s nota/s de fecha 05/12/11, elevada/s por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para dar marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se informa, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para abonar las prestaciones profesionales y de coordinación del Hogar de Día N°140, efectuados en el mes de **NOVIEMBRE/2011** en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, según detalle:

- (\*) RODRÍGUEZ, Mariana -Psicopedagoga -Fac.N°087:01/12/11 \$2.800,00
- (\*) SECUNDINO, María Alejandra -Psicóloga -Fac.N°499:01/12/11-\$ 900,00
- (\*) CARRERA, Yanina -Lic. en Nutrición -Fac.N°034:01/12/11-\$1.600,00
- (\*) DOMINICI, Carolina V. -Coord.Hogar N°140 -Fac.N°035:01/12/11-\$1.850,00
- (\*) ONNAINTY, Eliana Micaela -Trab. Social -Fac.N°070:01/12/11-\$ 600,00
- (\*) FROSSASCO, Gabriela Andrea -Trab. Social -Fac.N°050:01/12/11-\$2.500,00

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 7 de Diciembre de 2011.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N° 765/11**

#### **VISTO:**

*La/s nota/s de fecha 12/12/11 elevada/s por la Secretaría de Economía y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**DECRETA:**

ART.1º).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal María Verónica ATECA, Legajo N°109, quien se desempeña en la OFICINA DE RENTAS, el ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$120,00 (PESOS CIENTO VEINTE), por haber asistido a la Feria de Hacienda (Scaglia Consignatarios), el día 01/12/11.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Diciembre de 2011.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO N°766/11**

**VISTO:**

*La Ordenanza N°1390/07-ORGANIGRAMA MUNICIPAL y sus modificatorias.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a designar los funcionarios que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de Gobierno, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**DECRETA:**

ART.1º).- **DESÍGNESE**, al Sr. Roberto Fabián FANETTI, D.N.I.N°14.774.949; en el cargo de JEFE DE PERSONAL, a partir del 12/12/11.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 12 de Diciembre de 2011.-

## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

### **DECRETO N°767/11**

#### **VISTO:**

*La Ordenanza N°1390/07-ORGANIGRAMA MUNICIPAL y sus modificatorias.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a designar los funcionarios que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de Gobierno, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) y Art.68) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **DESÍGNESE**, al Sr. Juan Mauro BIZARRI, D.N.I.N°27.445.156; en el cargo de DIRECTOR DE DEPORTES Y RECREACIÓN, a partir del 12/12/11.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 12 de Diciembre de 2011.-

## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

### **DECRETO N°768/11**

#### **VISTO:**

*La Ordenanza N°1390/07-ORGANIGRAMA MUNICIPAL- y sus modificatorias.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a designar los funcionarios que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de Gobierno, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) y Art.68) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

**DECRETA:**

ART.1°).- **DESÍGNESE**, al Sr. Fabricio Alberto GUELFÍ, D.N.I.N°18.063.262; en el cargo de JEFE DE COMPRAS, a partir del 12/12/11.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-  
VILLA NUEVA, 12 de Diciembre de 2011.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°769/11**

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 02/08/11, suscripto con el Dr. Walter GEISA, D.N.I.N°10.857.358; el cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

**DECRETA:**

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 02/08/11, suscripto con el Dr. Walter GEISA, D.N.I.N°10.857.358; Matrícula Profesional N°13016/1, para desarrollar tareas como **Médico Auditor**, por el término de 4 (cuatro) meses a partir del 02/08/11, percibiendo la suma de \$60,00 (PESOS SESENTA) por cada prestación que realice.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Diciembre de 2011.-

## PROTOCOLO DE DECRETOS

### DECRETO N° 770/11

#### VISTO:

*La nota de fecha 12/12/11, elevada por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-*

#### Y CONSIDERANDO:

*Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;*

*Que, con la implementación del Programa Nacional de Jefas y Jefes de Hogar Desocupados, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;*

*Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

#### DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la nota citada en VISTO, que se adjunta formando parte del presente Decreto, beneficiario del **Plan Jefas/es de Hogar**, que ha efectuado prestaciones en distintas dependencias municipales, bajo la supervisión de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, un **ADICIONAL**, por los motivos y el tiempo consignados en la misma.-

ART.2°).- **LOS GASTOS** que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputarán a la Partida Presupuestaria: 1.3.05.02.2.02.: **COMPLEMENTO P/PROGRAMAS NACIONALES** de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

ART.3°).- **EL PRESENTE Decreto** será refrendado por la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Diciembre de 2011.-

## PROTOCOLO DE DECRETOS

### DECRETO N° 771/11

#### VISTO:

*El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la Nota informativa de fecha 12/12/11, elevada por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-*

#### Y CONSIDERANDO:

*Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;*

*Que, la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;*

*Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;*

*Que, en la Nota informativa adjunta, la Secretaría de Salud y Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

#### DECRETA:

ART.1°).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas** correspondientes al mes de **NOVIEMBRE/11**, que se le otorgan a las personas detalladas en la nota informativa que como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

ART.2°).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-  
**VILLA NUEVA**, 12 de Diciembre de 2011.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N° 772/11**

#### **VISTO:**

*La nota de fecha 12/12/11, elevada por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la nota citada en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la misma.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Diciembre de 2011.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°773/11**

#### **VISTO:**

*Lo informado a Fs. 04 del Expediente Administrativo Municipal N°14264/11 de fecha 05/12/11 por el adgente Fabián JAIME, responsable del área de licencia respecto al arancel abonado por la Sra. Valentina MARINO.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme certificación desde la Oficina de Licencia de Conducir, la licencia abonada no fué imprimida, por lo que considera que debe proceder a la devolución de la suma de dinero pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

### **DECRETA:**

ART.1°).- PROCEDER, a la devolución a la Sra. Valentina MARINO la suma de \$130,00 (PESOS CIENTO TREINTA), abonado en concepto de arancel para la emisión de licencia de conducir conforme comprobante de pago N°103287, de fecha 22/11/11 que no fue emitida a pedido de la nombrada.-

ART.2°).- NOTIFIQUESE, de lo dispuesto precedentemente a la Sra. Valentina MARINO.-

ART.3°).- REMITIR copia del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas, a fin que proceda a la efectiva suma indicada.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Diciembre de 2011.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO N°774/11**

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°14278/11 de fecha 13/12/11, iniciado por Patricia Esther MANGIAROTTI, D.N.I.N°14.050.632; con domicilio en calle Marcos Juárez N°327 de la Ciudad de Villa Nueva (Cba.), solicitando la venta del/los NICHOS N°495 Y N°499, FILA 3era., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado y con la entrega a cuenta de un nicho valuado en \$600,00 (PESOS SEISCIENTOS);

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

### **DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años (Ordenanza N° 1165/06) del/los NICHOS N°495 y N°499, FILA 3era., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Patricia Esther MANGIAROTTI, D.N.I.N°14.050.632.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Diciembre de 2011.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°775/11**

#### **VISTO:**

*La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de fecha 13/12/11, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

#### **DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a Genoveva Noemí DELGADO, D.N.I.N°12.275.020; un subsidio de \$200,00 (PESOS DOSCIENTOS), por única vez, para estudios médicos de su hija.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Diciembre de 2011.-

## PROTOCOLO DE DECRETOS

### DECRETO N° 776/11

#### VISTO:

*La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-*

#### Y CONSIDERANDO:

*Que, según lo establecido por el Art.3°) de la Ordenanza General de Presupuesto, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones de partidas cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

#### DECRETA:

ART.1°).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>PARTIDAS A INCREMENTAR</b>				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Aumento	P/ Rectificada
05.1.01.02.23	Repuestos y accesorios en general	\$ 215,000.00	\$ 75,000.00	\$ 290,000.00
	<b>Total a incrementar</b>		<b>\$ 75,000.00</b>	

<b>PARTIDAS A DISMINUIR</b>				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Disminución	P/ Rectificada
05.1.01.02.26	Utiles y materiales eléctricos	\$ 130,000.00	\$ 25,000.00	\$ 105,000.00
05.1.01.02.30	Productos minerales no metálicos	\$ 99,000.00	\$ 50,000.00	\$ 49,000.00
	<b>Total a disminuir</b>		<b>\$ 75,000.00</b>	

ART.2°).- **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° 39 el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL (\$104.055.000,00).-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, **Comuníquese**, **Publíquese**, **Dése al Registro Municipal** y **Archívese**.-

VILLA NUEVA, 13 de Diciembre de 2011.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N° 777/11**

#### **VISTO:**

*La Resolución N° 2585/11 de fecha 12/12/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1865/11 referente a:*  
“PRESTAR ACUERDO, A LA DESIGNACIÓN EN EL CARGO DE ASESORA LETRADA DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, A LA SRA. KELLY MARÍA JOSÉ PEDERNERA, D.N.I.N°17.145.361; M.P.N°4-272; EL CUAL LO EJERCERÁ CON CARÁCTER AD-HONOREM A PARTIR DEL 01/12/11”.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1865/11 de fecha 12/12/11, aprobada por Resolución N°2585/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Diciembre de 2011.-

## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

### **DECRETO N°778/11**

#### **VISTO:**

*El Decreto N°704/08 de fecha 15/10/08, por el cual se designa al Sr. Marcelo Javier FERNANDEZ, D.N.I.N°22.996.428; en el cargo de ENCARGADO DE LA OFICINA DE COMPRAS, a partir del 01/10/08.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, tal designación se efectuó en el marco de lo prescripto por la Ordenanza N°1390/07-ORGANIGRAMA MUNICIPAL y sus modificatorias.-*

*Que, la necesidad de reestructuración de las distintas áreas municipales fundamentan la resolución de dejar sin efecto la designación del Sr. Marcelo Javier FERNANDEZ;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la designación del Sr. Marcelo Javier FERNANDEZ, D.N.I.Nº22.996.428; como ENCARGADO DE LA OFICINA DE COMPRAS, a partir del 12/12/11 inclusive.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2011.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO N°779/11**

**VISTO:**

*Lo prescripto en la Ordenanza N°1390/07-ORGANIGRAMA MUNICIPAL y sus modificatorias.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a designar los funcionarios que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de Gobierno, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1º).- **DESÍGNESE**, a la Sra. María Cristina VERDENELLI, D.N.I.Nº10.449.080; a cargo de la OFICINA PRIVADA DEL INTENDENTE MUNICIPAL, a partir del 04/12/11.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2011.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO N°780/11**

**VISTO:**

*Lo prescripto en la Ordenanza N°1390/07-ORGANIGRAMA MUNICIPAL- y sus modificatorias.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a designar los funcionarios que acompañarán al Departamento Ejecutivo en su gestión de Gobierno, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **DESÍGNESE**, al Sr. Guillermo Daniel BOVO, D.N.I.N°30.499.256; en el cargo de DIRECTOR DE INFORMACIÓN PÚBLICA, partir del 04/12/11.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2011.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO N°781/11**

**VISTO:**

*Lo prescripto en la Ordenanza N°1390/07-ORGANIGRAMA MUNICIPAL- y sus modificatorias.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a designar los funcionarios que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de Gobierno, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**DECRETA:**

ART.1º).- **DESÍGNESE**, al Sr. Jorge Carlos ELHALL, D.N.I.Nº10.624.712; en el cargo de DIRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES, a partir del 04/12/11.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2011.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO Nº782/11**

**VISTO:**

*La Ordenanza Nº1390/07 - ORGANIGRAMA MUNICIPAL y sus modificatorias.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a designar los funcionarios que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de gobierno, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

**DECRETA:**

ART.1º).- **DESÍGNESE**, al Sr. Daniel Andrés FIGUEROA, D.N.I.Nº16.423.812; en el cargo de DIRECTOR DE ASUNTOS VECINALES, a partir del 04/12/11.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2011.-

## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

### **DECRETO N°783/11**

#### **VISTO:**

*Lo prescripto en la Ordenanza N°1390/07-ORGANIGRAMA MUNICIPAL y sus modificatorias.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a designar los funcionarios que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de Gobierno, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- **DESÍGNESE**, a la Sra. Nora Patricia PEREZ, D.N.I.N°16.857.401; en el cargo de COORDINADORA DE CENTROS VECINALES, a partir del 04/12/11.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2011.-

## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

### **DECRETO N°784/11**

#### **VISTO:**

*La Ordenanza N°1390/07-ORGANIGRAMA MUNICIPAL y sus modificatorias.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a designar los funcionarios que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de gobierno, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

## **DECRETA:**

ART.1°).- **DESÍGNESE**, al Sr. Alcides Raúl SUPPO, D.N.I.N°14.665.794; en el cargo de COORDINADOR DE TALLERES DEPORTIVOS, a partir del 04/12/11.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-  
VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2011.-

## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

### **DECRETO N°785/11**

#### **VISTO:**

*Lo prescripto en la Ordenanza N°1390/07-ORGANIGRAMA MUNICIPAL y sus modificatorias.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a designar los funcionarios que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de gobierno, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) y Art.68) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

## **DECRETA:**

ART.1°).- **DESÍGNESE**, al Sr. Josué TRENTO, D.N.I. Extranjero N°93.774.600; en el cargo de DIRECTOR DE REDES DE GAS, a partir del 04/12/11.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto por el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2011.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°786/11**

#### **VISTO:**

*La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, de fecha 14/12/11, la/s cual/les se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando se le/s otorgue al/los agente/s municipal/es que trabaja/n bajo su órbita que se detalla/n en la misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al/los Agente/s Municipal/es que presta/n servicios en el Área de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social: OVIEDO, Carlos Manuel, D.N.I.N°13.136.116, la/s Licencia/s de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2011.-

## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

### **DECRETO N°787/11**

#### **VISTO:**

*La Ordenanza N°1792/11 de fecha 07/04/11, aprobada por Resolución N°2479/11 de la misma fecha y promulgada por Decreto N°221/11 de fecha 08/04/11, mediante la cual se APRUEBA EL ACTA-ACUERDO SUSCRITO CON LOS SINDICATOS MUNICIPALES S.U.O.E.M. Y SI.TRA.MUN., para contemplar la DESIGNACIÓN de personal contratado en PLANTA PERMANENTE MUNICIPAL, de conformidad a los estatutos, leyes laborales, escalafón, categorización y encasillamiento vigentes.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art.1°) del ACTA-ACUERDO aludido y a lo establecido por las normas legales citadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) Inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- **DESÍGNESE**, a Cristela Elizabeth LOPEZ, D.N.I.N°28.419.620; Legajo N°865, en el cargo de Maestranza y Servicios Generales XVII - Categoría 2, de la Planta Permanente Municipal.-

ART.2°).- **DESÍGNESE**, a Luis Gonzalo PEDRAZA, D.N.I.N°34.277.784; Legajo N°851, en el cargo de Maestranza y Servicios Generales XVII - Categoría 2, de la Planta Permanente Municipal.-

ART.3°).- **LAS DESIGNACIONES**, dispuestas en los artículos 1°) y 2°) se harán efectivas a partir del 1 (UNO) de Diciembre de 2011.-

ART.4°).- **LA EROGACIÓN**, que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1°) y 2°), será imputada a la Partida asignada para el cargo en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.5°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Diciembre de 2011.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO N° 788/11**

#### **VISTO:**

*La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, según lo establecido por el Art.3°) de la Ordenanza General de Presupuesto, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones de partidas cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

## **DECRETA:**

ART.1°).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>PARTIDAS A INCREMENTAR</b>				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Aumento	P/ Rectificada
01.1.01.02.29	Útiles de escritorios, oficina y enseñanza	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 15,000.00
04.1.01.02.24	Productos de papel, cartón e impresos	\$ 15,000.00	\$ 5,000.00	\$ 20,000.00
04.1.01.02.25	Elem.de limpieza, higiene y utens.cocina	\$ 2,500.00	\$ 1,000.00	\$ 3,500.00
04.1.01.02.29	Útiles de escritorios, oficina y enseñanza	\$ 29,000.00	\$ 5,000.00	\$ 34,000.00
04.1.01.02.35	Productos textiles y/o vestimenpa p/pers.	\$ 12,000.00	\$ 4,000.00	\$ 16,000.00
<b>Total a incrementar</b>			<b>\$ 20,000.00</b>	

<b>PARTIDAS A DISMINUIR</b>				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Disminución	P/ Rectificada
01.1.01.02.37	Crédito adicional p/refuerzo de partidas	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
01.1.01.03.46	Mantemin.y repar.de otros bs.no identific.	\$ 5,000.00	\$ 1,000.00	\$ 4,000.00
04.1.01.02.23	Repuestos y accesorios en general	\$ 11,000.00	\$ 8,000.00	\$ 3,000.00
04.1.01.02.36	Deuda de bs.consumo ejercicios anteriores	\$ 20,000.00	\$ 4,000.00	\$ 16,000.00
04.1.01.03.48	Viáticos, movilidad y comisiones	\$ 28,000.00	\$ 3,000.00	\$ 25,000.00
<b>Total a disminuir</b>			<b>\$ 20,000.00</b>	

ART.2°).- **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° 40 el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL (\$104.055.000,00).-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Diciembre de 2011.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°789/11**

#### **VISTO:**

El Decreto N°1520/07 referido a "ADHERIR", a la propuesta de implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "PLAN NACER", en la Ciudad de VILLA NUEVA.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, por haberse producido un cambio de titularidad en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para dejar sentado el nuevo titular ante el mencionado "PLAN NACER";

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

### **DECRETA:**

ART.1º).- **MODIFÍQUESE**, el texto del Art.4º) del Decreto N°1520/07:

*En donde dice: “ . . . Marta Griselda ESPARZA; D.N.I.N°12.275.056.-“*

*Deberá decir: “ . . . María Jimena CALDERÓN; D.N.I.N° 29.836.932.-”*

ART.2º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.3º).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART. 4º).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 16 de Diciembre de 2011.-

## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

### **DECRETO N°790/11**

#### **VISTO:**

*La necesidad de no interrumpir el normal desenvolvimiento de los distintos organismos y dependencias municipales, por la ausencia de los titulares del Departamento Ejecutivo Municipal, en lo que respecta a los instrumentos legales y toda otra documentación que requieran ser refrendados por los mismos.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, resulta indispensable para salvar dicha circunstancia, autorizar a los distintos funcionarios del D.E.M., para el uso de la firma para los casos que así lo requieran, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

### **DECRETA:**

ART.1º).- **AUTORÍZASE**, al Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano **Natalio Osvaldo GRAGLIA, D.N.I.N°24.579.076;** para el uso de la firma en forma directa e indistinta, en los casos que así lo requieran, por ausencia de la titular de la Secretaría de Economía y Finanzas Sra. Sandra Hilda BOSSA, **D.N.I.N°16.423.877;** por el término de **15 (QUINCE) días, a partir del 19/12/11.-**

ART.2º).- El PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Diciembre de 2011.-

## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

### **DECRETO N°791/11**

#### **VISTO:**

*Lo decretado por el Gobierno de la Nación, de otorgar asueto para la administración pública nacional los días 23, 26 y 30/12/11 y el día 02/01/12.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, por recaer las mencionadas fechas en días hábiles vísperas de los feriados nacionales de Navidad y Año Nuevo y con la finalidad de que todo el personal municipal pueda tener más tiempo para preparar, junto a sus familiares, los festejos de tan tradicionales fiestas, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para adherir al asueto decretado a nivel nacional, para implementarlo a la administración pública municipal;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### **DECRETA:**

ART.1º).- **DECLÁRASE ASUETO**, para la Administración Pública Municipal, por las fiestas de Navidad y Año Nuevo, el día 23 a partir del mediodía, el día 26 asueto total, el día 30 a partir del mediodía, todos del mes de Diciembre de 2011 y el día 02/01/12 asueto total.-

ART.2º).- **DEBERÁ**, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano y la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, ajustar los servicios esenciales que presta la Municipalidad: recolección, riego, guardias mínimas, etc., a esta circunstancia para no resentir los mismos y que toda la ciudadanía villanovense se sienta consustanciada y apoyando lo dispuesto.-

ART.3º).- El PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a todos los organismos y dependencias municipales, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-

ART.5º).- HÁGASE CONOCER, en tiempo y forma, a los ciudadanos villanovenses por todos los medios de comunicación disponibles.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Diciembre de 2011.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°792/11**

**VISTO:**

*Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado la adquisición de garrafas sociales para personas de condiciones económicas muy precarias.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a abonar la/s factura/s que se origina/n por la citada adquisición, previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, que obran archivadas en dicha Secretaría, corroborando que la situación de carencias planteada es real, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

**DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas integrantes de familias de condiciones económicas muy precarias, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

<i>Claudia Maricel ALVAREZ</i>	<i>-D.N.I.N°24.369.662</i>
<i>Pamela Verónica VEGA</i>	<i>-D.N.I.N°34.106.658</i>
<i>Claudia Alejandra LOPEZ</i>	<i>-D.N.I.N°17.836.074</i>
<i>Natalia Electra TORO</i>	<i>-D.N.I.N°26.595.131</i>

*(Para pagar la Fac. N°7561 de fecha 09/12/11 de \$64,00 emitida por Miguel A. DE LA IGLESIA)*

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Diciembre de 2011.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°793/11**

**VISTO:**

*El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano: Gabriel Hernán MARQUEZ, D.N.I.N°22.996.430, con domicilio en calle Bv. Argentino N°200 de esta Ciudad.-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a aprobar el Contrato mencionado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

**DECRETA:**

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Gabriel Hernán MARQUEZ, D.N.I.Nº22.996.430; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, por el término de 15 (quince) días, a partir del 15/12/11, percibiendo la suma de \$1.300,00 (PESOS UN MIL TRESCIENTOS).-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Diciembre de 2011.-

**PROTOCOLO DE DECRETOS**

**DECRETO N°794/11**

**VISTO:**

*El/los Contrato/s de Locación de Servicios de fecha 01/12/11, suscripto/s con Ezequiel Eduardo HURTADO, D.N.I.Nº28.734.770; con domicilio en calle Urquiza s/n, de la localidad de Tío Pujio (Cba.).-*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que, para la aprobación del/los mencionado/s Contrato/s, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

**DECRETA:**

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el/los Contrato/s de Locación de Servicios de fecha 01/12/11, suscripto/s con Ezequiel Eduardo HURTADO, D.N.I.Nº28.734.770; por poner a disposición de la Municipalidad, un camión marca Dodge 800, con caja volcadora, conducido por chofer propio, para realizar las tareas que se le asignen desde

*la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el/los cual/es consta/n de 1 (una) foja útil y forma/n parte del presente Decreto.-*

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 19 de Diciembre de 2011.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°795/11**

#### **VISTO:**

*Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano: Ubaldo Walter BARRIOS, D.N.I.N°20.808.532; Carlos Gabriel CÁCERES, D.N.I.N°22.893.006; Matías Ezequiel CHIOSSO D.N.I.N°35.505.273; Jorge Sebastián FUNES, D.N.I.N°26.646.240; Mario José LUDUEÑA, D.N.I.N°12.092.810; Jesús Gabriel PEREA, D.N.I.N°35.638.329; Martín Alberto PRADO, D.N.I.N°10.411.469; Diego Cristian TORRES, D.N.I.N°35.174.016.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ubaldo Walter BARRIOS, D.N.I.N°20.808.532; para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/12/11; percibiendo la suma de \$2.349,76 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/76/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-*

ART.2°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carlos Gabriel CÁCERES, D.N.I.N°22.893.006; para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/12/11; percibiendo la suma de \$2.349,76 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/76/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-*

- ART.3°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Matías Ezequiel CHIOSSO D.N.I.N°35.505.273; para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/12/11, percibiendo la suma de \$2.349,76 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/76/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-
- ART.4°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Jorge Sebastián FUNES, D.N.I.N°26.646.240; para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/12/11, percibiendo la suma de \$2.349,76 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/76/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-
- ART.5°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Mario José LUDUEÑA, D.N.I.N°12.092.810, para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/12/11, percibiendo la suma de \$2.954.80 (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO C/80/100) y/o lo que establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-
- ART.6°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Jesús Gabriel PEREA D.N.I.N°35.638.329; para realizar los trabajos de TAREAS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/12/11, percibiendo la suma de \$2.349,76 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/76/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-
- ART.7°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Martín Alberto PRADO, D.N.I.N°10.411.469; para realizar los trabajos de TAREAS DE CHOFER DE CAMIÓN DE RIEGO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/12/11, percibiendo la suma de \$2.349,76 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/76/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-
- ART.8°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Diego Cristian TORRES, D.N.I.N°35.174.016; para realizar los trabajos TAREAS VARIAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO; por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/12/11; percibiendo la suma de \$2.349,76 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/76/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-
- ART.9°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
- ART.10°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-
- ART.11°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Diciembre de 2011.-

## PROTOCOLO DE DECRETOS

### DECRETO N°796/11

#### VISTO:

*Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Red de Gas: Claudio Adrián AMBROSIO, D.N.I.N°29.513.219; y Jorge Alfredo VIZGARRA, D.N.I.N°32.015.766.-*

#### Y CONSIDERANDO:

*Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

#### DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Claudio Adrián AMBROSIO, D.N.I.N°29.513.219; para realizar los trabajos de TAREAS DEPENDIENTES DE LA RED DE GAS, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/12/11; percibiendo la suma de \$19,36 (PESOS DIECINUEVE C/36/100) por metro cavado y zanjado o la suma de \$2.349,76 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/76/100) o el proporcional de los días, en caso de no realizar dicho trabajo.-

ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Jorge Alfredo VIZGARRA, D.N.I.N°32.015.766; para realizar los trabajos de TAREAS DEPENDIENTES DE LA RED DE GAS, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/12/11; percibiendo la suma de \$19,36 (PESOS DIECINUEVE C/36/100) por metro cavado y zanjado o la suma de \$2.349,76 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/76/100) o el proporcional de los días, en caso de no realizar dicho trabajo.-

ART.3°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Director de Red de Gas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Diciembre de 2011.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°797/11**

#### **VISTO:**

*El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano: María Fernanda ZANNINI, D.N.I.N°34.200.463.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con María Fernanda ZANNINI, D.N.I.N°34.200.463; para realizar los trabajos de ADMINISTRATIVA, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/12/11, percibiendo la suma de \$2.349,76 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/76/100).-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Diciembre de 2011.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°798/11**

#### **VISTO:**

*El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas: Matías Rafael BAEZ, D.N.I.N°31.300.357.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder aprobar el Contrato mencionado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

## **DECRETA:**

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Matías Rafael BÁEZ, D.N.I.N°31.300.357; para realizar los trabajos de ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/12/11, percibiendo la suma de \$2.349,76 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/76/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Diciembre de 2011.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°799/11**

#### **VISTO:**

*El/los Contrato/s de Locación de Servicios suscripto/s con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano: Ana Evelyn ALASSIA, D.N.I.N°30.267.880; Sabina Fabiola ÁLVAREZ, D.N.I.N°31.405.971; Patricia Mónica BROCHERO, D.N.I.N°16.423.828; Roberto Carlos CASTELLANO, D.N.I.N°23.697.814; y Marcelo Miguel GONZÁLEZ, D.N.I.N°27.896.396.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para la aprobación del/los mencionado/s Contrato/s, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo,-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

## **DECRETA:**

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ana Evelyn ALASSIA, D.N.I.N°30.267.880; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/12/11, percibiendo la suma de \$2.954,80 (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO C/80/100).-

ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Sabina Fabiola ÁLVAREZ, D.N.I.N°31.405.971; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/12/11, percibiendo la suma de \$2.954,80 (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO C/80/100).-

ART.3°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Patricia Mónica BROCHERO, D.N.I.N°16.423.828; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/12/11, percibiendo la suma de \$2.954,80 (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO C/80/100).-

ART.4°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Roberto Carlos CASTELLANO, D.N.I.N°23.697.814; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/12/11, percibiendo la suma de \$2.954,80 (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO C/80/100).-

ART.5°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Marcelo Miguel GONZALEZ, D.N.I.N°27.896.396; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/12/11, percibiendo la suma de \$2.954,80 (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO C/80/100).-

ART.6°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.7°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.8°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Diciembre de 2011.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°800/11**

#### **VISTO:**

*Que en el Expediente Administrativo Municipal N°11245/08 iniciado con fecha 16/04/08, en el que el Sr. Javier SORIA, D.N.I.N°22.078.450; en su calidad de propietario del comercio ARUBA SUMMER que desarrolla la actividad comprendida en el rubro: CONFITERÍA BAILABLE, sito en calles Roldán y Córdoba de la ciudad de VILLA NUEVA, solicita renovación de habilitación de comercio.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

1- *Que, obra informe del área de Seguridad Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, autoridad de aplicación de la Ordenanza N°1071/05, del que surge que se encuentran cumplimentadas las exigencias dispuestas por la normativa vigente;*

2- *Que, se agrega constancia de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, en el que expide en orden a la superficie útil que dispone el local comercial (art.17, Ordenanza N°1071/05 y Ordenanza N°1616/09), la que es de 397 metros cuadrados, respecto de la cual se debe determinar la capacidad ocupacional;*

3- *Que, desde el Decreto de renovación de habilitación que precede al presente ha continuado el desarrollo de la actividad comercial conforme a lo dispuesto autoridad municipal;*

4- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

### **DECRETA:**

ART.1º).- **EXTENDER**, la **HABILITACIÓN** otorgada al Sr. **Javier SORIA**, D.N.I.Nº22.078.450; propietario del comercio **ARUBA SUMMER** que desarrolla actividad comprendida en el rubro: **CONFITERÍA BAILABLE** (art.62 Ordenanza Nº1071/05), en el local sito en calles Guillermo Roldán y Córdoba de la Ciudad de VILLA NUEVA, por el término de tres (3) meses, a partir de la fecha del presente.-

ART.2º).- **DETERMÍNASE**, la capacidad máxima de ocupación del local comercial (superficie edificada y carpa) para **794** (setecientos noventa y cuatro) personas incluyendo al personal de atención del mismo.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 21 de Diciembre de 2011.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO Nº801/11**

#### **VISTO:**

*Que en el Expediente Administrativo Municipal Nº11656/08 iniciado con fecha 05/09/08, en el que el Sr. Daniel Aníbal LÓPEZ, D.N.I.Nº14.665.780; y el Sr. Raúl Salvador LÓPEZ, D.N.I.Nº13.726.708, en su calidad de Sucesores de Gloria Teresa RAVA y propietarios de la firma, ARAMEO, sito en la Ruta Pcial. Nº2, de la ciudad de VILLA NUEVA, solicita renovación de habilitación de comercio (DISCOTECA-CONFITERÍA BAILABLE).*-

#### **Y CONSIDERANDO:**

1- *Que, obra informe del área de Seguridad Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, autoridad de aplicación de la Ordenanza Nº1071/05, del que surge que se encuentran cumplimentadas las exigencias dispuestas por la normativa vigente;*

2- *Que, se agrega constancia de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, en el que expide en orden a la superficie útil que dispone el local comercial (art.17, Ordenanza Nº1071/05 y Ordenanza Nº1616/09), la que es de 1.083 metros cuadrados, respecto de la cual se debe determinar la capacidad ocupacional;*

3- *Que, desde el Decreto de renovación de habilitación que precede al presente ha continuado el desarrollo de la actividad comercial conforme a lo dispuesto autoridad municipal;*

4- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

## **DECRETA:**

ART.1°).- **EXTENDER**, la **HABILITACIÓN** otorgada a ARAMEO, representada por el Sr. Daniel Aníbal LÓPEZ, D.N.I.N°14.665.780; y el Sr. Raúl Salvador LÓPEZ, D.N.I.N°13.726.708, en su calidad de Sucesores de Gloria Teresa RAVA, para que desarrolle la actividad comprendida en el rubro: (DISCOTECA-CONFITERÍA BAILABLE) (art.62 Ordenanza N°1071/05), en el local sito en la Ruta Pcial. N°2, de la Ciudad de VILLA NUEVA, por el término de tres (3) meses, a partir de la fecha del presente.-

ART.2°).- **DETERMÍNASE**, la capacidad máxima de ocupación del local comercial para 2.100 (dos mil cien) personas, incluyendo al personal de atención del mismo.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Diciembre de 2011.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°802/11**

#### **VISTO:**

*Que en el Expediente Administrativo Municipal N°11251/08 iniciado con fecha 17/04/08, en el que el Sr. Roberto BENÍTEZ, D.N.I.N°22.893.083, en su calidad de socio gerente de la firma, IMPACTO S.R.L. (CIRO), sito en Av. Costanera entre Puente Alberdi y Lima de la ciudad de VILLA NUEVA, solicita renovación de habilitación de comercio (DISCOTECA-CONFITERÍA BAILABLE y BAR PUB).-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

1- *Que, obra informe del área de Seguridad Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, autoridad de aplicación de la Ordenanza N°1071/05, del que surge que se encuentran cumplimentadas las exigencias dispuestas por la normativa vigente;*

2- *Que, se agrega constancia de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, en el que expide en orden a la superficie útil que dispone el local comercial (art.17, Ordenanza N°1071/05 y Ordenanza N°1616/09), la que es de 504 metros cuadrados, respecto de la cual se debe determinar la capacidad ocupacional;*

3- *Que, desde el Decreto de renovación de habilitación que precede al presente ha continuado el desarrollo de la actividad comercial conforme a lo dispuesto autoridad municipal;*

4- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

## DECRETA:

ART.1°).- **EXTENDER**, la **HABILITACIÓN** otorgada a IMPACTO S.R.L. (CIRO), representada en calidad de socio gerente por el Sr. Roberto BENÍTEZ, D.N.I.N°22.893.083, para que desarrolle la actividad comprendida en el rubro: (DISCOTECA-CONFITERÍA BAILABLE Y BAR PUB) (art.62 Ordenanza N°1071/05), en el local sito en Av. Costanera y Puente Alberdi y calle Lima de la Ciudad de VILLA NUEVA, por el término de tres (3) meses, a partir de la fecha del presente.-

ART.2°).- **DETERMÍNASE**, la capacidad máxima de ocupación del local comercial para 900 (novecientas) personas, incluyendo al personal de atención del mismo.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Diciembre de 2011.-

## PROTOCOLO DE DECRETOS

### DECRETO N°803/11

#### VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal N°14284/11 iniciado con fecha 13/12/11, en el que el Sr. Sergio Fabián DUARTE, D.N.I.N°22.383.514, con domicilio en calle Lima N°1236 de esta Ciudad, en su calidad de propietario de la firma "THE FACTORY", sito en Ruta Provincial N°4 s/n- (Km.4) de la ciudad de VILLA NUEVA, solicita habilitación municipal del comercio (DISCOTECA-CONFITERÍA BAILABLE).-*

#### Y CONSIDERANDO:

1- *Que, obra informe del área de Seguridad Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, autoridad de aplicación de la Ordenanza N°1071/05, del que surge que se encuentran cumplimentadas las exigencias dispuestas por la normativa vigente;*

2- *Que, se agrega constancia de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, en el que expide en orden a la superficie útil que dispone el local comercial (art.17, Ordenanza N°1071/05 y Ordenanza N°1616/09), la que es de 998 (novecientos noventa y ocho) metros cuadrados, respecto de la cual se debe determinar la capacidad ocupacional;*

3- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

## DECRETA:

ART.1°).- **OTORGAR**, la **HABILITACIÓN** comercial a la firma "THE FACTORY", representada en su calidad de propietario por el Sr. Sergio Fabián DUARTE,

D.N.I.N°22.383.514, para que desarrolle la actividad comprendida en el rubro: (DISCOTECA-CONFITERÍA BAILABLE) (art.62 Ordenanza N°1071/05), en el local sito en Ruta Provincial N°4 s/n (Km.4), por el término de tres (3) meses, a partir de la fecha del presente.-

ART.2°).- **DETERMÍNASE**, la capacidad máxima de ocupación del local comercial para 1.900 (un mil novecientas) personas, incluyendo al personal de atención del mismo.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Diciembre de 2011.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N° 804/11**

#### **VISTO:**

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, según lo establecido por el Art.3°) de la Ordenanza General de Presupuesto, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones de partidas cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

### **DECRETA:**

ART.1°).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>PARTIDAS A INCREMENTAR</b>				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Aumento	P/ Rectificada
01.1.01.03.49	Publicaciones y propaganda	\$ 85,000.00	\$ 2,000.00	\$ 87,000.00
	<b>Total a incrementar</b>		<b>\$ 2,000.00</b>	

  

<b>PARTIDAS A DISMINUIR</b>				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Disminución	P/ Rectificada
01.1.01.03.59	Crédito adicional p/refuerzo de partidas	\$ 3,000.00	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00
	<b>Total a disminuir</b>		<b>\$ 2,000.00</b>	

ART.2°).- **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° 41 el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL (\$104.055.000,00).-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Diciembre de 2011.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°805/11**

#### **VISTO:**

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, de fecha 23/12/11, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

#### **DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al/ los Agente/s Municipal/es que presta/n servicios en el Área de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano: FARIAS, Carlos Cesar, D.N.I.N°20.808.461, la Licencia de Conducir, USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Diciembre de 2011.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°806/11**

#### **VISTO:**

*La realización de los “CARNAVALES GIGANTES VILLA NUEVA 2012”, los cuales cumplen 26 AÑOS de vigencia, que se llevarán a cabo los días 13, 14 y 15 del corriente, desde las 21:00 Hs. hasta las 04:00 Hs. los días Viernes y Domingo; y hasta las 05:00 Hs. el día sábado, organizados por los Centros Vecinales reconocidos de esta Ciudad.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, los antes mencionados “CARNAVALES GIGANTES” en sus ediciones anteriores, han sido un éxito que han hecho trascender hacia toda la región a la Ciudad de VILLA NUEVA, por lo tanto deviene indispensable y justo declararlos de INTERÉS MUNICIPAL, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

### **DECRETA:**

ART.1°).- **DECLÁRASE DE INTERÉS MUNICIPAL** a los “CARNAVALES GIGANTES VILLA NUEVA 2012”, organizados por los **CENTROS VECINALES** reconocidos de esta Ciudad.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los Organismos y Dependencias Municipales.-

ART.4°).- HÁGASE CONOCER a toda la ciudadanía de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Diciembre de 2011.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°807/11**

#### **VISTO:**

*Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado la adquisición de garrafas sociales para personas de condiciones económicas muy precarias.-*

#### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, para proceder a abonar la/s factura/s que se origina/n por la citada adquisición, previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, que obran archivadas en dicha Secretaría, corroborando*

que la situación de carencias planteada es real, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

### **DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas integrantes de familias de condiciones económicas muy precarias, un subsidio, por los motivos invocados en **VISTO**, a saber:

Mario Pablo RAMOS	-D.N.I.Nº13.457.765
Reynaldo Daniel MOYANO	-D.N.I.Nº14.691.850
Rosa del Valle DIAZ	-D.N.I.Nº20.804.302
Claudia Alejandra LOPEZ	-D.N.I.Nº17.836.074
Pamela Verónica VEGA	-D.N.I.Nº34.106.658

(Para pagar la Fac. Nº7499 de fecha 11/11/11 de \$80,00 emitida por **Miguel A. DE LA IGLESIA**)

ART.2º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Diciembre de 2011.-

### **PROTOCOLO DE DECRETOS**

#### **DECRETO Nº 808/11**

#### **VISTO:**

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, según lo establecido por el Art.3º) de la Ordenanza General de Presupuesto, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones de partidas cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

### **DECRETA:**

ART.1º).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>PARTIDAS A INCREMENTAR</b>				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Aumento	P/ Rectificada
01.1.01.01.03.09.10	Horas y servicios extraordinarios	\$ 1,146,011.00	\$ 50,000.00	\$ 1,196,011.00
<b>Total a incrementar</b>			<b>\$ 50,000.00</b>	

<b>PARTIDAS A DISMINUIR</b>				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Disminución	P/ Rectificada
01.1.01.01.04.11.14	Crédito adicional p/refuerzo de partidas	\$ 743,200.00	\$ 50,000.00	\$ 693,200.00
<b>Total a disminuir</b>			<b>\$ 50,000.00</b>	

ART.2º).- **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° 42 el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL (\$104.055.000,00).-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Diciembre de 2011.-

## **PROTOCOLO DE DECRETOS**

### **DECRETO N°809/11**

#### **VISTO:**

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de fecha 29/12/11, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

### **DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a Lorena Paola VIDELA, D.N.I.N°32.169.938; un subsidio de \$400,00 (PESOS CUATROCIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses, a partir del 01/12/11.-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 29 de Diciembre de 2011.-